

GRUPO
TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO

2026

Contenido

CAPÍTULO ÚNICO 8
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN 8
TITULO PRIMERO 8
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 8
TÍTULO SEGUNDO 15
DE LA ADMISIÓN, INGRESO Y REINGRESO 15
CAPÍTULO I 15
DE LA ADMISIÓN O INSCRIPCIÓN 15
CAPÍTULO II 21
DE LA REINSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE 21
CAPÍTULO III 22
DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS 22
CAPÍTULO IV 24
DEL REINGRESO Y PERMANENCIA 24
TÍTULO TERCERO 26
DE LOS PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA 26
CAPÍTULO I 26
DISPOSICIONES GENERALES 26
CAPÍTULO II 27
DEL SISTEMA GENERAL DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE 27
CAPÍTULO III 30
DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES PARA LICENCIATURA 30
CAPÍTULO V 32
DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS 32
CAPITULO VI 32
DEL INGLÉS COMO REQUISITO DE TITULACIÓN 32
TÍTULO CUARTO 34
DE LAS ALTERNATIVAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS 34
CAPÍTULO I 34
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 34
CAPITULO II 34
CURSO DE REGULARIZACIÓN INTENSIVO 34

CAPITULO III 35
DE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS 35
CAPITULO IV 36
DEL RECURSAMIENTO 36
TÍTULO QUINTO 37
DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL 37
CAPÍTULO ÚNICO 37
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 37
TÍTULO SEXTO 38
CAMBIOS DE CARRERA Y SEGUNDA CARRERA 38
CAPÍTULO I 38
DEL CAMBIO DE CARRERA 38
CAPÍTULO II 38
DE LA SEGUNDA CARRERA O DEL SEGUNDO PROGRAMA 38
TÍTULO SÉPTIMO 39
DE LAS BAJAS 39
CAPÍTULO I 39
DE LAS BAJAS VOLUNTARIAS 39
CAPÍTULO II 40
DE LAS BAJAS ACADÉMICAS 40
CAPITULO III 41
DE LAS BAJAS ADMINISTRATIVA 41
CAPÍTULO IV 41
DE LAS BAJAS DEFINITIVAS 41
CAPÍTULO V 42
DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS BAJAS DISCIPLINARIAS 42
TÍTULO OCTAVO 44
DE LA CERTIFICACIÓN 44
CAPÍTULO I 44
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN 44
TÍTULO NOVENO 45
DEL SERVICIO SOCIAL 45
CAPÍTULO I 45

DEL RÉGIMEN Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO SOCIAL 45
CAPÍTULO II 46
DE LA FINALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL 46
CAPITULO III 47
DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, POR VÍA ORDINARIA Y POR VÍA DE EXCEPCIÓN 47
CAPITULO IV 47
DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL 47
CAPÍTULO V 48
DE LOS TIPOS DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL 48
CAPÍTULO VI 49
DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR EL SERVICIO SOCIAL 49
CAPÍTULO VII 49
DE LOS TRÁMITES PARA INICIAR EL SERVICIO SOCIAL 49
CAPÍTULO VIII 51
DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LIBERAR EL SERVICIO SOCIAL POR VÍA ORDINARIA 51
CAPÍTULO IX 51
DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LIBERAR EL SERVICIO SOCIAL 51
POR VÍA DE EXCEPCIÓN 51
TÍTULO DÉCIMO 52
DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES 52
CAPÍTULO I 52
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN 52
CAPÍTULO II 53
DE SU DURACIÓN 53
CAPÍTULO III 53
DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES 53
CAPÍTULO IV 54
DE LOS REQUISITOS DURANTE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES 54
CAPÍTULO V 55
DE LOS REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESCENARIOS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS EN LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD 55
CAPÍTULO VI 55
DE LOS REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES 55

CAPÍTULO VII 56
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES 56
CAPÍTULO VIII 57
DE LAS SANCIONES 57
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO 57
DE LA TITULACIÓN 57
CAPÍTULO I 57
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN 57
CAPÍTULO II 58
DE LOS REQUISITOS 58
CAPÍTULO III 59
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN 59
CAPÍTULO IV 61
DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA 61
CAPÍTULO V 61
DE LA EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS 61
CAPÍTULO VI 62
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO 62
CAPÍTULO VII 63
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN - TÉSIS 63
CAPÍTULO VIII 65
LAS OPCIONES QUE REQUIEREN SÍNODO 65
CAPÍTULO IX 66
DEL SÍNODO 66
CAPÍTULO X 67
DE LA SUSPENSIÓN 67
CAPÍTULO XI 68
DE LA INTEGRACIÓN DEL SÍNODO 68
CAPÍTULO XII 69
DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS MIEMBROS DEL SÍNODO 69
CAPÍTULO XIII 69
DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE 69
CAPÍTULO XIV 70

OBLIGACIONES DEL VOCAL, EL SECRETARIO Y SUPLENTES 70
CAPÍTULO XV 71
DEL COMPORTAMIENTO DEL SINODAL 71
CAPÍTULO XVI 71
DE LAS SANCIONES AL SÍNODO 71
CAPÍTULO XVII 72
DEL COMPORTAMIENTO Y SANCIONES DEL CANDIDATO AL GRADO ACADÉMICO 72
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO 73
DE LAS BECAS 73
CAPÍTULO I 73
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN 73
CAPÍTULO II 74
DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS 74
CAPÍTULO III 75
DE LA CONVOCATORIA 75
CAPÍTULO IV 76
DE LA ASIGNACIÓN 76
CAPÍTULO V 77
DE LA RENOVACIÓN 77
CAPÍTULO VI 78
DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS 78
CAPÍTULO VII 78
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS 78
CAPÍTULO VIII 79
DEL COMITÉ DE BECAS 79
CAPÍTULO IX 80
DE LA CANCELACIÓN DE BECAS 80
TÍTULO DÉCIMO TERCERO 81
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES 81
CAPÍTULO I 81
DE LOS DERECHOS 81
CAPÍTULO II 83
DE LAS OBLIGACIONES 83

CAPÍTULO III 84
DE LAS DEFINICIONES DEL ACOSO ESCOLAR 84
CAPÍTULO IV 87
DE LAS FALTAS Y SANCIONES 87
CAPÍTULO V 91
PROCEDIMIENTO PARA LAS BAJAS POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA 91
CAPÍTULO VI 93
DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS 93
TÍTULO DÉCIMO CUARTO 94
DEL USO DE LA BIBLIOTECA Y LABORATORIO DE CÓMPUTO 94
CAPITULO I: DE LA BIBLIOTECA 94
CAPITULO II: DEL PRÉSTAMO A DOMICILIO 95
ARTÍCULOS TRANSITORIOS 97
MARCO NORMATIVO DE CONSULTA 98
ANEXO 1 TEST VOCACIONAL 100
ANEXO 2 ENTREVISTA PARA ESTUDIANTES CANDIDATOS A CARRERAS DE LA SALUD 102
ANEXO 3. EXAMEN DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE ENFERMERÍA 105
ANEXO 4. EXAMEN PSICOMÉTRICO PARA LOS CANDIDATOS A LAS CARRERAS DE SALUD 138
ANEXO 5. REGLAMENTO DE LABORATORIO DE SIMULACIÓN. 144
ANEXO 6. REGLAMENTO DE LABORATORIO DE CIENCIAS 151
ANEXO 7. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CÁMARA DE GESELL Y USO DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS. 156

TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las relaciones del **GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO** con sus aspirantes, estudiantes, egresados, del tipo superior en todos sus niveles y modalidades en lo que concierne a la admisión, ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, obligaciones, su egreso y titulación.

En la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se deberá observar, la Misión, Principios y Valores establecidos en su filosofía institucional.

Artículo 2. El Campus tiene la facultad de modificar, en cualquier tiempo, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de llevar a cabo actualizaciones o nuevos programas, planeaciones y técnicas didácticas, modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de su servicio educativo.

Los estudiantes del tipo superior tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones, ya que éstas le resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor en los términos siguientes:

I. Para los estudiantes que ya han concluido exitosamente etapas concretas de su avance curricular al amparo de las normas anteriores, no les resultará aplicable las nuevas disposiciones de manera retroactiva, pero si deberán observar las nuevas disposiciones para el resto de su formación que aún no concluyen. El plantel aplicará puntualmente las nuevas normas a los estudiantes que aún no se ubican en el supuesto de la norma que ha sido modificada o actualizada, dado que ellos son los destinatarios de la actualización; y
II. Se entenderá que el estudiante al momento de realizar su inscripción o reinscripción acepta el contenido y aplicación del Reglamento actualizado o modificado, así como de las demás Normas, Disposiciones, Políticas o Lineamientos que emanen o deriven de éste.

Artículo 3. Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los estudiantes inscritos en cualquiera de los niveles de estudio del tipo superior que imparte el Campus. Esto incluye a aquellos estudiantes que provengan de otras Escuelas dentro del Programa de movilidad nacional e internacional. Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para el tutor, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

El conocimiento y observancia, será validado a través del acuse de *recibido del reglamento escolar* y otras disposiciones normativas del plantel, mismo que deberá ser firmado en original y archivado en expediente de servicios escolares. En todo momento, se podrá consultar dicho reglamento en las plataformas digitales que el Campus determine para tal fin.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. ***Asignatura:*** Estructura didáctica que integra objetivos y contenidos formativos de un Plan de Estudios y cuya forma de impartición puede ser escolarizada, no escolarizada y mixta;
II. ***Aspirante:*** Persona interesada en ingresar en alguno de los programas de tipo superior en cualquiera de sus niveles o modalidades que imparte el plantel y se encuentra realizando el proceso de admisión correspondiente;
III. ***Avance Académico:*** El porcentaje de créditos obtenidos por el estudiante de acuerdo con las asignaturas establecidas en los Planes y Programas de Estudio o mapa curricular y que han sido acreditadas;
IV. ***Aviso de Privacidad:*** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable del tratamiento de datos personales, puesto a disposición del titular de los datos personales, previo al tratamiento de sus datos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales;
V. ***Baja:*** Pérdida de la calidad de estudiante o egresado del plantel, por ubicarse en los supuestos considerados en el presente Reglamento;
VI. ***Beca:*** Beneficio que permite a los estudiantes obtener reducciones en las inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, mensualidades o parcialidades para realizar o continuar sus estudios en el Campus, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad educativa competente y el Reglamento respectivo;
VII. ***Calificación:*** Grado de una escala o nivel de desempeño establecido, expresado mediante una denominación o una puntuación, que se asigna a una persona para valorar el nivel de suficiencia o insuficiencia de los conocimientos o formación mostrados en una evaluación, un ejercicio o una prueba;
VIII. ***Calendario escolar:*** A la programación que define tiempos a través de ciclos o subciclos escolares, en los cuales se realizan las actividades académicas y de gestión escolar, de los programas académicos que imparte el Campus;
IX. ***Certificación:*** Garantía que asegura la certeza o autenticidad de algo o de algún documento. De igual manera es el registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, módulos, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro;
X. ***Certificado Académico***: Es la garantía, dada a través de un certificado o un documento oficial en el que se asegura la certeza o autenticidad del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por la Secretaría de Educación Pública para

acceder o poseer dicho certificado, así como de los requisitos establecidos en los Planes y Programas de Estudio y de la reglamentación interna de la Institución;

XI. ***Colegiatura***: A la contraprestación económica expresada en montos totales que solicita el proveedor previamente establecido por la prestación del servicio;

XII. ***Convalidación:*** Es el reconocimiento académico de asignaturas acreditadas en las Escuelas con las que se tienen establecidos convenios de cooperación para el desarrollo de programas internacionales, con las asignaturas que integran los diferentes planes y programas de estudios de los Campus;

XIII. ***Convocatoria para el otorgamiento de Becas:*** Es aquella que debe contener como mínimo la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;

XIV. ***Contrato de Adhesión:*** Documento elaborado unilateralmente por el proveedor para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio educativo, mismo que se encuentra registrado ante la PROFECO;

XV. ***Coordinador Académico de Carrera:*** Es la instancia que se encarga de articular los procesos educativos que se producen a lo largo de la trayectoria escolar de los estudiantes en cada licenciatura o programa educativo;

XVI. ***Corrección por error:*** Ocurre cuando el docente asienta una calificación en el Acta de Calificaciones Parcial o Final Ordinaria con un error caligráfico involuntario;

XVII. ***Corrección por omisión:*** Ocurre cuando el docente asienta una calificación que no corresponde a la totalidad de los criterios que comprenden la evaluación parcial o final respectiva;

XVIII. ***Corrección por inconformidad del estudiante:*** Ocurre cuando el estudiante no está de acuerdo con la calificación asentada por el docente en el Acta de Calificaciones Parcial o Final Ordinaria, siempre y cuando dicha inconformidad se realice dentro de los plazos establecidos para tal fin;

XIX. ***Crédito:*** A la unidad de reconocimiento académico que mide y cuantifica las actividades de aprendizaje contempladas en un plan de estudio; es universal, transferible entre programas académicos y equivalentes al trabajo académico del estudiante;

XX. ***Cuenta de correo electrónico Institucional:*** Cuenta de mensajería electrónica de carácter exclusivo, personal e intransferible que se asigna a los miembros de la comunidad universitaria como medio de comunicación y notificación;

XXI. ***Datos Personales:*** Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

XXII. ***Dirección General del Plantel:*** La máxima autoridad del Campus, que cuenta con tal nombramiento autorizado por la SEP;

XXIII. ***Diploma:*** Es una distinción dada por alguna institución educativa, generalmente después de la terminación exitosa de algún Programa de Estudios de especialidad;

XXIV. ***Docente:*** Profesional de la educación que se dedica a enseñar y guiar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje. Según sus funciones los docentes pueden ser:

a) Académico de Carrera: Ejerce la docencia como actividad central, realiza

funciones de investigación, tutoría y actividades de extensión universitaria.

b) Académico de asignatura: ejerce sólo la función docente en un determinado número de grupos y horas-clase, en una o varias asignaturas y niveles educativos conforme a su perfil profesional.
c) Profesor-Investigador: ejerce la investigación como actividad central participando en un proyecto que se rige por el Plan Institucional de Investigación, con un determinado número de horas a la semana;
d) Académico de asignatura en Línea: desempeña el rol de guía y facilitador de uno o varios cursos, mediante estrategias didácticas para fomentar el aprendizaje autónomo y colaborativo con el uso de herramientas tecnológicas, así como el desarrollo de competencias.
e) Docente de Cultura o Deporte: ejerce la función docente en un determinado número de horas-curso curriculares y no curriculares; promoviendo la formación artística, cultural o deportiva en las instalaciones del campus o en escenarios externos, proporcionando la promoción y aprendizajes que coadyuvan a la formación integral de los estudiantes.
f) Docente de Idiomas: ejerce la función docente en un determinado número de grupos y de horas curso - curriculares y no curriculares -, aplicando metodologías adecuadas para propiciar el aprendizaje de una lengua extranjera, el fomento del aprendizaje autónomo y el trabajo colaborativo, así como el uso de tecnologías y desarrollo de competencias.

XXV. ***Egresado:*** Es el estudiante que ha cursado y aprobado en su totalidad el Plan de Estudios de un programa académico y pasa a cumplir con otros requisitos exigidos por la institución para otorgar el título, diploma o grado académico;

XXVI. ***Egreso:*** Al proceso mediante el cual el estudiante concluye sus estudios y acredita la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito y demás exigencias normativas o reglamentarias;

XXVII. ***Equivalencia de Estudios:*** Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva;

XXVIII. ***Campus:*** Cualquiera de los Planteles o Instituciones Educativas cuyas denominaciones autorizadas sean Grupo Tecnológico Universitario o GTU;

XXIX. ***Educación Superior:*** Es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes***,*** licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;

XXX. ***Estudiante:*** A la persona física inscrita o reinscrita en algún programa académico que se imparta en el Campus, y que cumpla con los requisitos señalados en el presente reglamento. También tienen este carácter, los estudiantes (de otras instituciones educativas) debidamente inscritos en el plantel en programas de movilidad estudiantil nacional o internacional;

XXXI. ***Estudiante Regular:*** A la persona que, al momento de realizar su reinscripción, no tiene asignaturas reprobadas;

XXXII. ***Evaluación:*** Es un proceso dinámico, continuo y sistemático mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos académicos

propuestos en los Planes y Programas de Estudio autorizados;

XXXIII. ***Examen de Acreditación:*** Es la opción que ofrece el plantel para acreditar asignaturas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las demás disposiciones que al efecto se emitan y que deben estar acompañados de un proceso ordenado de estudio dirigido y estar orientado por planeaciones didácticas detalladas, guía de estudio que oriente al estudiante sobre los contenidos y criterios robustos de evaluación y retroalimentación;

XXXIV. ***Examen extraordinario:*** Es la opción que un estudiante tiene para poder acreditar una asignatura que cursó y no acreditó de forma ordinaria;

XXXV. ***Grado:*** es una distinción dada por alguna institución educativa, generalmente después de la terminación exitosa de algún Programa de Estudios de maestría;

XXXVI. ***Horas con Docente:*** Son aquellas horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor establecidas en el plan de estudios. Se llevan a cabo en el aula;

XXXVII. ***Horas Independientes:*** Son aquellas horas que, en función de las necesidades de asesoría del estudiante, desea reforzar los conocimientos en forma autodidacta e independiente fuera del aula;

XXXVIII. ***Ingreso:*** Al proceso a través del cual el aspirante a incorporarse como estudiante cumple con todos los requisitos de admisión establecidos para cualquier programa académico que ofrece el Campus;

XXXIX. ***Inscripción de asignaturas:*** Corresponde al número de asignaturas que puede inscribir un estudiante en un ciclo escolar, de conformidad con su plan y Programa de Estudios o mapa curricular y que puede ser carga normal (paquete completo), por asignatura suelta o sobrecarga, de conformidad con las disposiciones que al efecto rijan;

XL. ***Licenciatura:*** Es la opción educativa posterior al bachillerato o educación media superior que conduce a la obtención del título profesional correspondiente;

XLI. ***Mapa curricular:*** A la representación gráfica de las asignaturas, su carga horaria, créditos académicos, espacios y claves, agrupadas por áreas de estudio, distribuidas en los diversos ciclos que conforman el Plan de Estudios;

XLII. ***Migración:*** Transferencia que realiza el Campus de estudiantes inscritos en un programa o Plan de Estudios a otro que ha sido actualizado o rediseñado;

XLIII. ***Modalidad:*** Se refiere a la forma en que se imparte un plan y Programa de Estudios y puede ser escolarizada, mixta, no escolarizada o cualquier otra que se establezca en la normatividad aplicable;

XLIV. ***Movilidad Académica Estudiantil***: Al proceso que permita al estudiante participar en otros programas académicos del Campus como de instituciones educativas nacionales o extranjeras, como parte de su programa y Plan de Estudios en el que se encuentra inscrito;

XLV. ***Paquete Completo:*** Al número de asignaturas totales que por ciclo escolar se establecen en el Plan y Programa de Estudios o Mapa Curricular;

XLVI. ***Periodo escolar:*** Al lapso señalado en el calendario escolar para cursar asignaturas de un programa académico. El plantel se reserva el derecho de establecer periodos escolares específicos;

XLVII. ***Plan de Estudios:*** La referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia;

XLVIII. ***Posgrado:*** Es la opción educativa posterior a la licenciatura y comprende los siguientes niveles:

a. *Especialidad:* Es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada. Conduce a la obtención de un diploma;

b. *Maestrías:* Es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina. Conduce a la obtención del grado correspondiente.;

c. *Doctorados:* Tiene por objeto la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora. Conduce a la obtención del grado correspondiente.

XLIX. ***Programa de Estudios:*** La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje;

L. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:** Autorización que otorga la autoridad educativa a los planes y programas de estudios, se abrevia RVOE;

LI. ***Reingreso:*** Proceso por el cual se refrenda la calidad de estudiante, al continuar sus estudios en el Campus en el ciclo inmediato posterior sin interrupción alguna a su trayectoria curricular, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan, por lo que igualmente representa el derecho del Campus para otorgar el reingreso cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto;

LII. ***Reincorporación:*** Proceso por el cual el estudiante decide reintegrarse a sus estudios una vez realizado alguna pausa o receso en los mismos, dentro de los tiempos permitidos como máximo para culminar su carrera; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan, por lo que igualmente representa el derecho del Campus para otorgar la reincorporación cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto;

LIII. ***Recursamiento:*** Como su nombre lo indica, consiste en cursar por segunda ocasión una o varias asignaturas que ha sido no aprobadas previamente en los ciclos anteriores con el fin de regularizar su situación académica.

LIV. ***Retroalimentación:*** Momento destinado por el docente para notificar y explicar al estudiante el resultado de su evaluación de acuerdo con los criterios establecidos y notificados por el docente. Para el caso de la calificación final además de lo anterior, se deberá notificar el número de inasistencias acumuladas, lo cual puede

ser motivo para no lograr la acreditación de la asignatura;

LV. ***Revalidación de Estudios:*** Proceso por el cual los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del Plantel. La revalidación podrá otorgarse por la autoridad educativa, por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva;

LVI. ***Revisión de Estudios:*** Proceso por el cual el Campus verifica que el estudiante acreditó el 100% de los créditos establecidos en su plan y Programa de Estudios y dentro de este porcentaje que haya cumplido la totalidad de las asignaturas obligatorias. Dentro de esta revisión se incluyen las asignaturas no curriculares cuya aprobación es requisito indispensable para realizar el trámite de titulación;

LVII. ***Servicio social:*** Es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. Es una actividad esencial que consolida la formación profesional y fomenta en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país;

LVIII. ***Titulación:*** Es el proceso que permite obtener al egresado el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del plan y programas de estudio y demás exigencias reglamentarias; y

LIX. ***Título:*** es una distinción dada por alguna institución educativa, generalmente después de la terminación exitosa de algún Programa de Estudios de licenciatura.

Artículo 5. Durante cada periodo escolar el Campus admitirá estudiantes de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los plazos establecidos para ese efecto en el calendario escolar y en su caso a los periodos escolares específicos que se definan.

Artículo 6. Quien no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el periodo escolar correspondiente; como consecuencia, no será admitido en asignatura alguna ni con la calidad de oyente, debido a que esta figura no opera para el Campus.

Artículo 7. El Campus brindará en todo momento un trato equitativo y la diversidad cultural de toda su comunidad escolar, es decir, tolerancia cero a la discriminación sin importar sus pensamientos políticos, religiosos, de género, preferencias sexuales, culturales, de edad, estado civil, nivel socioeconómico o cualquier otra característica que conlleven a un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Artículo 8. Los objetivos generales de la formación que ofrece nuestra Institución a sus estudiantes de educación superior son:

- **Excelencia Académica:** Ofrecer programas educativos de alta calidad que respondan a las necesidades del mercado laboral y fomenten el desarrollo integral de los estudiantes **y el aprendizaje a lo largo de la vida.**

- **Investigación e Innovación:** Promover la investigación científica y tecnológica, así como la innovación, para contribuir al avance del conocimiento y **al desarrollo sostenible** a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, que contribuya a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado del medio ambiente y la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.
- **Responsabilidad Social:** Implementar proyectos y actividades que beneficien a las comunidades locales y contribuyan al bienestar social y ambiental.
- **Desarrollo Profesional:** Proporcionar a los estudiantes las herramientas y habilidades necesarias para su inserción y desarrollo en el ámbito profesional.
- **Internacionalización:** Fomentar la colaboración y el intercambio académico con instituciones educativas y organizaciones de otros países para enriquecer la experiencia educativa y ampliar las oportunidades de los estudiantes y fomente la Cultura de Paz.
- **Infraestructura y Recursos:** Mejorar continuamente la infraestructura y los recursos tecnológicos, académicos, de apoyo a la educación física y de salud para ofrecer un entorno de aprendizaje óptimo e integral.
- **Cultura Institucional**: Fortalecer nuestra Identidad Nacional y una cultura institucional basada en los valores de integridad, respeto a la diversidad, compromiso y excelencia.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMISIÓN, INGRESO Y REINGRESO

CAPÍTULO I
DE LA ADMISIÓN O INSCRIPCIÓN

Artículo 9. El Campus aceptará a los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión definidos para cada nivel y modalidad educativa.

Artículo 10. Podrán ingresar la Institución en el nivel de **LICENCIATURA**, en cualquiera de sus opciones o modalidades, aquellos aspirantes que satisfagan como mínimo los requisitos administrativos siguientes en original para su cotejo y/o copia certificada y copia simple:

I. Acta de nacimiento actualizada y en buen estado;
II. Presentar documento de certificación de nivel Bachillerato, con el cual acredite haberlo concluido en su totalidad, verificando el año para prever invasión de nivel;
III. Haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el nivel educativo inmediato anterior o equivalente, y un promedio de 7.0 para las carreras de salud;
IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
V. Comprobante de domicilio reciente (de los últimos tres meses);
VI. Identificación oficial tales como INE, pasaporte o licencia de conducir;
VII. Certificado médico reciente;
VIII. Cuatro fotografías tamaño infantil, blanco y negro, en papel mate autoadherible y fondo blanco;
IX. Requisitar y firmar de conformidad:
    - Solicitud de Inscripción

- Contrato de Prestación de Servicios Educativos
- *Aviso de Privacidad Simplificado*;

X. Haber cubierto el pago correspondiente a inscripción;
XI. Concluir los trámites de registro en las fechas establecidas por el Campus; de no hacerlo se perderá el derecho al ingreso, entendiéndose como renuncia a la inscripción;
XII. Cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos indicados en los instructivos, boletines o demás medios informativos que establezca el Campus; y
XIII. Para los estudiantes de Licenciaturas del área de la Salud, deberán presentar un Test Vocacional (Anexo 1), se envían resultados, y se agenda una entrevista con la Coordinación Académica (Anexo 2), y se aplica un Examen de Admisión (Anexo 3) y Psicométrico (Anexo 4) sólo como apoyo diagnóstico psico-académico para iniciar su proceso de inscripción y una semana anterior al inicio de curso, el estudiante tomará un Curso Propedéutico dentro de las instalaciones del Campus, donde desarrollará conocimientos teóricos y prácticos que le van a permitir desarrollar habilidades que aprovechara a lo largo del estudio de su licenciatura.
Para el resto de las licenciaturas se imparte un Curso de Inducción e Integración en la semana previa al inicio de clases.
XIV. Para estudiantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la legislación mexicana en materia migratoria.

Los estudios realizados en el extranjero deberán estar legalizados o apostillados en el país de origen y contar, en su caso, con la revalidación de estudios o dictamen técnico otorgado por la autoridad educativa competente en México.

En el supuesto de que el aspirante no exhiba alguno de los documentos descritos en las fracciones I y II del presente artículo, podrá ser inscrito de manera condicionada, firmando la *Carta Compromiso de Inscripción Condicionada* respectiva, a través de la cual el Campus le otorgará un plazo de hasta seis meses para la entrega de la documentación anteriormente referida.

De no entregarse el documento de certificación respectivo en el plazo anteriormente previsto, se entenderá que el aspirante no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Campus le suspenderá de inmediato el servicio educativo, sin perjuicio para el Campus, sin devolución de las mensualidades aportadas, notificando por escrito mediante el *Aviso de Suspensión por no cumplimiento de antecedente académico*.

En caso de que no se aperture un grupo para estudiantes de Nuevo Ingreso, el Coordinador de Admisiones, será responsable de presentar al estudiante, las opciones que le permitan a éste, elegir lo que a sus intereses convenga.

Artículo 11. Los aspirantes que deseen ingresar al nivel de **MAESTRÍA** en el Campus, en cualquiera de sus opciones o modalidades, deberán presentar los siguientes requisitos administrativos en original para su cotejo y/o copia certificada y copia simple:

I. Acta de nacimiento actualizada y en buen estado;
II. Tener estudios concluidos de licenciatura debiendo entregar original para su cotejo del certificado total de estudios, así como copia del título y cédula profesional en las fechas que el Campus le señale. En caso de que los estudios de posgrado se realicen como opción de titulación de la licenciatura se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 12 del presente Reglamento;
III. Haber obtenido un promedio de calificación mínimo de 7.0 en la licenciatura;
IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);

V. Comprobante de domicilio reciente (de los últimos tres meses);
VI. Identificación oficial tales como INE, pasaporte o Cartilla del SMN;
VII. Certificado médico reciente;
VIII. Cuatro fotografías tamaño infantil, blanco y negro, en papel mate autoadherible y fondo blanco;
IX. Requisitar y firmar de conformidad:
- *Solicitud de Inscripción;*
- *Contrato de Prestación de Servicios Educativos*
- *Aviso de Privacidad Simplificado;*

X. Haber cubierto el pago correspondiente a inscripción;
XI. Concluir los trámites de registro en las fechas establecidas por el Campus; de no hacerlo se perderá el derecho al ingreso, entendiéndose como renuncia a la inscripción;
XII. Cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos indicados en los instructivos, boletines o demás medios informativos que establezca el Campus; y
XIII. En caso de que los estudios de licenciatura los hayan realizado en el extranjero, deberá presentar la revalidación de estudios emitida por la autoridad competente dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de su primer ciclo escolar.

En el supuesto de que el aspirante no exhiba alguno de los documentos descritos en las fracciones I y II del presente artículo, podrá ser inscrito de manera condicionada, firmando *la Carta Compromiso de Inscripción Condicionada* respectiva, a través de la cual el Campus le otorgará un plazo de seis meses para la entrega de la documentación anteriormente referida, siempre y cuando dicho de programa de Maestría no se presente como opción de Titulación de la Licenciatura.

De no entregarse el documento de certificación respectivo en el plazo anteriormente previsto, se entenderá que el aspirante no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Campus le suspenderá de inmediato el servicio educativo, sin perjuicio para la Institución, sin devolución de las mensualidades aportadas, notificando por escrito el *Aviso de Suspensión por no cumplimiento de antecedente académico*.

Artículo 12. En los programas de posgrado del plantel podrán admitirse aspirantes que pretendan obtener el título de licenciatura del propio Campus o de otras instituciones, siempre y cuando, cumplan lo especificado en el artículo anterior, presenten el certificado total de estudios y una constancia con los siguientes requisitos:

I. Que sea emitida y signada por autoridad competente de la institución de origen;
II. En hoja membretada y debidamente sellada, en la cual se establezca la autorización al aspirante para cursar los estudios de posgrado elegidos en el plantel como opción de titulación; y
III. Adjuntando copia del reglamento institucional, en particular donde se establezca la autorización para cursar estudios de posgrado como opción de titulación.

Una vez cubiertos 45 créditos de una Maestría o Especialidad conforme al Plan de Estudios, los estudiantes deberán de presentar el título y cédula profesional de Licenciatura de su Campus de origen, dentro del siguiente cuatrimestre inmediato posterior.

En caso de que no presente el título y cédula profesional en los plazos estipulados, el plantel, procederá a la suspensión del servicio educativo al estudiante, sin responsabilidad alguna para el Campus; notificando por escrito el *Aviso de Suspensión por no cumplimiento de antecedente académico*.

El Campus queda expresamente excluida de cualquier responsabilidad en el caso de que el estudiante incurra, en el supuesto de invasión de nivel, al no presentar la documentación académica que acredite con título y cédula profesional la conclusión del nivel académico inmediato anterior; invalidando los estudios realizados hasta el momento.

Artículo 13. Los aspirantes que deseen ingresar al nivel de **DOCTORADO** en el Campus, en cualquiera de sus opciones o modalidades, deberán presentar los siguientes requisitos administrativos en original para su cotejo y/o copia certificada y copia simple:

I. Acta de nacimiento actualizada y en buen estado;
II. Tener estudios concluidos de maestría debiendo entregar original para su cotejo del certificado total de estudios, así como copia del título y preferentemente, cédula profesional de la maestría en las fechas que el Campus le señale;
III. Haber obtenido un promedio de calificación mínimo de 8.0 en la maestría;
IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
V. Comprobante de domicilio reciente (de los últimos tres meses);
VI. Identificación oficial tales como INE, pasaporte o licencia de conducir;
VII. Carta en formato libre de exposición de motivos personales, académicos y profesionales para ingresar al Doctorado;
VIII. Certificado médico reciente;
IX. Cuatro fotografías tamaño infantil, blanco y negro, en papel mate autoadherible y fondo blanco;
X. Requisitar y firmar de conformidad:
    - *Solicitud de Inscripción;*
    - *Contrato de Prestación de Servicios Educativos;*
    - *Aviso de Privacidad Simplificado*;
XI. Haber cubierto el pago correspondiente a inscripción;
XII. Concluir los trámites de registro en las fechas establecidas por el Campus; de no hacerlo se perderá el derecho al ingreso, entendiéndose como renuncia a la inscripción;

XIII. Cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos indicados en los instructivos, boletines o demás medios informativos que establezca el Campus; y
XIV. En caso de que los estudios de maestría los hayan realizado en el extranjero, deberá presentar la revalidación de estudios emitida por la autoridad competente dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de su primer ciclo escolar.

En el supuesto de que el aspirante no exhiba alguno de los documentos descritos en las fracciones I y II del presente artículo, podrá ser inscrito de manera condicionada, firmando *la Carta Compromiso de Inscripción Condicionada* respectiva, a través de la cual el Campus le otorgará un plazo de seis meses para la entrega de la documentación anteriormente referida.

De no entregarse el documento de certificación respectivo en el plazo anteriormente previsto, se entenderá que el aspirante no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Campus le suspenderá de inmediato el servicio educativo, sin perjuicio para el Campus, sin devolución de las mensualidades aportadas, notificando por escrito el *Aviso de Suspensión por no cumplimiento de antecedente académico*.

Artículo 14. El aspirante una vez que haya concluido los trámites correspondientes al proceso de inscripción, obtendrá de parte del Campus, por lo menos quince días antes del inicio del ciclo escolar, lo siguiente:

I. Su número de matrícula, la cual será única e intransferible;
II. Su horario de asignaturas a cursar en el ciclo;
III. Calendario escolar:
IV. Calendario de pagos;
V. Sus claves de acceso a plataformas educativas o de administración escolar; y
VI. Recibirá su credencial digital que lo acredita como estudiante. Sí requiere de una credencial física deberá pagar el costo de la misma.

Artículo 15. Durante el todo el proceso de admisión, se informará con claridad, transparencia y objetividad por escrito, electrónico o en cualquier otro formato establecido por el Campus a madres y padres de familia, tutores, aspirante o interesado, lo siguiente:

I. El nivel, modalidad, opción y tipo educativo, así como la fecha y número del acuerdo por el cual se le otorgó la incorporación correspondiente. En el caso de los RVOE, se debe precisar, además, el plan y programas de estudio para el cual fue otorgado;
II. El costo total correspondiente a los servicios educativos que presta, tales como inscripción, reinscripción, colegiatura, titulación, constancias, entre otros;
III. El costo total correspondiente a los servicios extraescolares que presta, no siendo obligatoria la contratación de estos;
IV. El calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por morosidad;
V. El nombre de los principales directivos, horarios de oficina y medios de contacto;
VI. Los diferentes escenarios como talleres o laboratorios a utilizar sin costo alguno como pare de los servicios que presta el Campus para la formación integral de sus

estudiantes; y

VII. Número de contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 16. Los aspirantes que sean admitidos en el plantel **adquirirán la condición de estudiantes**, siempre y cuando concluyan su trámite de inscripción; y a partir de ese momento, adquirirán también todos los de derechos y obligaciones que establece el presente reglamento y demás disposiciones normativas vigentes en la institución.

Artículo 17. De comprobarse falsedad o alteración en cualquier documento o información proporcionada por el estudiante en forma personal o por conducto de terceros, o resultase que no tienen validez oficial, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos no auténticos o carentes de validez oficial son detectados cuando el estudiante ya ha cursado el primer ciclo escolar y no se produce una aclaración satisfactoria por las partes involucradas, se anularán las calificaciones obtenidas en dicho ciclo, y se hará del conocimiento al estudiante de su baja inmediata a través del Aviso *de Baja por no Validez Oficial de Antecedente Académico.*

De igual forma, el Campus notificará la anulación de calificaciones a la Autoridad Educativa Federal, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la citada anulación, con el fin de que ejerza las acciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable.

La anulación de las calificaciones no impide que el estudiante pueda regularizar su situación académica, obteniendo el antecedente académico respectivo emitido por alguna institución educativa del Sistema Educativo Nacional para que vuelva a cursar el nivel educativo del tipo superior correspondiente.

La aclaración satisfactoria sólo se actualiza cuando el estudiante fue víctima de fraude en la institución donde cursó el nivel medio superior, en este caso deberá presentar como único medio de prueba la resolución o sentencia emitida por autoridad competente, estos casos deberán ser valorados y aprobados por la Dirección General del Campus a través de la Coordinación de Servicios Escolares para que el estudiante presente el documento requerido validado en un periodo no mayor a seis meses.

Los aspirantes o estudiantes dados de baja por comprobarse que la documentación no es auténtica, o que la información proporcionada sea falsa o que haya sido alterada, sin que exista la aclaración satisfactoria a que se refiere este artículo, no podrán ser admitidos en ciclos escolares futuros. Aunado a que tal situación será notificada a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.

También será causa de BAJA DEFINITIVA, como deserción temprana, aquellos alumnos que se ausenten durante las primeras dos semanas de iniciado el ciclo, sin notificar a las ninguna de las áreas académicas y administrativas.

CAPÍTULO II
DE LA REINSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 18. Los trámites relacionados con la reinscripción del estudiante deberán ser realizados invariablemente por el interesado ante su Coordinación Académica con el formato correspondiente para la revisión de sus Estatus Académico, ante Servicios Escolares para revisión de su Estatus Documental y sea registrado en el ciclo solicitado y poder realizar el pago correspondiente en el área de finanzas, ya sea de manera presencial o a través del sistema informático que el Campus determine, sólo por excepción podrá hacerlo otra persona por medio de Carta Poder e identificación oficial.

En ninguna circunstancia se otorgará reinscripción a la persona que haya sido dado de baja definitiva institucional por indisciplina o por haber incurrido en una falta considerada como muy grave por Comisión de Honor y Justicia del Campus, así como tener adeudos económicos.

El Campus podrá establecer a través de boletines, avisos o comunicados, los trámites, requisitos específicos y calendarios que se deberán cumplir para realizar los procesos de reinscripción.

Artículo 19. El turno y grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgarán debido a los cupos disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente del turno como condición de compromiso para la siguiente reinscripción.

Es obligatorio para el estudiante el cursar sus asignaturas en el grupo en que quedó formalmente inscrito académicamente. En consecuencia, queda estrictamente prohibido cursarlas en grupo diferente, de presentarse esta situación, las calificaciones obtenidas en el grupo no asignado serán registradas en su boleta de calificaciones y en kardex como NP (No presentada), la cual implica que deberá volver a presentarla.

En situaciones que se presenten por causas de fuerza mayor, deberán ser valoradas y aprobadas por la Dirección General del Campus a través de la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 20. La cantidad mínima establecida para la apertura de un grupo-asignatura estará sujeta a los lineamientos que establezca la Institución para tales efectos;

Artículo 21. El expediente de cada estudiante deberá encontrarse en formato impreso y digital, debidamente rotulado, ordenado, completo, legible y de fácil ubicación para su consulta permanente en el área de servicios escolares.

Los documentos oficiales como acta de nacimiento y certificado de estudios que aún no cuenten con emisión digitalizada, es decir, con firma electrónica o código QR, deberán ser cancelados con el sello de cotejo con la siguiente leyenda:

“La presente copia concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, al que me remito

y devuelvo al interesado, quedando el derecho de validar su autenticidad ante las autoridades correspondientes".

Igualmente, serán necesario el cotejo cuando la documentación sea expedida de forma digitalizada, es decir con firma electrónica y código QR, el cual debe validarse su autenticidad de dichos documentos a través de los medios digitales oficiales.

Artículo 22. En el caso de reinscripciones extemporáneas, solo podrán llevarse a cabo en las próximas dos semanas posteriores al inicio de clases establecido en el calendario escolar, asumiendo el compromiso de establecer un plan de intervención académica para regularizar lo más pronto posible el rendimiento académico del estudiante.

Artículo 23. No tendrán derecho a la reinscripción y permanencia los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

I. Estar suspendido del servicio educativo del Campus por algún motivo justificado o que se encuentre en alguno de los supuestos que causen baja institucional conforme a lo previsto en este Reglamento;
II. No cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento para la reinscripción;
III. Tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior ajustándose a los lineamientos establecidos por la Institución.
IV. Tener asignaturas no aprobadas de un ciclo anterior a dos cuatrimestres del ciclo que pretende cursar.

CAPÍTULO III
DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 24. Las equivalencias y revalidaciones de estudio se realizarán considerando la equiparación de asignaturas, la similitud o afinidad de los planes y programas de estudio, el número de créditos correspondientes al plan de estudios, cualquier otra unidad de aprendizaje, ciclo escolar o nivel educativo.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación determinará las normas y criterios generales, aplicables, a las que se ajustarán la revalidación y la declaración de estudios equivalentes.

Artículo 25. Pueden ingresar a los estudios de nivel superior los aspirantes provenientes de instituciones educativas nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de este nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

I. Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la institución educativa de procedencia;
II. Plan y programas de estudio oficiales de las asignaturas cursadas y acreditadas

en el Campus de origen o en su caso, contenidos temáticos;

III. Tramitar el dictamen de equivalencias ante la autoridad educativa, antes del primer periodo escolar que el estudiante curse en el Campus.;
IV. El único dictamen de equivalencia o revalidación será la Resolución que emita la autoridad educativa competente, por lo que el mismo es obligatorio tanto para la Institución como para el estudiante.
V. La Resolución de la Equivalencia o Revalidación emitido por la autoridad educativa competente será entregado dentro del periodo de reinscripciones mismo que estará sujeto a la aceptación de la Institución.

Se entiende por revalidación total al trámite mediante el cual se reconoce en el Sistema Educativo Nacional los estudios (amparados por Certificados de nivel, Títulos, Diplomas o Grados) realizados en el extranjero. Una revalidación total es por nivel completo.

Se entiende por revalidación parcial al trámite que posibilita continuar estudios parciales realizados en el extranjero o en una institución del Sistema Educativo Nacional (amparados por certificados parciales).

En ambos tipos de revalidaciones, deberán presentar el Certificado Parcial o Total debidamente legalizado o apostillado y la Resolución de la revalidación de estudios que emite la Secretaría de Educación Pública o la autoridad educativa competente (DGAIR).

En caso de que no se cumpla con los requisitos señalados del presente artículo no se podrá realizar el trámite de equivalencia o revalidación de estudios, por lo tanto, no podrá ingresar bajo este supuesto, teniendo que ajustarse a lo previsto para nuevo ingreso.

Artículo 26. Para una Revalidación de Estudios, todos los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán estar debidamente apostillados o legalizados, asimismo, todos los documentos que se encuentren en idioma diferente al español deberán acompañar su traducción por parte de un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México o la Entidad Federativa correspondiente.

Artículo 27. Podrán revalidarse o hacerse equivalentes:

I. Hasta el 50% del total de las asignaturas de los programas afines del Campus al que pretende ingresar el aspirante proveniente de otra institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional o extranjero, según corresponda.
II. Para el caso de programas de la propia Institución, hasta el 70% para el caso de estudiantes provenientes de programas afines del mismo nivel educativo (de un programa de Licenciatura a otro de este mismo nivel).
III. En caso de que se presente un supuesto no previsto en el presente Reglamento, se podrá reconocer por equivalencias o revalidación hasta un 50% de las asignaturas del programa que se desee cursar en la Institución.

En todos los casos deberán cumplirse con los lineamientos de vigencia, igualdad,

pertinencia, asignaturas aprobadas y fecha de ingreso en su programa de origen y de los demás requisitos establecidos en los planes y programas al que pretende inscribirse el aspirante conforme a los criterios de las autoridades educativas oficiales y a la resolución que éstas emitan. Lo establecido en el presente numeral solo constituye una medida o parámetro para las revalidaciones o equivalencias.

Artículo 28. Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones o lineamientos institucionales sobre la apertura de grupos-asignatura, en términos de lo señalado por el artículo 20 de este Reglamento de tal forma que se les inscribirá, de acuerdo con la secuencia prevista en el mapa curricular correspondiente.

CAPÍTULO IV
DEL REINGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 29. Además de lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo II del presente Reglamento, es necesario cumplir con los siguientes requisitos para el reingreso:

I. Realizar el trámite de reingreso a través del Centro de Atención al Estudiante en tiempo y forma de forma presencial, requisitando la *solicitud de reingreso* y realizando el pago correspondiente;

II. No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior, ajustándose a los lineamientos expedidos para tales efectos;

III. Para estudiantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la legislación mexicana en materia migratoria;

IV. Deberá reinscribir las asignaturas de acuerdo con la secuencia establecida por ciclo escolar en el mapa curricular;

V. Los estudiantes que posterior al periodo de regularización respectivo, sigan adeudando asignaturas de tres o más ciclos escolares anteriores al ciclo inmediato posterior que les corresponda conforme a su avance curricular, deberán reinscribirlas en dicho ciclo con el fin cursarlas y regularizar su situación académica, para lo cual se tomará en consideración la oferta de éstas en términos de lo señalado por el artículo 21 del presente Reglamento;

VI. El plazo máximo de reingreso será de hasta tres periodos o ciclos tratándose de ofertas cuatrimestrales y de sólo dos en el caso de planes semestrales según la carrera en que haya estado inscrito;

VII. Cumplir con los demás requisitos señalados en el presente Reglamento, así como en los distintos documentos normativos institucionales.

VIII. En caso de que no se aperture un grupo-asignatura, el Director General del Campus o Coordinador Académico de Carrera, será responsable de presentar al estudiante de reingreso, las opciones que le permitan a éste continuar con su avance académico.

En caso de que el estudiante adeude asignaturas de ciclos anteriores, el Coordinador Académico de Carrera y la Coordinación del Centro de Atención al Estudiante, fijarán la fecha

de los exámenes extraordinarios o de alguna otra opción de acreditación de la(s) asignatura(s).

Artículo 30. Si dentro del periodo adicional a que se refiere este capítulo, se realiza una actualización o modificación, el estudiante deberá continuar sus estudios conforme al nuevo Plan de Estudios previo dictamen de equivalencia que se haga entre el programa en el que se encontraba inscrito con el actualizado o modificado.

El plazo a que se refiere este artículo se considerará a partir de la fecha en que el estudiante se inscriba por primera vez en el Campus, existiendo las siguientes excepciones:

I. Cuando el estudiante realice un cambio de carrera, este término se considerará desde que se realice dicho cambio; y
II. En caso de que se suspendan ciclos escolares por cualquier motivo y durante este periodo de suspensión el programa en el que se encontraba inscrito fue actualizado o modificado, el estudiante deberá reingresar a este último plan. En este supuesto, no se considerará ese tiempo de suspensión, realizando el trámite de equivalencia entre el programa en el que se encontraba inscrito con el actualizado o modificado ante las autoridades correspondientes.

Los dictámenes de equivalencia previstos en este artículo son inapelables.

Dados los atributos de vigencia, igualdad y pertinencia de los Planes y Programas de Estudios, el Campus tiene en todo momento el derecho de negar la reinscripción en el programa en el que se encontraba inscrito a los estudiantes que se encuentren dentro del supuesto descrito en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 31. El estudiante tiene el derecho de solicitar por una única ocasión hasta por un año lectivo, un permiso de suspensión de estudios provisional si su problemática lo amerita, sin que este tiempo afecte los plazos previstos en el artículo que antecede, considerando las excepciones ya descritas. En caso de que se consideren las causas justificadas, se podrá ampliar la suspensión a criterio interno de la Institución.

Artículo 32. Aquellos aspirantes o estudiantes que renuncien a su proceso de inscripción o reinscripción, no tendrán derecho al reembolso de las cuotas fijadas para tal fin.

TÍTULO TERCERO
DE LOS PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Los Planes y Programas del Campus, tendrán en lo general, las siguientes características:

Ser pertinentes y estar vigentes ante la autoridad educativa competente, con el objeto de lograr una formación integral de los estudiantes, facilitar la movilidad estudiantil con otros programas y modalidades educativas, ya sea de la propia Campus o con otras instituciones del sistema educativo nacional o extranjeras, en términos de lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan.

Artículo 34. A fin de garantizar su vigencia y pertinencia ante la autoridad educativa competente, los Planes y Programas de Estudio del Campus se revisarán y evaluarán cada cinco años, conforme a las disposiciones que emita el Campus.

Artículo 35. Las asignaturas contenidas en los Planes y Programas de Estudios se declaran en lo general, como asignaturas obligatorias y en menor escala asignaturas optativas como parte de la modalidad mixta con trayectoria curricular combinada las cuales los estudiantes deberán acreditar en su totalidad, ya que se consideran indispensables para su formación y acreditación de su carrera.

Artículo 36. En caso de que exista una actualización o modificación a los Planes y Programas de Estudio, el Campus en términos de lo señalado en el artículo 2 de este Reglamento, podrá migrar a los estudiantes al plan y programas de estudio actualizado o modificado, para lo cual establecerá los términos y requisitos a cumplir para tales efectos.

Artículo 37. En el ejercicio del Plan de Estudios se pueden integrar seminarios, diplomados, certificaciones o reconocimientos intermedios, con valor curricular, sin embargo, por sí solos, se consideran estudios sin Reconocimiento de Validez Oficial.

El Campus emitirá las disposiciones que regulen los términos y condiciones bajo los cuales operarán estos estudios sin Reconocimiento de Validez Oficial.

Artículo 38. Dentro de cada Plan y Programas de Estudio del tipo superior, se establecen las áreas o ejes curriculares que lo integran, así como su trayectoria curricular rígida, flexible o combinada, de acuerdo con lo declarado procedente por la autoridad educativa.

Artículo 39. Las áreas en las que se divide la trayectoria curricular de las Licenciaturas son las siguientes:

Formación Básica: Son aquellas asignaturas de conocimientos generales básicos de carácter disciplinario, que permiten alcanzar los siguientes niveles cognitivos de aprendizaje a lo largo

de la carrera.

Formación Profesional: Son aquellas asignaturas que promueven el desarrollo de conocimientos y habilidades en el ámbito profesional, mediante la aplicación teórica, metodológica y práctica en su ámbito de competencia.

Identidad Institucional: Son aquellas asignaturas que fortalecen el perfil de egreso declarado en la filosofía institucional del Grupo Tecnológico Universitario y que hace la diferencia en los conocimientos, habilidades, actitudes y valores de sus egresados.

Artículo 40. Las áreas en las que se divide la trayectoria curricular de posgrado son las siguientes:

Área de Formación Básica: Son aquellas asignaturas o módulos de conocimientos generales básicos de carácter disciplinario, que permiten alcanzar los siguientes niveles cognitivos de aprendizaje a lo largo de la Maestría.

Área de Formación Profesional: Son aquellas asignaturas o módulos que promueven el desarrollo de conocimientos y habilidades en el ámbito profesional, mediante la aplicación teórica, metodológica y práctica en su ámbito de competencia.

Área de Formación Especializante: Son aquellas asignaturas o módulos que enfatizan el conocimiento sobre un área determinada, asegurando una oferta de formación y conocimientos vigentes y actuales, en respuesta a los cambios que se dan en el contexto económico, social o tecnológico.

Artículo 41. Las asignaturas del componente de Identidad Institucional al ser transversales, a todas las Licenciaturas del Campus, podrán ser cursadas con otros estudiantes de diferentes carreas con el fin de favorecer el trabajo interdisciplinario.

Artículo 42. Los estudiantes se sujetarán a las disposiciones específicas respecto a la forma de cursar las asignaturas previstas en los Planes y Programas de Estudio.

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA GENERAL DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 43. La evaluación académica para efectos de este Reglamento es el proceso de carácter integral, dinámico, acumulativo, formativo, sumativo, participativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de las asignaturas, por medio del cual se exploran y valoran los avances de su aprendizaje en las diversas etapas de su formación profesional.

La evaluación de los educandos comprenderá en lo individual los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los Planes y Programas de Estudio.

Artículo 44. La evaluación tiene como objetivos:

I. Conocer y verificar el desempeño de los estudiantes en un momento dado, identificando sus logros y dificultades para dar información sobre este aspecto al docente —le sirve para valorar su enseñanza—, al estudiante mismo, a los padres de familia y a otros miembros de la comunidad educativa;
II. Identificar el desempeño académico de los estudiantes para conducir a la toma de decisiones pedagógicas oportunas y asegurar la eficiencia de la enseñanza y el aprendizaje, además establecen que la evaluación servirá para valorar la eficacia de las estrategias, actividades y recursos utilizados en la enseñanza, así como apoyar de forma permanente el aprendizaje de los estudiantes y retroalimentar a la comunidad escolar en la toma de decisiones oportunas; y
III. Acreditar a los estudiantes al final del ciclo escolar, informar a las autoridades sobre el desempeño de los estudiantes y emitir una calificación.

Artículo 45. Como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, el Plantel establecerá los criterios y mecanismos de evaluación aplicables al estudiante durante el ciclo escolar, mismos que deben ser dados a conocer por el docente al inicio del curso. La estrategia evaluativa deberá considerar evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

Artículo 46. Los docentes podrán considerar como estrategia de evaluación la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los aprendizajes.

Artículo 47. Para cursos cuatrimestrales se establecerá tres periodos de evaluación, mientras que para los semestrales serán cuatro periodos de evaluación, los cuales serán establecidos a inicio de cada ciclo, y serán dados a conocer a través del calendario escolar; donde se establecerán los periodos de evaluación ordinaria y extraordinaria.

Artículo 48. Tienen derecho a la evaluación, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Acreditar como mínimo el 80% de asistencia a clases;
II. No haber sido suspendidos del servicio educativo;
III. No estar sujetos a sanción disciplinaria alguna; y
IV. Estar al corriente en el pago de colegiaturas.

Artículo 49. El acta de calificaciones es el instrumento oficial establecido por el Campus, para dar a conocer al estudiante las calificaciones obtenidas, las cuales deberán ser firmadas de conformidad en los tiempos establecidos en el calendario escolar. Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación, salvo lo indicado en el artículo 48 de este Reglamento, ni se admitirá que las calificaciones otorgadas en un determinado ciclo sirvan también para otro.

En caso de que un estudiante no cumpla con la fracción I del Articulo 48, deberá asentarse en el acta de evaluación el acrónimo N/P (no presento).

Artículo 50. La justificación de inasistencias solo podrá ser acreditada por causas de fuerza mayor y mediante la presentación del comprobante correspondiente ante el Coordinador Académico de Carrera.

Artículo 51. Los resultados de las evaluaciones y su respectiva retroalimentación deberán ser dados a conocer por el docente a más tardar en los próximos cinco días naturales después de su aplicación.

Se entiende por retroalimentación el momento destinado por el docente para notificar y explicar al estudiante el resultado de su evaluación, acorde a los criterios establecidos y entregados por el docente.

Es obligación del estudiante asistir a las retroalimentaciones y firmar física o electrónicamente de enterado el acta *de calificaciones*, en caso de existir inconformidad deberá solicitar la revisión de calificación conforme a lo previsto por este reglamento.

Artículo 52. De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante podrá solicitar al Coordinador Académico de Carrera la revisión de su evaluación siempre y cuando presente la solicitud de revisión de calificación y las evidencias que lo justifique dentro de un plazo que no exceda los cinco días hábiles contados a partir de la firma del acta de calificaciones por parte del estudiante; pasado este plazo, no habrá revisión de evaluación.

Si el estudiante no se presenta a la retroalimentación a que se refiere el artículo 51 de este Reglamento, automáticamente perderá el derecho a la revisión de la evaluación.
Artículo 53. Quien no presente una evaluación parcial, tendrá derecho solo al puntaje derivado de la evaluación formativa o continua.

Artículo 54. La revisión de corrección de Calificación por Inconformidad se realizará por una Comisión integrada por:

I. Dos docentes que impartan la asignatura en cuestión (no se incluye al docente involucrado en la inconformidad);
II. El Coordinador Académico de Carrera; y
III. El Director General del Plantel.

Artículo 55. Para atender a la solicitud de revisión de calificación el Comité deberá valorar todos los soportes académicos por virtud de los cuales se obtuvo la calificación a revisar, emitiendo la resolución que corresponda de manera unánime dentro de los tres días siguientes a la solicitud del estudiante; la cual podrá ser en cualquiera de los siguientes sentidos:

I. Declarar improcedente la solicitud de revisión de evaluación o corrección de calificación en los casos en que no se cumplan los requisitos que prevé el artículo 48 de este reglamento;
II. Confirmar la calificación otorgada; y
III. Modificar la calificación otorgada asignando una calificación mayor o menor,

inclusive no aprobatoria.

El Coordinador Académico de la Carrera deberá notificar por escrito al estudiante, la resolución que emita el Comité, la cual será inapelable.

Artículo 56. En caso de declararse procedente la solicitud de revisión de calificación por inconformidad, el Coordinador Académico de Carrera, turnara el acta de corrección de calificación firmada por los integrantes de la comisión revisora al Coordinador de Servicios Escolares para realizar los trámites correspondientes.

Artículo 57. La Coordinación de Servicios Escolares, tiene prohibido realizar correcciones o modificaciones a calificaciones de ciclos cerrados.

La Institución, emitirá los lineamientos que se deberán observar para el caso de una modificación de calificación en Historial Académico.

CAPÍTULO III
DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES PARA LICENCIATURA

Artículo 58. La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de cero a diez, siendo seis punto cero la calificación mínima para Licenciatura y diez la máxima para acreditar la asignatura.

En caso de que el estudiante no presente las evaluaciones correspondientes se deberá registrar como NP y se contabilizará como asignatura no aprobada.

Artículo 59. El resultado definitivo de cada evaluación parcial o final, independientemente de los criterios que la compongan se registrará en números enteros con dos decimales a excepción de 0 (cero) y 10 (diez), salvo lo previsto para el caso de NP.
Tomar como referencia lo señalado en la siguiente tabla:

EJEMPLOS DE RESULTADO APROBATORIO

Calificación Ejemplo	Calificaciones que registrar en Actas
6.0	6.00
6.3	6.30
7.59	7.59
8.9	8.90
10	10

Artículo 60. La calificación no aprobatoria en evaluaciones parciales va desde cero hasta cinco punto nueve, asentándose la que logre el estudiante, conforme a los valores que se indican:

EJEMPLO DE RESULTADO NO APROBATORIO

Calificación Ejemplo	Calificaciones a Registrar
No presentado	NP para efectos de promedio equivale a “0”
1.2	1.20
2.7	2.70
3.5	3.50
4.4	4.40
5.9	5.90

CAPÍTULO IV
DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES PARA POSGRADO

Artículo 61. La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de cero a diez, siendo siete punto cero la calificación mínima y diez la máxima para acreditar la asignatura.

En caso de que el estudiante no presente las evaluaciones correspondientes se deberá registrar como NP y se contabilizará como asignatura no aprobada.

Artículo 62. El resultado definitivo de cada evaluación parcial o final, independientemente de los criterios que la compongan se registrará en números enteros con dos decimales a cero, a excepción de 0 (cero) y 10 (diez), salvo lo previsto para el caso de NP.

Tomar como referencia lo señalado en la siguiente tabla:

Calificaciones Obtenidas	Calificaciones que registrar en Actas
7.0	7.00
8.25	8.25
9.5	9.50
10	10

Artículo 63. La calificación no aprobatoria en evaluaciones parciales va desde cero hasta seis punto nueve, asentándose la que logre el estudiante, conforme a los valores que se indican:

EJEMPLOS DE RESULTADO NO APROBATORIO

Calificaciones Obtenidas Ejemplo	Calificaciones a Registrar
No presentado	NP para efectos de promedio equivale a “0”
1.4	1.40
2.3	2.30
3.95	3.95
4.7	4.70

5.1	5.10
6.9	6.90

CAPÍTULO V
DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 64. Acreditarán las asignaturas los estudiantes que cubran los siguientes requisitos:

I. El promedio de las evaluaciones parciales sea aprobatorio;
II. En caso de que únicamente se establezca un solo reporte de evaluación, la calificación obtenida en éste debe ser con calificación aprobatoria; y
III. Hayan cumplido por lo menos con el 80% de asistencia a clases durante todo el ciclo. La asistencia en ninguna circunstancia deberá tomarse en cuenta como puntaje adicional para efectos de evaluación.

Artículo 65. Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones son irrenunciables.

Artículo 66. Como requisito de egreso, el estudiante deberá cubrir el 100% de los créditos establecidos en el Plan y Programa de Estudios; dentro de este porcentaje, se deberá incluir la acreditación de la totalidad de las asignaturas obligatorias.

En caso de que el estudiante adeude créditos de una o varias asignaturas, no podrá adquirir la calidad de egresado y deberá cubrir los créditos faltantes.

Artículo 67. El plantel en su caso y sin perjuicio de lo señalado en este Reglamento, emitirá las disposiciones específicas de evaluación y acreditación de asignaturas para cada uno de los programas académicos.

CAPITULO VI
DEL INGLÉS COMO REQUISITO DE TITULACIÓN

Artículo 68. El Campus considera que sus estudiantes deben tener un buen conocimiento del idioma inglés. Por ello, los estudiantes de Licenciatura y Posgrado deberán presentar en la Coordinación de Idiomas, alguna de las siguientes certificaciones o acreditaciones:

I. Comprobar mediante un certificado Nacional o Internacional Nivel B-1 o su equivalente del idioma inglés. Aplica para aquellos estudiantes que cursaron el idioma en otras instituciones.
II. Haber acreditado los niveles de inglés establecidos por el Campus. Aplica para aquellos estudiantes que cursarán el idioma en la institución.
III. La Coordinación de Idiomas será la encargada de emitir y entregar la Constancia del Idioma inglés al Área de Servicios Escolares para el expediente de los alumnos candidatos a titularse.

Artículo 69. El comprobar el nivel requerido del idioma inglés es requisito de titulación para los estudiantes de todos los planes y programas de estudio de Licenciatura y Posgrado, sin

importar la opción o modalidad que se elija.

Artículo 70. Los niveles de inglés que deben acreditar los estudiantes que optan tomar dicho idioma en el propio Campus, de acuerdo con el grado de estudios son:

I. Para estudiantes de Licenciatura deberán acreditar cinco niveles durante los primeros dos años (primero a sexto cuatrimestres), preferentemente;
II. Los estudiantes de Posgrado (maestría y doctorado), egresados de la licenciatura de nuestra institución, quedarán exentos de este requisito, en tanto ya acreditaron el nivel requerido (Nivel B-1), mientras que los estudiantes que provengan de otra institución educativa deberán acreditar el nivel solicitado por el Campus, o bien acreditar un curso nivelatorio, a partir de los resultados obtenidos en un examen de colocación.

Artículo 71. Las asignaturas del idioma inglés son de corte extracurricular, es decir, se cursarán sin valor crediticio, por lo tanto, no se considerarán para el promedio de calificaciones definitivo de la carrera, no obstante, se solicitará su acreditación para fines de titulación.

Artículo 72. Acreditarán las asignaturas del idioma inglés, los estudiantes que cubran los siguientes requisitos:

I. El promedio de la evaluación continua y evaluaciones parciales sea igual o mayor a 8.0 (ocho punto cero);
II. Hayan cumplido por lo menos con el 80% de asistencia a clases durante todo el ciclo.
III. Obtener de parte de la Coordinación de Idiomas la *constancia de acreditación de idioma.*

Artículo 73. Los niveles del idioma inglés deberán ser cursados de forma cronológica, para que el estudiante logre un aprendizaje ordenado y consistente.

La seriación tiene como requisito previo el aprobar un nivel anterior para poder cursar el subsecuente, este prerrequisito es obligatorio y por lo tanto no se pueden cursar dos niveles de forma simultánea en un mismo ciclo.

Artículo 74. Los estudiantes que cursen los niveles del idioma inglés se sujetarán a las disposiciones o lineamientos institucionales sobre la apertura de cursos, en términos de lo señalado por el artículo 20 de este Reglamento de tal forma que se les inscribirá, de acuerdo con la secuencia prevista.

Artículo 75. Los estudiantes se apegarán a los lineamientos y requisitos que a través de la Coordinación de idiomas se establezcan para lograr tal fin.

TÍTULO CUARTO
DE LAS ALTERNATIVAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 76. Se consideran alternativas de acreditación las opciones que el Campus ofrece como excepción a sus estudiantes para que acrediten asignaturas no acreditadas durante el periodo ordinario y previa autorización del Coordinador Académico y operadas por el Centro de Atención al estudiante. Estas alternativas son:

I. Curso de Regularización Intensivo. - Se define como un curso en el que se abordan los contenidos del programa de estudios bajo la conducción de un docente y que se impartirá en el periodo entre ciclos y para el cuál el alumno debe haber cumplido un mínimo de 50% de asistencia al curso regular;
II. Examen extraordinario. – Hace referencia a una evaluación de tipo sumativo que puede consistir en la aplicación de un instrumento de respuesta cerrada o construida, presentación de proyecto o evaluación de desempeño diseñado exprofeso para la acreditación de un programa de estudios.
III. Recursamiento.- Se refiere a la posibilidad de un estudiante, para volver a cursar un programa de estudio no acreditado en ciclos anteriores, cómo máximo dos oportunidades.

La procedencia o aplicación de estas alternativas, estará sujeta a lo señalado en el correspondiente Plan y Programa de Estudios, a lo previsto en este Reglamento y en su caso a las demás disposiciones que al efecto emita el Campus.

Artículo 77. El plantel se reserva el derecho de limitar o restringir la apertura de cualquiera de las opciones previstas en el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la apertura de estas alternativas quedará limitada a la oferta curricular, a la naturaleza de la asignatura y del Programa de Estudios, al mínimo de estudiantes requerido y a los demás criterios que establezca el Campus.

CAPITULO II
CURSO DE REGULARIZACIÓN INTENSIVO

Artículo 78. A través del curso de regularización intensivo, los estudiantes pueden acreditar asignaturas no aprobadas, a partir de un curso bajo la conducción de un docente, lo cuales se llevarán a cabo durante el periodo administrativo entre ciclos de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del periodo correspondiente, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 79. En los programas de Licenciatura se podrán presentar hasta dos cursos de

recuperación intensivos por periodo, estos se deberán de realizar según lo establecido en el calendario escolar.

Artículo 80. Los cursos de regularización intensivos abarcarán el 100% de los contenidos temáticos de la asignatura a presentar.

Artículo 81. Tienen derecho a inscribirse a un curso de regularización intensivo, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Inscribirse al curso de regularización intensivo conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar;
II. Haber cumplido con al menos el 50% de asistencia al curso regular de la asignatura no acreditada;
III. No haber sido suspendidos del servicio educativo;
IV. No estar sujetos a sanción disciplinaria alguna, y
V. No tener adeudos durante el ciclo inmediato anterior y realizar el pago de derechos correspondiente.

CAPITULO III
DE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 82. A través de la evaluación extraordinaria, los estudiantes pueden acreditar asignaturas no aprobadas, realizando evaluaciones teórico o teórico-prácticas de acreditación, de acuerdo a la oferta educativa a nivel Licenciatura y conforme a lo previsto en este Reglamento. A nivel posgrado no aplica.

Artículo 83. En los programas de Licenciatura se podrán presentar hasta tres exámenes extraordinarios por periodo escolar y un máximo del 25% del total del currículo en toda la Licenciatura, causando baja administrativa. Esta evaluación extraordinaria se deberá de realizar según el calendario escolar.

Artículo 84. Los exámenes extraordinarios abarcarán el 100% de los contenidos temáticos de la asignatura a presentar.

Artículo 85. Para acreditar asignaturas no aprobadas a través de la evaluación extraordinaria el estudiante sólo tendrá dos oportunidades como máximo para acreditar la asignatura presentada por medio de esta opción, excepto las asignaturas 100% prácticas, así como las demás que determine el Campus.

Una vez agotado las dos oportunidades vía extraordinaria, la opción de acreditación será a través de recursamiento.

Artículo 86. Tienen derecho a las evaluaciones extraordinarias, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Solicitar la aplicación de la evaluación conforme a las fechas establecidas en el

calendario escolar;
II. No haber sido suspendidos del servicio educativo;
III. No estar sujetos a sanción disciplinaria alguna, y
IV. Realizar el pago de derechos correspondiente a cada evaluación.

CAPITULO IV
DEL RECURSAMIENTO

Artículo 87. El recursamiento es una opción para acreditar una o varias asignaturas no acreditadas en ciclos anteriores. Y es la única opción para regularizarse en nivel posgrado.

Artículo 88. Para los programas de nivel superior, el recursamiento se aplica bajo los siguientes criterios:

I. Para recursar de un máximo de dos asignaturas que estén declaradas en un ciclo escolar establecidas en el mapa curricular autorizado.
II. El estudiante requiere cursar al menos el 80% del total de horas de la asignatura o del total de estas.
III. Contendrá el 100% del programa de la asignatura impartido en periodo ordinario.

Artículo 89. Para el recursamiento se deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. El trámite se deberá solicitar por escrito a la Coordinación Académica de Carrera y Centro de Atención al Estudiante, quienes definirán sobre el particular de acuerdo con la disponibilidad de la oferta educativa y cupo disponible;
II. La solicitud deberá realizarse por lo menos diez días hábiles previos al inicio del periodo de reinscripción;
III. Las calificaciones obtenidas serán asentadas como curso extraordinario;
IV. El estudiante deberá cubrir como mínimo el 80% de asistencia a clase; y
V. El estudiante que no acredite alguna asignatura bajo recursamiento, la deberá acreditar en alguna de las otras opciones para acreditar la asignatura establecidas en el presente reglamento, siempre y cuando no hayan agotado las posibilidades de acreditar las asignaturas que establece el artículo 85 de este Reglamento**.**
VI. El número de recursamientos de una asignatura no podrá exceder de dos veces.

Artículo 90. El cursar asignaturas por recursamiento se autorizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de estudiantes establecido para la apertura de un grupo por la institución establecidos en el artículo 20.

Artículo 91. No será materia de acumulación de créditos académicos los aprendizajes duplicados o repetidos, por lo que no se acumularán para una misma cualificación créditos de aprendizajes cursados o acreditados en más de una ocasión.

TÍTULO QUINTO
DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92. La movilidad tiene como requisito fundamental que los planes de estudio entre diferentes instituciones puedan ser equivalentes de acuerdo con la resolución de la autoridad correspondiente.

Artículo 93. La movilidad académica estudiantil de nivel Licenciatura y Posgrado puede ser, siempre y cuando exista convenio entre instituciones educativas:

I. Interna: Se refiere a la movilidad entre planteles del Grupo Tecnológico Universitario siempre y cuando contemple el mismo plan de estudio.
II. Local y/o regional: Se da entre los diferentes programas de nivel superior de los diferentes planteles que establezcan convenio de colaboración académica con Grupo Tecnológico Universitario con su respectiva equivalencia oficial;
III. Nacional: La que se da entre el Campus y otras instituciones de educación superior del país, con su respectiva equivalencia oficial;
IV. Internacional: La que se da entre el Campus e instituciones de educación superior del extranjero, con su respectiva revalidación oficial.

Artículo 94. El período de la movilidad académica estudiantil podrá ser de una duración de hasta un ciclo semestral o cuatrimestral.

Artículo 95. Los requisitos para ser acreedor a la movilidad académica estudiantil son:

I. Estar inscrito en algún programa académico del Plantel origen;
II. Haber cursado un semestre o cuatrimestre en el Plantel de origen;
III. Ser estudiante regular con promedio mínimo de 8.0;
IV. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida;
V. Seguir el proceso de selección en todas sus etapas;
VI. Mantener promedio general mínimo de 8.0 y estatus de estudiante regular hasta el momento de iniciar tu estancia en la Institución de destino; y
VII. En su caso, al ser institución extranjera, comprobar el dominio del idioma de la Universidad receptora.
VIII. Entregar el certificado parcial oficial y su respectiva equivalencia o revalidación oficial para poder continuar sus estudios en Grupo Tecnológico Universitario.

TÍTULO SEXTO
CAMBIOS DE CARRERA Y SEGUNDA CARRERA

CAPÍTULO I
DEL CAMBIO DE CARRERA

Artículo 96. El cambio de carrera o de programa se considera cuando un estudiante expresa su deseo cambiar de un Plan y Programa de Estudios a otro diferente al que ingreso inicialmente, mediante una carta de motivos y solicitando la autorización de las coordinaciones académicas implicadas mediante entrevista de la academia destino y del Director, siempre y cuando se cumpla lo previsto en el Artículo 20.

Artículo 97. Para cambiar de carrera o de programa se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante regular y no haber solicitado ya un cambio de carrera;
II. Presentar requisitado la *solicitud para el cambio de carrera* y no haber sido sancionado con suspensión, expulsión o baja por cuestiones disciplinarias;
III. Haber cursado, al menos, un ciclo escolar en la carrera en que ingresó originalmente;
IV. Haber estado inscrito en el primer grado de la carrera de origen para iniciar en el mismo grado en la carrera destino; en caso de contar con baja temporal solicitar la revocación de esta, previo al registro de cambio de carrera;
V. De haber cursado dos o más grados en la carrera de origen, deberá presentar la equivalencia oficial correspondiente;
VI. Efectuar el pago de derechos correspondiente; y
VII. No tener ningún adeudo económico y tener completo su expediente.

Artículo 98. El estudiante que haya obtenido positivo la Solicitud de Cambio de Carrera, no podrá modificarla ni obtener otra a lo largo de su trayectoria curricular.

CAPÍTULO II
DE LA SEGUNDA CARRERA O DEL SEGUNDO PROGRAMA

Artículo 99. Los estudios de licenciatura que se realicen en forma posterior a la titulación o por lo menos a la obtención del 100% de los créditos del Plan de Estudios y demás requisitos académicos y administrativos de una carrera previa en el Campus, se le conocerá como segunda carrera. En caso de posgrado se le conocerá como segundo programa.

Artículo 100. Los requisitos para cursar una segunda carrera o programa en Grupo Tecnológico Universitario son:

I. Estar registrado en cualquier Campus y cumplir con el Artículo 95 en cualquier Licenciatura o Posgrado;
II. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en la primera carrera;
III. Que el cupo de la carrera y Campus solicitado lo permita;

IV. En su caso, presentar conforme a lo previsto en este Reglamento, el expediente con documentos completos según el nivel educativo de la segunda carrera elegida;

V. Efectuar el pago de los derechos respectivos, y
VI. Cumplir con los demás requisitos que para ese efecto tenga establecidos Grupo Tecnológico Universitario.

Artículo 101. El límite de tiempo que puede concederse al interesado para concluir la segunda carrera o programa será el establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.

Artículo 102. En los programas de licenciatura; se deberán presentar tanto prácticas profesionales como el servicio social por cada uno de los programas que curse el estudiante.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS BAJAS

CAPÍTULO I
DE LAS BAJAS VOLUNTARIAS

Este tipo de bajas serán registradas en la Plataforma Academic como BAJA TEMPORAL VOLUNTARIA.

Artículo 103. La baja voluntaria es el trámite formal que realiza el estudiante por iniciativa propia ante la Coordinación Académica y la Coordinación de Servicios Escolares para separarse de la Institución y deslindarse de los compromisos económicos y académicos contraídos con la misma.

Artículo 104. Se consideran dos tipos de bajas voluntarias:

I. **Temporal:** Es aquella en el que el estudiante solicita formalmente antes del inicio del ciclo escolar o durante el mismo, inhabilitar su periodo y ciclo completo de asignaturas, dejando su derecho de reintegrarse en el periodo inmediato siguiente, siempre y cuando el grado o cuatrimestre en el que solicitó su baja, se encuentre activo.

II. **Definitiva:** Es aquella en el que el estudiante solicita formalmente antes del inicio del ciclo escolar o durante el mismo, inhabilitar académica y administrativamente su continuidad dentro de la institución, dejando a su derecho su reincorporación siempre y cuando cumpla el tiempo establecido para la culminación de su carrera (Artículo 29. Sección VI).

Artículo 105. El estudiante podrá solicitar bajas temporales, hasta por dos ocasiones en el caso de programas de Licenciatura y uno en caso de posgrado, sin que se exceda el límite de tiempo señalado en este Reglamento para concluir con su Programa de Estudios, en

términos de lo señalado en el Artículo 29.

Artículo 106. El estudiante que después de concluir su inscripción, decida renunciar a ella por lo menos diez días antes del inicio del curso, deberá solicitar su *baja anticipada* por escrito.

El estudiante que decida renunciar a su inscripción una vez iniciado el ciclo escolar, deberá tramitar formalmente su baja académica y administrativa en los tiempos establecidos para ello, cubriendo los compromisos económicos contraídos hasta ese momento, adicional al pago correspondiente de su baja.

Artículo 107. Es de especial interés para el plantel conocer las causas, motivos o circunstancias por las cuales un estudiante desea darse de baja. Para ello, establecerá procedimientos de contacto y comunicación con el área de CAE (Centro de Atención al Estudiante) en conjunto con Coordinación Académica y la Coordinación de Finazas correspondiente al área de estudio para conocer dichos motivos apoyándose en la *solicitud de Baja*.

Artículo 108. El dejar de asistir a clases, sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la Institución.

Artículo 109. Cuando el estudiante deje de asistir al servicio educativo por causas diversas y notifique por escrito su baja y realice el pago correspondiente de la misma, la Institución deberá entregar al padre, tutor o usuario su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que solicite dicha baja.

CAPÍTULO II
DE LAS BAJAS ACADÉMICAS

Este tipo de bajas serán registradas en la Plataforma Academic como BAJA TEMPORAL OBLIGATORIA.

Artículo 110. La Institución dará de baja académica al estudiante por:

I. No presentarse a ninguna evaluación genera baja temporal automática o baja administrativa por inactividad.
II. No cubrir los requisitos de escolaridad previa exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción.
III. No entregar la documentación oficial requerida en las fechas o plazos establecidos por la Institución (esta baja será solo académica, quedando pendiente de realizar la baja económica en función de las circunstancias y conforme a la normatividad respectiva).
IV. Haber ejercido tres oportunidades de acreditar la misma asignatura por una o varias de las formas autorizadas sin haberlo conseguido.
V. Acumular 25% o más asignaturas diferentes reprobadas del total establecido en su programa y Plan de Estudios, al momento de la reinscripción, aun cuando en su momento el estudiante ya hubiese acreditado una o la totalidad de las

asignaturas que fueron reprobadas con anterioridad.

VI. Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este Reglamento.

VII. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione o que carezcan de validez oficial.

CAPITULO III
DE LAS BAJAS ADMINISTRATIVA

Este tipo de bajas serán registradas en la Plataforma Academic como BAJA TEMPORAL OBLIGATORIA.

Artículo 111. Causarán baja administrativa por el incumplimiento de la obligación de pago de colegiatura de dos meses once días, por los padres de familia, tutores o usuarios, mismas que podrán ser consultadas en el Plan de Pagos de la Plataforma de la Institución.

Artículo 112. La baja administrativa también se realizará por el incumplimiento en la entrega de documentos oficiales solicitados en el Artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 113. Los prestadores del servicio educativo deberán notificar la baja a la que se refiere los dos artículos anteriores con quince días de anticipación, y los padres de familia, tutores o usuario podrán recibir la documentación oficial que le correspondan en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que la solicite, realizando el pago correspondiente de la baja.

CAPÍTULO IV
DE LAS BAJAS DEFINITIVAS

Se consideran una baja definitiva cuando:

I. La falta de documentación oficial para acreditar su identidad y estudios previos.

II. Por inasistencia total durante las dos primeras semanas de iniciado el ciclo para alumnos de nuevo ingreso y tres semanas consecutivas para alumnos reinscritos, en ambos casos sin la notificación oportuna tanto académica como administrativa.

III. Por falta disciplinaria y/o la sanción correspondiente que marca el reglamento.

Artículo 114. La Institución dará de baja disciplinar (baja definitiva) al estudiante por:

I. Incurrir en conductas que impliquen mal uso de las instalaciones, dañar o deteriorar intencionalmente, la infraestructura y equipamiento del plantel, mala ejecución de sus derechos o transgresión de sus deberes, o bien, que realice cualquier acto que atente o vulnere la Misión, Visión y Valores de la institución que el Comité de Honor y Justicia considere motivo de expulsión a través del dictamen correspondiente;

II. Resolución del Comité de Honor y Justicia, integrado por Coordinación Académica y Dirección General;

III. Cometer cualquier acción u omisión en la Institución en donde efectúe el Servicio Social, clases, prácticas, prácticas profesionales, visitas o eventos extra-aula que el Comité de Honor y Justicia considere como falta muy grave, a través del dictamen correspondiente; y

IV. Por las demás acciones u omisiones que el Comité de Honor y Justicia del Campus o la propia Dirección General del Plantel califiquen como muy grave en los términos del presente Reglamento.

V. De acuerdo a las sanciones estipuladas en este Reglamento.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS BAJAS DISCIPLINARIAS

Artículo 115. El Comité de Honor y Justicia es un órgano colegiado con capacidad resolutiva para imponer sanciones a los estudiantes por la comisión de faltas consideradas por la normatividad institucional como graves o muy graves.

Artículo 116. Los miembros del Comité de Honor y Justicia desempeñarán su responsabilidad con carácter honorífico y se reunirán para atender y resolver los casos sometidos a su competencia, a convocatoria de su presidente o de su secretario, en ausencia del primero.

Artículo 117. El H. Comité de Honoy y Justicia se constituirá e integrará de la forma siguiente:

I. Como Presidente fungirá el Director General del Plantel;
II. Será Secretario, una de las Coordinaciones de Académicas;
III. Como Primer Vocal fungirá el Coordinador de Servicios Escolares; y
IV. Como Segundo Vocal fungirá un representante del área administrativa.
V. Y como miembros del Comité el resto de Coordinaciones Académicas.

Artículo 118. Todo miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una falta considerada como grave o muy grave por parte de un estudiante, deberá notificarlo mediante un escrito dirigido al Director General del Plantel, como Presidente del H. Comité de Honor y Justicia y/o entregar un Acta de Hechos..

Una vez notificado del caso, el Presidente del Comité deberá solicitar las pruebas que acrediten la comisión de la falta. Recibidas las pruebas, convocará a sesión a los demás miembros, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, máximo cinco días hábiles después de recibidas las citadas pruebas.

Asimismo, solicitará a las partes involucradas, presenten por escrito sus argumentos y en su caso las pruebas documentales o testimoniales relacionados con el caso en cuestión a más tardar el día y hora señaladas para la sesión.

Artículo 119. El presidente del Comité, de manera razonada, podrá establecer en cualquier tiempo medidas cautelares. Estas medidas se deberán aplicar de manera inmediata en los casos en que exista riesgo a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad universitaria o posible daño a las instalaciones del plantel.

Dichas medidas podrán consistir en:

I. Suspensión temporal del estudiante que cometió la falta considerada como grave o muy grave, hasta en tanto se emita la resolución por el Comité;
II. Prohibición para acercarse o dirigirse a determinada persona o área del Campus;
III. Cambio de grupo o de turno; y
IV. Las demás que, según la naturaleza del caso, resulten procedentes.

Artículo 120. En la fecha programada, el Comité desahogará y analizará todas las pruebas obtenidas, tanto documentales como testimoniales y en el término de tres días hábiles siguientes dictará su resolución,

Artículo 121. El Comité escuchará a un mismo tiempo o por separado a las partes involucradas, según lo estime conveniente.

Artículo 122. En caso de que sea necesario solicitar información a terceros ya sean particulares o instancias de gobierno, se suspenderá la sesión hasta en tanto se reciban los informes solicitados. En este caso, el Comité deberá resolver sobre la pertinencia de ratificar, modificar o revocar las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 142 del presente Reglamento.

Artículo 123. Las resoluciones del Comité serán emitidas siempre y cuando haya existido quórum en la reunión. Se considera que existe quórum, cuando asistan tres de los cuatro miembros que lo integran, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario.

Artículo 124. El H. Comité de Disciplina, dependiendo la naturaleza y gravedad de la falta cometida, podrá solicitar a las partes involucradas a lograr un acuerdo conciliatorio. En su caso, los términos de la conciliación constituirán los términos de la resolución.

Artículo 125. Todas las resoluciones del Comité deberán necesariamente emitirse por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 126. En caso de que la resolución sea en el sentido de imponer una sanción al estudiante, se deberá considerar, la gravedad de la falta y las demás circunstancias que se presentaron en el caso concreto.

Conforme a lo previsto en el presente Reglamento, para la imposición de sanciones se estará a lo previsto en el Capítulo IV del Título Décimo Tercero.

Artículo 127. Independientemente de la causa de la baja, el Campus deberá devolver al

estudiante los documentos oficiales que haya entregado en su inscripción, siempre y cuando éste haya realizado y concluido formalmente el respectivo trámite de baja conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 128. El estudiante que cause baja por cuestiones disciplinarias o por haber incurrido en una falta calificada como muy grave no podrá volver a inscribirse o reinscribirse en el Campus, en ningún nivel.

TÍTULO OCTAVO
DE LA CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 129. Se entiende por certificación al registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, módulos, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

Artículo 130. El trámite de certificación en el Campus se realizará a petición expresa del estudiante, y una vez que cumpla con las demás exigencias reglamentarias y administrativas establecidas para tal fin.

Artículo 131. La Dirección General del Plantel a través de la Coordinación de Servicios Escolares, validará los certificados de estudios, parciales o totales.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 132. Para obtener el certificado de **estudios parciales** se requiere:

I. Estar cursando un Plan de Estudios dentro del Campus;
II. No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus derechos;
III. No tener adeudos económicos o administrativos;
IV. Haber cumplido con toda la documentación necesaria en tiempo y forma, así como con los procedimientos establecidos por el Plantel de conformidad a la norma educativa y demás ordenamientos institucionales;
V. Realizar en forma oportuna el pago de derechos con la cuota vigente al momento de realizar la solicitud correspondiente; y
VI. Requisitar y firmar la *solicitud de Certificado Parcial*.

Artículo 133. Para obtener el certificado de **estudios totales** se requiere:

I. Haber obtenido el 100% de los créditos que comprende el Plan de Estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos, incluyendo las asignaturas extracurriculares, según el caso;
II. No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus derechos;
III. No tener adeudos económicos o administrativos;
IV. Haber cumplido con toda la documentación necesaria en tiempo y forma, así como los procedimientos establecidos por el Plantel de conformidad a la norma educativa y demás ordenamientos institucionales;
V. Realizar en forma oportuna el pago de derechos con la cuota vigente al momento de realizar la solicitud correspondiente; y
VI. Requisitar y firmar la *solicitud de Certificado Total.*

Artículo 134. Para los egresados de un programa de posgrado, además de lo previsto en el artículo 152 de este Reglamento, se deberá acreditar tener título y cédula profesional de la Licenciatura respectiva.

Artículo 135. El pago de derechos a que se refieren los artículos 155 fracción V y 156 fracción V, del presente ordenamiento, no exime del cumplimiento del formato de libración de certificado y del dictamen de revisión de estudios, y del cumplimento de los demás requisitos establecidos.

Artículo 136. En caso de inconformidad, el estudiante contará con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del certificado de estudios, para solicitar la revisión de éste, y en el supuesto de que exista algún error, será subsanado.

TÍTULO NOVENO
DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 137. Es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. Es una actividad esencial que consolida la formación profesional y fomenta en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país.

Artículo 138. El presente Reglamento establece las normas a las que habrá de sujetarse la realización del Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Educación (DOF 30-09-2019) y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y su reglamento, así como de las disposiciones equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. En el caso particular de la carrera de Enfermería guarda estrecha relación con el Proyecto de Norma PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Artículo 139. Los estudiantes de programas de tipo superior, específicamente de nivel Licenciatura, y en su caso, las demás que requieran la prestación del Servicio Social como requisito de titulación, tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 140. El Servicio Social tiene carácter de obligatorio, y en el Campus es requisito indispensable para obtener el título profesional, por cada carrera concluida en el nivel de Licenciatura.

Se encuentran exentos de prestar Servicio Social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo el Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, todos los estudiantes o egresados que sean trabajadores de la Federación o del Gobierno de la Ciudad de México o cuando así aplique, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los estudiantes o egresados del Campus que sean mayores de 60 años o que estén impedidos por enfermedad grave.

Artículo 141. Las actividades que realicen los estudiantes del Campus como Servicio Social, preferentemente deberán tener relación directa con la formación académica adquirida durante el desarrollo del Plan de Estudios que otorga el título profesional.

Artículo 142. Al ser de carácter temporal y en interés de la sociedad y el Estado, el Servicio Social no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral, con la institución donde se realiza.

CAPÍTULO II
DE LA FINALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 143. El Servicio Social en el Campus tiene como finalidad que las actividades realizadas en los respectivos programas beneficien a la sociedad y al Estado Mexicano.

Artículo 144. Para cumplir el propósito del Servicio Social, las actividades que realicen los prestadores deberán estar orientadas a cumplir los siguientes objetivos:

I. Fortalecer la relación del Campus con la sociedad;
II. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
III. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los Planes y Programas del sector público;
IV. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
V. Desarrollar competencias actitudinales tales como: disposición y actitud favorable para el trabajo, habilidad para integrarse en equipos interdisciplinares;
VI. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad mexicana;
VII. Dar oportunidad a los prestadores de aplicar en el ámbito profesional los

conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en el Campus;

VIII. Sensibilizar y poner en contacto al estudiante con las necesidades sociales que imperan en nuestro país; y

IX. Contribuir al mejoramiento de la sociedad mexicana.

CAPITULO III
DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, POR VÍA ORDINARIA Y POR VÍA DE EXCEPCIÓN

Artículo 145. La liberación del Servicio Social, por vía ordinaría, se hace cumpliendo con las horas de servicio y temporalidad establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 146. Se encuentran exentos de prestar el servicio social en términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo el Ejercicio de las Profesiones de la Ciudad de México, los estudiantes o egresados del Campus que sean mayores de 60 años o que estén impedidos por enfermedad grave.

Artículo 147. Se encuentran exentos de prestar el servicio social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional en Materia de Educación, Relativo el Ejercicio de las Profesiones de la Ciudad de México, todos los estudiantes o egresados que sean trabajadores de la Federación o del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 148. Los supuestos contemplados en los artículos 169 y 170, operarán siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPITULO IV
DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 149. De manera general, el Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas efectivas y máximo de 960 horas. En el caso de la Licenciatura en Enfermería el tiempo queda estipulado a un año conforme al proyecto de norma PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Artículo 150. La prestación del Servicio Social debe ser continua, a fin de lograr los objetivos señalados en este Reglamento.

Para quienes interrumpan su cumplimiento sin causa justificada por más de tres faltas en un periodo de treinta días o en su caso, durante cinco días hábiles continuos, será cancelado su Servicio Social y solo podrán inscribirse a otro programa una vez transcurrido seis meses contados a partir de la cancelación.

El hecho de que el estudiante justifique sus faltas no lo exime del cumplimiento total de las horas establecidas.

CAPÍTULO V
DE LOS TIPOS DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 151. La prestación del Servicio Social estará sujeta a los programas que autorice y registre la autoridad designada por la Dirección General del Campus, , de acuerdo con las Normativas y regulaciones establecidas por las diversas instituciones con quienes se desarrolla dicho servicio social y conforme a los lineamientos académicos y programas vigentes.

Artículo 152. El programa de Servicio Social será válido mientras siga operando en la organización bajo los lineamientos específicos y cuando la institución solicite su renovación, misma que estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 153. Los programas de Servicio Social se podrán llevar a cabo en alguna institución pública, del sector social o de Investigación siempre y cuando otorguen un beneficio a la sociedad y al Estado Mexicano. Estos programas deberán ser validados previamente por el área que determine la Dirección General del Campus.

El servicio social no podrá realizarse en empresas privadas, en partidos políticos, ni en Sociedades Civiles con fines de lucro.

Artículo 154. Los programas de Servicio Social tendrán como objetivos institucionales:

I. Fortalecer el compromiso social del Campus.
II. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
III. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público;
IV. Contribuir a la capacitación profesional del prestador del servicio social;
V. Desarrollar competencias actitudinales en relación al perfil de egreso de cada Licenciatura que oferta el Campus;
VI. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad mexicana;
VII. Dar oportunidad a los prestadores de aplicar en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en el Campus;
VIII. Sensibilizar y poner en contacto al estudiante del panorama social, cultural y ambiental que impera en nuestro país; y
IX. Contribuir al mejoramiento de la sociedad mexicana.

Artículo 155. Los programas de Servicio Social deberán sustentarse preferentemente en las siguientes actividades genéricas:

I. Servicios de apoyo profesional, mediante el trabajo en instituciones públicas, del sector social o de Investigación;
II. Actividades de ayuda a las comunidades de escasos recursos, desarrolladas por brigadas de una sola disciplina, interdisciplinarias e interinstitucionales, que formen parte de programas gubernamentales;

III. Servicio como adjunto docente dentro de comunidades o sectores de la sociedad;
IV. Otras actividades, siempre y cuando tengan relación directa con los objetivos institucionales del Servicio Social.

Artículo 156. El Servicio Social podrá realizarse en instituciones públicas, del sector social o de Investigación que tengan convenio vigente con el Campus y estén relacionados con las necesidades de la Licenciatura.

Artículo 157. Para que una Institución pueda ser considerada para la realización del Servicio Social, deberá ser una dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, organismo público desconcentrado o bien, en algunos casos previa autorización del Campus, asociaciones civiles sin fines de lucro reconocidas legalmente.

Artículo 158. El Campus buscará convenios con dependencias gubernamentales o asociaciones civiles sin fines de lucro reconocidas legalmente, para la realización del Servicio Social, que ofrezcan a sus estudiantes y egresados la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos; sin embargo, en ningún caso se comprometerá a buscar apoyos económicos, ya que esta situación depende exclusivamente de las instituciones que los ofrezcan.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 159. Para la realización del Servicio Social, se requiere que los estudiantes:

I. Hayan acreditado como mínimo el 70% del total de créditos señalados en cada Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura;
II. No tengan adeudo económico y/o académico alguno con el campus;
III. Obtengan la autorización del área responsable del Servicio Social en su Campus; y
IV. Realicen en tiempo y forma ante el área de Servicios Escolares, el trámite para el registro al programa en el que deseen participar.

Artículo 160. Al estudiante que ingrese por equivalencia oficial se le reconocerá el Servicio Social que haya prestado en la institución de procedencia, siempre y cuando ingresen a la misma carrera o alguna similar, para lo cual se deberá solicitar la autorización de la Coordinación Académica y la Dirección General del Campus.

CAPÍTULO VII
DE LOS TRÁMITES PARA INICIAR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 161. El área de Servicios Escolares en el Campus formalizará la autorización para la prestación del Servicio Social mediante la *carta de presentación del servicio social* al interesado.

Artículo 162. La carta de presentación deberá ser entregada por el interesado a la autoridad responsable del área interna o externa en la que se realizará el Servicio Social en el plazo revisado y establecido con Servicios Escolares.

Artículo 163. Todo prestador de Servicio Social deberá a su vez obtener una *carta de aceptación-inicio del servicio social* del responsable del área, en la dependencia donde pretenda efectuar sus actividades, donde se hará constar:

I. El nombre y matrícula del prestador del Servicio Social;
II. El nombre del programa en el que participará;
III. Las actividades que deberá realizar y firmará para su entrega mensual
IV. El horario asignado;
V. La fecha de inicio y de terminación del Servicio Social;
VI. La fecha de expedición de la carta de aceptación-inicio del servicio social; y
VII. La firma autógrafa del funcionario que la extiende en hoja membretada, así como el sello de la dependencia.

Artículo 164. La carta de aceptación-inicio del servicio social deberá en todos los casos ser remitida por el prestador al área de Servicios Escolares del Campus, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 165. Los prestadores del Servicio Social del Campus deberán observar lo siguiente:

I. Aplicar en el desempeño de sus actividades los conocimientos, principios y valores adquiridos en el Campus;
II. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia del Servicio Social, las autoridades del Campus. Así como la normatividad de la dependencia en la que se está prestando el Servicio Social;
III. Observar buena conducta como miembro del Campus;
IV. Asistir puntualmente en los horarios y fechas establecidos al lugar que se establezca para cumplir con las actividades asignadas; y
V. Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
VI. En su caso, hacer uso del uniforme institucional para crear una imagen profesional, pulcra y distintiva en la comunidad siguiendo los lineamientos establecidos por la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 166. Quienes no observen lo establecido en el artículo anterior y lo señalado en el presente Reglamento, no podrán obtener la *carta de liberación del servicio social* correspondiente y, por lo tanto, tampoco podrán iniciar sus trámites de titulación.

Artículo 167. Al estudiante que se le sorprenda cometiendo cualquier tipo de fraude con relación a la prestación del Servicio Social, se calificará como una falta muy grave y su caso será turnado a las autoridades competentes del Campus, quienes lo analizarán con base en este Reglamento y a las demás disposiciones vigentes al momento de la comisión de la falta o infracción.

Artículo 168. Cuando un prestador sea sancionado con la suspensión de su Servicio Social, no podrá volver a inscribirse en otro programa antes de que transcurra un año a partir de la fecha en que recibió la notificación. Si hay reincidencia, procederá la baja definitiva de la institución.

CAPÍTULO VIII
DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LIBERAR EL SERVICIO SOCIAL POR VÍA ORDINARIA

Artículo 169. Para obtener la liberación del Servicio Social por la vía ordinaria, los interesados requieren:

I. Haber cumplido con el número de horas establecidas y en general con las obligaciones determinadas en el presente Reglamento;
II. Elaborar el *Reporte Global de Actividades* realizadas en el Servicio Social;
III. Obtener la *carta de terminación del Servicio Social* expedida por el responsable en la dependencia pública donde se haya realizado, en la que se hará constar que el interesado ha cumplido con el correspondiente número de horas y las actividades que le fueron asignadas, y
IV. Entregar al Área de Servicios Escolares de su plantel la Carta de Término de Servicio Social tan pronto como se haya recibido, para proceder a la liberación de éste.

Artículo 170. El Campus podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento del Servicio Social a través de las Evaluaciones Trimestrales y Finales de Desempeño que emita la dependencia pública donde se haya realizado, y en su caso solicitar la verificación de la documentación que le es presentada, inclusive si el estudiante ya tiene liberado el servicio social.

Artículo 171. Al término de la prestación del servicio social, y una vez cumplidos todos sus requisitos, el estudiante obtendrá del Campus la *Constancia de Servicio Social.*

CAPÍTULO IX
DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LIBERAR EL SERVICIO SOCIAL POR VÍA DE EXCEPCIÓN

Artículo 172. Para obtener la liberación del Servicio Social por vía de excepción conforme al artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo el Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, los interesados deberán acreditar que son mayores de 60 años, únicamente con copia certificada del acta de nacimiento y una identificación oficial vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, Cartilla Militar, cédula profesional, etc.).

Para el caso de los impedidos por enfermedad grave, lo deberán acreditar a través del documento expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o alguna institución pública de salud del país.

Artículo 173. Para obtener la liberación del Servicio Social por vía de excepción, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo el Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, los interesados requieren:

I. Ser trabajadores de la Federación o del Gobierno de la Ciudad de México, o cuando así aplique, de las Entidades Federativas de la República Mexicana; y
II. Haber trabajado por seis meses o más sin importar el tipo de contratación.

Artículo 174. Para acreditar los requisitos del artículo anterior, el estudiante deberá presentar:

I. Constancia laboral vigente emitida por la institución pública donde trabaja;
II. En caso de trabajar por honorarios se deberán presentar los contratos laborales (el último vigente) que abarque los últimos 6 meses; y
III. Los dos últimos recibos de pago.

Artículo 175. El Campus podrá en cualquier momento verificar la documentación que le es presentada, inclusive si el estudiante ya tiene liberado el servicio social.

Artículo 176. Una vez cumplidos todos los requisitos para la liberación del Servicio Social por vía de excepción, el estudiante obtendrá del Campus la *Constancia de Servicio Social.*

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 177. Para efectos de este Reglamento, la práctica profesional es la prestación de actividades temporales, obligatorias, supervisadas y de carácter formativo mediante la que el estudiante desarrolla, ejerce y perfecciona sus competencias profesionales, vinculándose con los diferentes sectores a nivel regional o nacional.

Artículo 178. Las prácticas profesionales brindan la oportunidad al estudiantado:

I. Desarrollar habilidades y actitudes tendientes a que el estudiante logre un desempeño profesional competente;
II. Poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula a través del contacto con los sectores social, público y productivo;
III. Conocer las diferentes estructuras y procesos de las diferentes empresas;
IV. Promover espacios de interacción y beneficio mutuo que contribuyan en la solución de problemáticas reales y permitan reafirmar en el estudiante su responsabilidad social y ética con su profesión;
V. Fortalecer su formación académica; y
VI. Adquirir experiencia profesional.

Artículo 179. Las actividades de las prácticas profesionales se desarrollan en torno a un

proyecto que responde a necesidades concretas, con duración determinada y relacionado con su carrera profesional. Las características y aplicación del proyecto serán dado a conocer por el Coordinador de carrera en tiempo y forma.

Artículo 180. Para el desarrollo de las prácticas profesionales, estas se llevarán a cabo en instituciones particulares o públicas con o sin convenios de colaboración, los cuales podrán revisar con su Coordinación Académica y/o Coordinación de Vinculación de su Campus.

Cuando el estudiante gestione por cuenta propia la realización de la práctica profesional, deberá informar al Coordinador Académico de Carrera y realizar sus trámites correspondientes en el Área de Servicios Escolares, según el artículo XXXX.

Artículo 181. Las prácticas profesionales solo aplican a nivel Licenciatura de forma obligatoria como parte de los requisitos de titulación, quedando exento el nivel de posgrado.

Artículo 182. Se encuentran exentos de prestar las prácticas profesionales en términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo el Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, los estudiantes o egresados del Campus que sean mayores de 60 años o que estén impedidos por enfermedad grave

CAPÍTULO II
DE SU DURACIÓN

Artículo 183. Las prácticas profesionales solo se podrán realizar a partir de haber cubierto por lo menos el 50% los créditos académicos de su carrera.

Artículo 184. El mínimo de horas que el estudiante podrá tomar durante sus prácticas profesionales dentro de la empresa será de cuatro horas diarias de lunes a viernes, es decir, veinte a la semana.

Artículo 185. Derivado del artículo anterior, el total de horas mínimas a cubrir para la liberación de sus prácticas profesionales es de 240 horas, lo que se traduce en un tiempo mínimo de tres meses y máximo de 6 meses.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 186. Los requisitos que el estudiante deberá de cubrir antes de iniciar las prácticas profesionales son:

I. Ser estudiante activo del Plantel;
II. Haber cubierto el 50% de créditos académicos de su carrera;
III. Seleccionar la institución en la cual realizará sus prácticas profesionales
IV. Una vez que el estudiante tenga la institución pública o privada donde realizará las

prácticas, deberá presentarse ante Servicios Escolares para realizar el trámite de su Carta de Presentación y revisar las fechas de entrega de su Carta de Aceptación, Reportes de Actividades, su Carta de Término y Plantilla correspondiente.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS DURANTE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 187. Los requisitos que el estudiante deberá de cubrir durante las prácticas profesionales son:

I. Obtener la carta de aceptación de prácticas profesionales emitido por la institución pública o privada en la cual realizará las prácticas profesionales;
II. Presentar el reporte de actividades realizadas durante sus prácticas profesionales cada mes con la fecha y las horas totales establecidas para tal fin;
III. Al término de sus prácticas profesionales deberá presentar la Carta de Término y la Cartilla de Prácticas Profesionales interna. Cumplir con periodo y horario acordado;
IV. El practicante deberá respetar los reglamentos y normas de la institución pública o privada, así como manejar bajo estricta confidencialidad la información de estas instituciones; y
V. Entregar al Área de Servicios Escolares las Cartas y Reportes del punto IV para su expediente.

Artículo 188. La práctica profesional no establece relación laboral alguna con la Institución pública o privada, por lo que los apoyos económicos o retribución en especie, serán autorizadas, siempre y cuando se acuerde con la Institución a la que asista.

Se podrá prestar en forma gratuita, cuando los estudiantes lo acepten o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos y de organizaciones sin fines de lucro.

Artículo 189. El estudiante practicante podrá solicitar por escrito, en su caso, al responsable de prácticas profesionales, por una sola ocasión, prórroga para concluir el programa o proyecto al que esté asignado, expresando los motivos por los que se solicita, y a su vez se sujetará a su autorización. Dicha prorroga no deberá exceder un ciclo escolar ya sea semestral o cuatrimestral.

Artículo 190. El estudiante practicante podrá solicitar la baja de las prácticas profesionales por una sola ocasión, debiendo exponer por escrito las causas y justificaciones por las que se decida solicitar la baja, para contabilizar el tiempo que se haya prestado, siempre y cuando dichos razonamientos son aceptados y validados por el Director General del Campus.

Dicha solicitud se deberá presentar por escrito ante el responsable de prácticas profesionales y en el Departamento de Servicios Escolares, en un plazo de cuatro semanas contando a partir del inicio del periodo escolar en el que se vaya a realizar la práctica profesional.

Artículo 191. Cuando por causas ajenas al estudiante practicante, las prácticas profesionales sean suspendidas o canceladas, se le autorizará su incorporación a otra empresa, dejando a derecho el tiempo que haya avanzado en la empresa anterior.

Artículo 192. Las Coordinaciones Académica y de Campos Clínicos supervisarán el uso correcto del uniforme, así como el cumplimiento del número de horas y trabajo en la institución.

CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESCENARIOS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS EN LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD

Articulo 193. Las prácticas profesionales, escenarios profesionales y campos clínicos de las carreras de la salud están consideradas como parte su plan de estudios.

Artículo 194. Las prácticas profesionales, escenario de prácticas profesionales y campos clínicos serán asignados por su Coordinador de Academia y Coordinador de Campos Clínicos según corresponda y de acuerdo al Reglamento de Prácticas Clínicas Profesionales de los programas de Salud.

Artículo 195. Los estudiantes del área de salud deberán portar el uniforme institucional para crear una imagen profesional, pulcra y distintiva en la comunidad siguiendo los lineamientos establecidos por la Coordinación Académica correspondiente.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 196. Los requisitos para liberación de las prácticas profesionales son:

I. Presentar ante el departamento de Servicios Escolares la carta de terminación emitida por la empresa en la que realizó sus prácticas profesionales;
II. Presentar ante su Coordinador Académico de Carrera, el reporte global y final de actividades de prácticas profesionales; y
III. Cumplir con la evaluación del desempeño del practicante por parte de la empresa en el formato y medio que establezca el plantel para tal fin.

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 197. Son derechos de los estudiantes practicantes los siguientes:

I. Participar en las convocatorias sobre prácticas profesionales que emita el Campus;
II. Realizar actividades relacionadas con su perfil profesional durante la prestación de las prácticas profesionales;
III. Contar con las condiciones de higiene y seguridad en un ambiente favorable;
IV. Contar con asesoría personalizada de todo el proceso de prácticas profesionales de parte de su Campus y de la propia institución;
V. Reconocer el derecho de autor o coautor del estudiante en publicaciones, registros en el IMPI o menciones especiales al interior de la institución;
VI. Facilitar a los estudiantes practicantes su participación en la capacitación continua o específica que ofrece la institución;
VII. Expresar por escrito las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las prácticas profesionales ante el responsable de estas;
VIII. Recibir la carta de terminación que acredite la conclusión de las prácticas profesionales;
IX. En su caso, recibir apoyo económico o retribución en especie, previamente establecido con la institución y estipulado en el convenio vigente de colaboración;
X. Participar en acciones de evaluación institucional que coadyuven al mejoramiento de las prácticas profesionales;
XI. Respetar el derecho de solicitud de prórroga o baja de las prácticas profesionales, establecido en los artículos anteriores; y
XII. Los demás que señale la autoridad del Campus y demás disposiciones aplicables.

Artículo 198. Son obligaciones de los estudiantes practicantes las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, así como los términos y condiciones de los convenios y acuerdos realizados con el sector público y privado para la realización de las prácticas profesionales;
II. Realizar una práctica o estancia profesional seria y formal, cumpliendo con los preceptos de la ética profesional y principios universitarios, así como con los horarios establecidos, y no abandonar los proyectos sin una causa justificada;
III. Hacer uso adecuado de la infraestructura, apoyos técnicos y tecnológicos que les sean proporcionados para el cumplimiento de sus prácticas profesionales;
IV. Informar a su tutor y/o al responsable de prácticas profesionales, cuando se incumplan los objetivos establecidos en el programa o proyecto;
V. Cumplir y respetar las políticas y reglamento interno de la institución donde realicen sus prácticas o estancias profesionales;
VI. No divulgar o extraer información bajo ningún caso que pueda afectar los intereses de la institución;

VII. Integrar y resguardar su expediente completo relativo a la realización de las prácticas profesionales;
VIII. Iniciar el trámite para solicitar la expedición del documento oficial de liberación de prácticas profesionales; y
IX. Las demás disposiciones que señale la autoridad del Campus.

CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 199. Las medidas disciplinarias que se podrán aplicar a los estudiantes practicantes que incumplan con su obligación respecto de la realización de las prácticas profesionales serán las siguientes:

I. Amonestación verbal, hasta dos incidencias, cuando se incurra en inasistencias injustificadas e impuntualidad para la realización de la práctica profesional;
II. Notificación por escrito, con antecedente de dos amonestaciones verbales; en los casos que exista retraso en el cumplimiento de los objetivos de la práctica profesional; o
III. Cancelación del tiempo computado de la prestación de la práctica profesional cuando no se entreguen los informes en tiempo y forma o exista más dos notificaciones por escrito de algún incumplimiento; la decisión previo análisis del Coordinador Académico y Coordinador de Campo Clínico.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 200. Para efectos de este Reglamento, la titulación es el proceso académico que permite obtener el certificado y título profesional o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del Plan y Programa de Estudios y demás exigencias académicas y administrativas previstas en la norma emitida por el plantel.

Artículo 201. El trámite de titulación se realizará a petición expresa del egresado a través de la *solicitud de trámite de titulación* en el Campus correspondiente, una vez que concluya sus estudios y compruebe mediante la documentación pertinente con las demás exigencias reglamentarias y administrativas establecidas para tal fin.

Artículo 202. La solicitud de trámite de titulación deberá iniciar en el área de Servicios Escolares con la revisión del expediente académico, quien remitirá a la Coordinación Académica correspondiente, para validar la opción de titulación del egresado, así como el promedio general; una vez obtenido el visto bueno por parte de la académica y servicios escoalres, deberá validar el pago del proceso de titulación con el área de finanzas del

Campus, para dar inicio al proceso.

Artículo 203. El proceso de titulación conlleva al estudiante a obtener lo siguiente:

I. Certificado total de estudios en formato electrónico;
II. Título de Licenciatura o Grado en formato electrónico; y
III. Título simbólico impreso.

Artículo 204. A partir de las nuevas disposiciones establecidas por la Dirección General de Profesiones de la SEP, la cédula profesional electrónica deberá ser tramitada por el propio estudiante en los medios y cumpliendo con los requisitos que la SEP establezca para tal fin, cubriendo el pago de derechos correspondiente.

Artículo 205. Una vez obtenido su certificado total de estudios en formato electrónico, y haber cumplido con todos los requisitos administrativos y académico para la titulación, el área Servicios Escolares podrá tramitar el título electrónico,

El tiempo establecido para este proceso quedará sujeto a los procedimientos administrativos y de la respuesta de la Autoridad Educativa.

Artículo 206. La Coordinación de Servicios Escolares con apoyo del Coordinador Académico de Carrera, llevarán los registros de manera física o electrónica en donde se asentará la forma de titulación, fecha de presentación de la solicitud, fecha de presentación del examen profesional o de grado, o el protocolo correspondiente a la modalidad de titulación seleccionada.

Artículo 207. La Coordinación de Servicios Escolares es la instancia responsable del llenado correcto y registro de Actas Oficiales, expidiendo al estudiante una copia que ampare su proceso de titulación.

Artículo 208. La Dirección del Plantel a través de la Coordinación de Servicios Escolares, validará los títulos, diplomas o grados académicos.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 209. Los requisitos que de manera general deberán cubrir todos los estudiantes de educación superior para lograr la titulación en la Institución, son:

I. Haber obtenido el 100% de los créditos que comprende el Plan de Estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos;
II. Haber obtenido el certificado total de estudios en formato electrónico;
III. Haber acreditado los niveles establecidos por la Institución, o en su caso, presentar un certificado nacional o internacional el Nivel B-1 del idioma inglés o su equivalente.
IV. No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus

derechos;
V. No tener adeudos económicos o administrativos;
VI. Para el caso de Licenciatura, tener el Servicio Social concluido satisfactoriamente y las prácticas profesionales liberadas según corresponda;
VII. Haber cumplido con toda la documentación necesaria en tiempo y forma, así como los procedimientos establecidos por el Campus de conformidad a la norma educativa y demás ordenamientos institucionales;
VIII. Realizar en forma oportuna el pago de derechos con la cuota vigente al momento de realizar la solicitud correspondiente; y
IX. Requisitar la *solicitud de trámite de titulación*.

Artículo 210. La revisión de estudios recae en la Coordinación de Servicios Escolares en cada plantel, en el que se hace constar que el interesado cumplió con el 100% de créditos que componen su plan y programas de estudio y que no existe impedimento alguno para proceder a su titulación.

Artículo 211. Para los egresados de un programa de posgrado, además de lo previsto en el artículo 232 de este Reglamento, se deberá acreditar tener título y cédula profesional de la Licenciatura respectiva.

Artículo 212. El pago de derechos a que se refiere el artículo 232 fracción VIII, del presente ordenamiento, no exime el cumplimiento del resto de los requerimientos previamente establecidos en esta normativa.

CAPÍTULO III
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 213. Las opciones de titulación que aplican para los programas de **LICENCIATURA** son:

I. **Excelencia Académica** para estudiantes regulares tanto académica como administrativamente durante toda la carrera, es decir, aquellos que cumplan con las siguientes disposiciones: No haber tenido ninguna asignatura reprobada, no haber causado baja temporal, no tener ninguna nota negativa de disciplina y con promedio general mínimo de 9.5;
II. **Evaluación General de Conocimientos** aplicado y definido por la Dirección General del Plantel o en su caso, una instancia externa como CENEVAL, previo convenio institucional;
III. **Estudios de posgrado**, cubrir 50% de los créditos del programa de maestría el cual deberá tener afinidad con los estudios de licenciatura que realizó el egresado;
IV. **Proyecto de investigación – tesis:** elaborando una tesis, la cual será defendida ante un Sínodo examinador designado por la Institución; o

V. **Proyecto de investigación – Proceso Enfermero (*sólo para la Licenciatura en Enfermería)*:** elaborando un reporte, el cual será defendido ante un Sínodo examinador designado por la Institución

Artículo 214. Las opciones de titulación que aplican para los programas de **MAESTRÍA** son:

I. **Excelencia Académica** para estudiantes regulares tanto académica como administrativamente, durante toda la carrera, es decir, aquellos que cumplan con las siguientes disposiciones: No haber tenido ninguna asignatura reprobada, no haber causado baja temporal, no tener ninguna nota negativa de disciplina, presentar su protocolo de Investigación de la asignatura Seminario de Investigación I y II así como promedio general mínimo de 9.5;

II. **Proyecto de investigación** el cual será presentado en los últimos dos ciclos de formación del programa vigente y con el protocolo correspondiente a la defensa del mismo;

III. **Estudios de posgrado**, cubrir 50% de los créditos del programa de Doctorado el cual deberá tener afinidad con los estudios de Maestría que realizó el egresado;

Artículo 215. Las opciones de titulación que aplican para los programas de **Doctorado** son:

I. **Excelencia Académica** para estudiantes regulares tanto académica como administrativamente durante toda la carrera, es decir no tener ninguna asignatura reprobada, no haber causado baja temporal, no tener ninguna nota negativa de disciplina, , presentar su protocolo de Investigación de la asignatura(s) Seminario de Investigación así cómo promedio mínimo de 9.5;

II. **Proyecto de investigación**, el cual será presentado en los dos o tres últimos ciclos según el programa vigente y con el protocolo correspondiente.

Artículo 216. Los resultados de los dictámenes que se deriven de cualquiera de las opciones de titulación podrán ser una de las siguientes:

I. **Aprobado.** Cuando el estudiante cumple satisfactoriamente con los mínimos solicitados en su opción de titulación.;
II. **Aprobado por Unanimidad**. Todos los miembros del jurado coinciden que el trabajo cuenta con los estándares de calidad exigibles de acuerdo con la opción de titulación seleccionada;
III. **Aprobado por mayoría.** Cuando dos de los tres sinodales emiten su voto aprobatorio;
IV. **Aprobado con Mención Honorífica.** La opinión de los tres sinodales sobre el sustentante, es sobresaliente, además el promedio general global mínimo de 9.5. No aplica para estudiantes que opten por la vía de evaluación general de

conocimientos o Excelencia académica; o

V. **No aprobado.** Cuando por lo menos dos de los tres sinodales determinen que el sustentante no cumple con los conocimientos básicos esperados en el perfil de egreso de su carrera.

CAPÍTULO IV
DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 217. Los estudiantes podrán optar por titulación vía excelencia académica siempre y cuando hayan demostrado durante toda su carrera ser estudiantes regulares, es decir, no presentar en su historial académico ninguna asignatura no aprobada y no haber solicitado algún causal de baja, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 232 del presente Reglamento.

Artículo 218. El promedio general que debe obtener el estudiante que opte por esta opción de titulación, deberá ser igual o mayor a 9.5. para el caso de licenciatura, maestría o doctorado.

Artículo 219. El tiempo máximo para solicitar esta modalidad de titulación, será de seis meses a partir de la fecha en que se cumplió con el 100% de los créditos del programa de estudios correspondiente.

Artículo 220. Una vez cumplidos los requisitos para titularse por excelencia académica, los estudiantes deberán acudir al Protocolo de Toma de Protesta, firmando el Acta de Titulación correspondiente.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 221. El objetivo de esta opción es que, el sustentante pueda demostrar que los conocimientos adquiridos durante su estancia como estudiante de nivel superior, son los suficientes para ejercerla, asimismo, satisfacer la prueba escrita del examen profesional para obtener el título profesional.

Artículo 222. Los estudiantes podrán titularse con base en los resultados de la evaluación general de conocimientos aplicado y definido por la Institución o en su caso, aquellas evaluaciones aplicadas por un agente evaluador externo como el CENEVAL, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 239 del presente Reglamento.

Artículo 223. La evaluación general de conocimientos diseñado por la Institución estará conformada por:

I. Una evaluación diseñada por un grupo colegiado establecido por la Institución;
II. Cubre el 100% de los contenidos del Plan y Programa de Estudio vigente;
III. La aplicación de dicha evaluación se debe realizar en el Campus correspondientes; y

IV. Se considera acreditado si el estudiante demuestra el dominio mínimo establecido por el grupo colegiado.

Artículo 224. La Institución programará los calendarios para la aplicación de la evaluación general de conocimientos, mismos que dará a conocer a los sustentantes cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de este, acompañado de una guía de contenidos.

Artículo 225. La Coordinación Académica da a conocer los resultados de la evaluación general de conocimientos al sustentante a más tardar quince días hábiles posterior a su aplicación, para dar continuidad a su proceso de titulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 232.

Artículo 225 bis. Los resultados del examen son de carácter inapelable y no existe revisión posterior al examen, ni entrega de este al sustentante, ni información sobre la calificación numérica, es decir solo se notificará el resultado cualitativo de aprobado o no aprobado.

Artículo 226. La evaluación general de conocimientos diseñado y aplicado por un agente externo se apegará a los lineamientos y normativas establecidas por la instancia evaluadora, por ejemplo, el CENEVAL, en particular en los Examen General de Egreso de la Licenciatura Plus, previo convenio de colaboración con el Campus.

Artículo 227. Si el estudiante no acredita la evaluación general de conocimientos, podrá optar por presentarlo nuevamente, previo pago de derechos, dentro de los seis meses contados a partir de que se le entregó el resultado al estudiante, siendo la Coordinación Académica con el visto bueno de la Dirección General del Campus, la que fije la fecha de la nueva aplicación. En el caso de evaluaciones externas, deberá someterse a los criterios establecídos por la instancia evaluadora correspondiente.

Artículo 228. En caso de que el estudiante no acreditara nuevamente la evaluación general de conocimientos en una segunda vuelta, ya no tendrá otra oportunidad de presentar una evaluación adicional, por lo que tendrá que seleccionar otra de las modalidades de titulación, cumpliendo con los requerimiento especificos de cada opción de titulación.

Artículo 229. Una vez cumplidos los requisitos para titularse por evaluación general de conocimientos, los estudiantes deberán acudir al Protocolo de Toma de Protesta, firmando el Acta de Titulación correspondiente.

CAPÍTULO VI
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 230. Los estudiantes podrán titularse por estudios de posgrado, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 232 del presente ordenamiento, así como los siguientes requisitos:

I. La Especialidad, Maestría o Doctorado, según sea el caso, deberán contar con

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ser incorporados o propios de instituciones educativas autónomas;

II. La Especialidad, Maestría o Doctorado, según sea el caso, deberá tener afinidad directa de contenido con los estudios realizados en la Licenciatura o en la Maestría, a juicio de la Dirección General del Campus;

III. Obtener la *autorización para titulación vía posgrado* por la Coordinación de Servicios Escolares del Campus, para cursar una Maestría o Doctorado como opción de titulación;

IV. Obtener la *carta de aceptación de la institución receptora*, para cursar la Maestría o Doctorado como opción de Titulación;

V. Haber acreditado como mínimo 50% de créditos totales del Plan de Estudios de la Maestría o Doctorado de que se trate; y

VI. Un promedio general de los estudios de posgrado mínimo de 8 (ocho);

VII. Presentar el certificado parcial de estudios de la Maestría o Doctorado cursada, debidamente autenticado por la autoridad educativa.

Artículo 231. Una vez cumplidos los requisitos para titularse por estudios de posgrado, los estudiantes deberán acudir al Protocolo de Toma de Protesta, firmando el Acta de Titulación correspondiente.

CAPÍTULO VII
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN - TÉSIS

Artículo 232. Los estudiantes podrán optar por un protocolo de investigación, realizado a través de la elaboración de una tesis, que deberá presentar en un periodo no mayor a un año, a partir de su fecha de egreso.

Artículo 233. La tesis individual o en pareja, es el trabajo escrito de investigación y disertación sobre temas o propuestas de las diversas ramas del saber, bajo la dirección de un asesor especialista en el tema, y su respectiva defensa en examen profesional ante el sínodo designado por las Coordinaciones Académicas con el visto bueno de la Dirección General del Campus.

Artículo 234. Los requisitos para esta opción de titulación son:

I. Haber acreditado el 100% de los créditos correspondientes a la carga académica de acuerdo con el programa educativo;

II. El trabajo podrá ser individual o en pareja, previa autorización de la Coordinación Académica;

III. Contar con un Director de tesis el cual deberá ser académico de la Institución,

IV. Contar con la constancia de aprobación del proyecto de investigación por el docente del Seminario de Investigación, la Coordinación Académica correspondiente y el Director de Tesis.

Artículo 235. A partir de la fecha de autorización del proyecto de tesis, el egresado será

asesorado y supervisado en todos los aspectos para el desarrollo de su protocolo de investigación, la realización del proyecto, aprobación de éste y desarrollo del capitulado, hasta concluir la tesis al 100% y sea liberada por el Comité Académico o Sínodo, **dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de egreso.**

Artículo 236. El plazo señalado en el artículo anterior del presente Reglamento, podrá prorrogarse por **ÚNICA OCASIÓN** a seis meses más, con autorización del Comité Académico o Sínodo y que se encuentre plenamente justificado.

Artículo 237. El incumplimiento a los plazos establecidos en los anteriores del presente Reglamento causará la cancelación del trabajo, por lo que el egresado deberá elegir otra opción de titulación, cumpliendo con los criterios establecidos en cada caso.

Artículo 238. Los requisitos que deberán tomarse en cuenta para la elaboración de la tesis serán establecidos por la Coordinación Académica correspondiente, con base en las características teórico metodológicos de cada una de las ofertas educativas de la Institución.

Artículo 239. Una vez concluida la tesis conforme a los lineamientos establecidos para cada oferta educativa, el Comité Académico o Sínodo revisará que la tesis cumpla con los requisitos mínimos indispensables para ser presentada para su defensa ante el Sínodo. Dichos requisitos comprenden aspectos editoriales, metodológicos y de contenido.

El Comité podrá evaluar además de lo señalado en el párrafo que antecede, los siguientes aspectos:

I. Elaboración del documento (Tesis) conforme al presente reglamento;
II. Utilidad;
III. Congruencia;
IV. Originalidad;
V. Relevancia;
VI. Estructura metodológica;
VII. Relevancia de los problemas de investigación, objetivos, hipótesis, conclusiones etcétera;
VIII. Calidad de información;
IX. Manejo de contenidos teóricos;
X. Bibliografía actualizada y suficiente;
XI. Conclusiones.

La revisión por parte de este Comité Académico o Sínodo deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de que se presente el trabajo de tesis ya concluido.

De la revisión de tesis, si resultaran correcciones se devolverá al egresado para que las subsane, dentro del plazo que otorgue el Comité o Sínodo, y en caso de considerarla procedente, otorgan el VOTO DE CALIDAD, expidiendo una *carta de liberación de contenido*

y formato de la tesis presentada.

Artículo 240. Con la carta de liberación de contenido y formato de la tesis, el estudiante entregará dos ejemplares escritos o digitales al Comité Académico o Sínodo, así como la *carta de sucesión de derechos* para su publicación por los medios establecidos por la Institución.

Artículo 241. Para desempeñar el cargo de asesor o director de tesis, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Formar parte de la plantilla docente de la Institución,
II. Poseer el título profesional o grado académico de Maestría o Doctorado, afín al trabajo que se supervisa
III. Contar con experiencia mínima de tres años como académico y asesor en educación superior.

Artículo 242. Las listas de asesores de tesis serán notificadas a través de las Coordinaciones Académicas de cada Campus a toda la comunidad estudiantil, de forma impresa o en medios electrónicos, con el fin de que identifiquen de forma oportuna aquellos docentes autorizados para brindar las asesorías respectivas.

Artículo 243. Una vez cumplidos los requisitos para titularse por protocolo de investigación, los estudiantes deberán acudir al Protocolo de Toma de Protesta, firmando el Acta de Titulación correspondiente.

CAPÍTULO VIII
LAS OPCIONES QUE REQUIEREN SÍNODO

Artículo 244. El sínodo será convocado para los alumnos que deseen titularse a través de la opción de titulación por tesis en Licenciatura y Proyecto de Investigación para nivel de Grado. La deliberación del Sínodo después del minucioso análisis al trabajo escrito o réplica oral será inapelable.

El Examen de Titulación o de Grado es la celebración del acto académico del más alto significado y el de mayor trascendencia universitaria, cuyo carácter público, formal y solemne legitiman la aprobación profesional del sustentante en caso de obtener el veredicto favorable, según artículo 239 de este Reglamento, del Sínodo otorgándole el Grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado, para culminar exitosamente su proceso formativo.

Artículo 245. El alumno que elija la modalidad de titulación por tesis o proyecto de investigación obtendrá el Título Profesional o Grado Académico de Licenciatura, Maestría o Doctorado, invariablemente por veredicto de un Sínodo, después del minucioso análisis al trabajo escrito y una prueba oral con réplica, practicada al sustentante a través de un Examen de Titulación o de Grado, el cual deberá ser aprobado por mayoría o unanimidad de votos.
Artículo 246. El Examen de Titulación o de Grado se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes indicaciones:

I. El interrogatorio se limitará principalmente al trabajo escrito;
II. Explorará los contenidos más importantes del trabajo;
III. Apreciará las experiencias adquiridas como resultado de la elaboración de trabajo, base de la titulación;
IV. Analizará las aportaciones personales, los elementos de creación y originalidad de contenidos en el trabajo;
V. Valorará las conclusiones más importantes a las que llegó el sustentante durante la realización de su trabajo; y
VI. Demostrará la aplicación del criterio profesional.

Artículo 247. El estudiante se apagará a la guía de proceso para el examen titulación o de grado establecido por la Institución.

CAPÍTULO IX
DEL SÍNODO

Artículo 248. El Sínodo es un cuerpo colegiado que durante un Examen de Titulación o de Grado representa a la Institución, por tener competencia para tomar la decisión académica y emitir un veredicto, que pueda otorgar al sustentante el grado académico de Licenciatura, Maestría o Doctorado.

Artículo 249. El Sínodo designado para la práctica de Examen de Titulación o de Grado estará compuesto por tres académicos que asigne la Institución y dos suplentes, como mínimo. Al concluir la réplica a los cuestionamientos, los sinodales deliberarán reservada y libremente hasta llegar a su veredicto con el voto igual de, por lo menos, dos de ellos.

La aprobación del trabajo de tesis por los asesores y directores de tesis que participan en el sínodo no compromete su voto para el veredicto del Examen de Titulación o de Grado.

Artículo 250. Al concluir el interrogatorio, el sustentante y público abandonarán la sala del acto protocolario para la deliberación totalmente en privado del sínodo.

Revisan el historial académico del sustentante, analizan con objetividad, detenimiento, seriedad y cuidado su desempeño escolar, la calidad del trabajo escrito, la réplica oral; el comportamiento en el acto protocolario, e intercambian opiniones sobre los aspectos valorativos finales para expresar su justa decisión.

Cada uno emitirá su voto en una forma libre y razonada, informándolo al Presidente del Sínodo para integrar la votación de los tres, con fines del veredicto que, en situaciones regulares apegadas a las normas académicas, tendrá el carácter de inapelable.

Artículo 251. El veredicto emitido sólo podrá ser del modo que sigue:

I. Apreciará las experiencias adquiridas como resultado de la elaboración del

trabajo, base de la titulación o grado;

II. Analizará las aportaciones académicas y personales, los elementos de creación, innovación y originalidad de contenidos en el trabajo;

III. Valorará la argumentación y conclusiones más importantes a las que llegó el sustentante durante la realización de su trabajo; y

IV. Demostrará la aplicación del criterio académico, práctico y profesional.

Del voto de los tres sinodales, bastarán dos votos iguales para aprobar o suspender al sustentante.

El Presidente del Sínodo dará a conocer al sustentante el veredicto emitido.

CAPÍTULO X
DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 252. El veredicto suspendido o no aprobado significa no otorgar el título profesional o grado académico en esa oportunidad al sustentante, por alguna de las causas suficientemente razonadas y fundadas que siguen:

I. Comprobación fehaciente de:
   a. Plagio.
   b. Intervención de terceros en la elaboración del trabajo de titulación sin el reconocimiento autorizado y explícito

II. Notorio desconocimiento de su trabajo de Tesis o Proyecto de Investigación;

III. Deficiente sustentación, argumentos en conclusiones o débil defensa de la Tesis o Proyecto de Investigación en su trabajo escrito;

IV. Réplica oral confusa e imprecisa; y

V. Comportamiento irrespetuoso y renuente a acatar las disposiciones reglamentarias o del sínodo.

En los casos previstos en las fracciones I y V, se procederá a hacerlo del conocimiento del H. Comité de Honor y Justicia, para que resuelva el asunto conforme a sus atribuciones y a las disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 253. De comprobarse fehacientemente el plagio o la Intervención de terceros en la elaboración del trabajo de titulación hasta el momento mismo del Examen de Titulación o de Grado, la Institución fincará responsabilidades al académico designado como asesor del trabajo de Tesis o Proyecto de Investigación y que otorgó su firma de aprobación, por permitirlo, así como al estudiante en términos de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 254. Cuando un sustentante no apruebe el Examen de Titulación o de Grado, por única ocasión, podrá presentarlo en un periodo no mayor a seis meses con un sínodo distinto y de acuerdo con lo resuelto en su caso por el Comité de Honor y Justicia, será:
:

I. Con el mismo Trabajo de Tesis o Proyecto de Investigación autorizado;
II. El mismo trabajo, reformado en parte; o
III. Un nuevo trabajo.

En los dos últimos casos, se hará bajo la conducción o asesoría que se le asigne.

De no aprobarlo nuevamente, podrá elegir otra modalidad de titulación, siempre y cuando no rebase el tiempo límite de un año para titularse.

Artículo 255. El Examen de Titulación o de Grado no podrá realizarse, por alguna de las razones siguientes:

I. Por inasistencia de:
   a. Sinodales titulares y suplentes para sustituirlos;
   b. El sustentante; o
II. Por alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo del acto protocolario. En este caso el Presidente del Sínodo establecerá las alternativas que se consideren procedentes, y en su caso, ordenará la celebración del examen para otra fecha, debiendo de informar de esta situación al sustentante y a la Coordinación Académica y de Servicios Escolares de la Institución.

CAPÍTULO XI
DE LA INTEGRACIÓN DEL SÍNODO

Artículo 256. Algún integrante de la Coordinación Académica necesariamente formará parte del Sínodo, en calidad de titular, en alguno de los cargos que siguen: Presidente, Vocal o Secretario.

En otras circunstancias fungirá como presidente el de mayor grado académico; en caso de que hubiere varios sinodales con el mismo grado, se nombrará al de mayor antigüedad en el Campus. Igual criterio se seguirá para la designación de Vocal y de Secretario.

En caso de ausencia de algún miembro del Sínodo, se efectuará el corrimiento de cargos con la participación de uno o de los dos suplentes. Los suplentes ingresan por la jerarquía inferior, sea cual fuere su grado o antigüedad.

Artículo 257. El Presidente del Sínodo será la máxima autoridad durante la realización del examen para todos los efectos de este acto, y ninguna persona, autoridad interna o externa, deberá interferir en sus funciones.

El Presidente será el sinodal con la mayor antigüedad académica y debe haber impartido o estar impartiendo clases frente a grupo.

Artículo 258. Para ser miembro del Sínodo se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Formar parte de la plantilla docente de la Institución, o contar con autorización como sinodal externo expedida por la Coordinación Académica de Carrera;
II. Poseer Título de Licenciatura o grado académico de Maestría o Doctorado;
III. Haber impartido cátedra en la Licenciatura o en la Maestría o en el Doctorado, y/o en el área de conocimiento a que se refiera el Trabajo de Tesis o Proyecto de Investigación; y
IV. Contar por lo menos, con tres años de experiencia docente en instituciones de educación superior y, como mínimo, seis meses en el Campus.

CAPÍTULO XII
DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS MIEMBROS DEL SÍNODO

Artículo 259. Las obligaciones comunes de todo sinodal en Examen de Titulación o Grado, serán las siguientes:

I. Presentarse en el aula donde vaya a efectuarse el examen, con un mínimo de treinta minutos antes de la hora señalada para iniciar el examen, vestido formalmente;
II. Haber leído y analizado el Trabajo de Tesis o Proyecto de Investigación en forma completa y minuciosa;
III. Preparar con la debida anticipación los puntos que constituirán su interrogatorio;
IV. En el caso del Presidente y Vocal, efectuar su interrogatorio cuando el Secretario del Jurado se los solicite;
V. Escuchar atentamente la réplica de los interrogatorios;
VI. Deliberar objetivamente para emitir el más justo y razonable voto como resultado del examen; y
VII. Tomar las decisiones correspondientes e informar a la Coordinación Académica y Coordinación de Servicios Escolares, de cualquier violación a este Reglamento, o de alguna incidencia importante ocurrida durante el examen que pudiera haber afectado el desarrollo y resultado de éste.

CAPÍTULO XIII
DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 260. Las obligaciones específicas del Presidente del Sínodo son:

I. Efectuar, una reunión previa con todos los integrantes del Sínodo para intercambiar opiniones sobre el trabajo escrito o algunos aspectos del examen oral, solicitándoles una guía de observaciones del examen al momento del acto protocolario;
II. Recordar a los sinodales los puntos más importantes del Reglamento, a fin de

que les den la debida observancia y no haya necesidad de que durante el examen se les haga alguna reconvención;

III. Procurar por todos los medios a su alcance que el examen se desarrolle con los niveles de alta calidad académica exigidos por la Institución en un ambiente propicio que libere tensiones, a fin de lograr su mejor desenvolvimiento durante el examen, moderando las intervenciones de los jurados y sustentantes;

IV. Vigilar la llegada de los sinodales y solicitar la intervención de los suplentes, en caso de ausencia de los titulares;

V. Marcar la apertura del examen dando a conocer el nombre del estudiante, el título de su tesis y los nombres y cargos de los sinodales en el acto protocolario

VI. Declarar culminada la etapa de la réplica, al término del interrogatorio;

VII. Coordinar la ceremonia protocolaria con el Secretario y Vocal;

VIII. Tomar la protesta del nuevo profesionista, maestro o doctor, dando lectura al documento respectivo; y

IX. Dar por concluido, en todas sus etapas, el Examen de Titulación o de Grado.

CAPÍTULO XIV
OBLIGACIONES DEL VOCAL, EL SECRETARIO Y SUPLENTES

Artículo 261. El vocal del Sínodo tendrá las siguientes funciones:

I. En caso de aprobación del examen, leer la carta de felicitación; y

II. Auxiliar al Presidente en aquellas actividades relativas al examen que fueran necesarias.

Artículo 262. El Secretario tendrá las siguientes obligaciones:

I. Ser el depositario del *Libro de Actas de Exámenes Profesionales o de Grado* y la documentación relativa;

II. Levantar el acta de examen en los formatos que para ello se le haya entregado, y asentarla en el libro correspondiente;

III. Firmar toda la documentación y recabar las firmas de los demás sinodales y del sustentante;

IV. Leer el contenido del *acta de examen profesional o grado* y dar a conocer al sustentante el resultado del examen;

V. Entregar al sustentante una copia del acta respectiva, la protesta del examen y la carta de felicitación en caso de ser aprobatorio el resultado; y

VI. Auxiliar al Presidente en aquellas actividades relativas al examen que éste le solicite.

Artículo 263. Los sinodales suplentes asumirán las obligaciones asignadas a los titulares en previsión de la ausencia de alguno para sustituirlo en el sínodo, haciendo el corrimiento respectivo.

CAPÍTULO XV
DEL COMPORTAMIENTO DEL SINODAL

Artículo 264. Los sinodales de un Examen Recepcional deberán abstenerse de:

I. Manifestar cuestiones ajenas al acto en que se está participando, así como de usar el tiempo de su interrogatorio para disertar sobre algún punto, aun teniendo relación con el tema del trabajo recepcional;
II. Efectuar en el examen, en forma innecesaria, amonestaciones o llamadas de atención al sustentante que puedan perjudicar a este en el debido desarrollo de su réplica;
III. Discutir con el estudiante, algún compañero de sínodo y, mucho menos, con alguna persona del público;
IV. Expresar alabanzas al estudiante durante su interrogatorio y felicitarlo antes del veredicto;
V. Criticar con dureza al estudiante sus deficiencias metodológicas, ortográficas, sintácticas o mecanográficas, observadas en su trabajo escrito de titulación, ya que éste le fue debidamente revisado y aprobado por dos docentes;
VI. Asistir al examen si por algún motivo no leyó el trabajo escrito de recepción;
VII. Formular preguntas que ya hayan sido presentadas por otro sinodal, aunque considere no fueron contestadas debidamente; y
VIII. Mostrar mesura y seriedad en el acto recepcional.

CAPÍTULO XVI
DE LAS SANCIONES AL SÍNODO

Artículo 265. La actuación de los sinodales en el Examen Recepcional podrá ser objeto de sanción en los siguientes casos:

I. Por inasistencia injustificada al examen;
II. Se estimarán también como inasistencia si el sinodal llega después de los treinta minutos de espera que indica este Reglamento, y el acto ya se hubiera iniciado o pospuesto;
III. Por conducta irrespetuosa al sustentante o público; y
IV. Por hostigamiento, antes o durante el examen recepcional, al sustentante.

Artículo 266. Si a pesar de la inasistencia de algún sinodal titular o suplente no justificada, el examen se logra verificar, la sanción para el docente ausente será:

I. En Primera ocasión: amonestación por escrito, con copia a su expediente;
II. En caso de que el docente sancionado, de acuerdo con el punto anterior, nuevamente faltare sin justificación a la celebración de un Examen Recepcional, se sancionará conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 267. Por hostigamiento y/o falta de respeto al sustentante o al público, se dará vista a la Dirección General del Plantel para los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO XVII
DEL COMPORTAMIENTO Y SANCIONES DEL CANDIDATO AL GRADO ACADÉMICO

Artículo 268. Para efectos del correcto desarrollo del Examen Recepcional el sustentante deberá observar y guardar las formalidades siguientes:

I. Llegar al examen, por lo menos, treinta minutos antes de la hora fijada para su celebración;
II. En atención a la seriedad y solemnidad del acto, deben presentarse preferentemente con traje formal;
III. Llevar consigo un ejemplar de su trabajo recepcional y los documentos que estime necesarios para su réplica;
IV. Solicitar anticipadamente a la fecha del examen, autorización del sínodo para llevar y utilizar algunas otras fuentes de información para la réplica;
V. Conducirse en todo momento con el debido respeto;
VI. Responder las preguntas de los sinodales con claridad, precisión y lenguaje adecuado;
VII. Al término del interrogatorio, abandonar el aula de examen, a invitación del Presidente del sínodo para su deliberación;
VIII. Permanecer de pie en su lugar, durante la lectura del acta de examen;
IX. Al tomarle la protesta de rigor, en su caso, contestara "Sí protesto" levantando el brazo derecho extendido, formando un ángulo de noventa grados aproximadamente;
X. Firmar, el libro de actas y recibir copia del acta de examen profesional o grado, acta de protesta y su carta de felicitación; y
XI. Conducirse con respeto y disciplina ante el veredicto del sínodo si, por una mera excepción, resultare suspendido en el Examen Recepcional, absteniéndose de reclamos, ofensas y discusiones.

Artículo 269. En el caso de suspensión el interesado deberá firmar también el *libro de actas de examen profesional o de grado*; si se negare a ello, el Jurado procederá a asentarlo en el acta y lo hará saber a la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 270. Contra la determinación de suspensión por parte del Jurado, no procederá recurso interno alguno.

Artículo 271. En caso de que el sustentante incurra en alguna falta, la misma se sancionará de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 272. En caso de que se haya emitido un título profesional o grado académico por error o bien derivado de un acto de engaño, dolo o mala fe, el Campus notificará a la persona

que obtuvo dicho título profesional, para que comparezca ante el H. Comité de Disciplina y aclare los hechos que se imputen.

De no comparecer o de no desvirtuar los hechos y las pruebas que se tengan, el Campus, anulará el título profesional o grado académico y en su caso dará vista a las autoridades que resulten competentes entre ellas a las educativas para que, en su caso, se proceda a la cancelación del registro del citado documento académico y de la revocación de la cédula profesional que se haya expedido.

Artículo 273. En caso de que el egresado que se encuentre realizando trámites para la obtención de un título, grado o diploma de especialidad y realice un acto calificado como grave o muy grave, el H. Comité de Disciplina, previo el desahogo del procedimiento establecido, podrá sancionar al egresado, con suspensión o baja de la institución, por lo que, en este último caso, no podrá obtener el título, diploma o grado mencionado.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS BECAS

CAPÍTULO I
DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 274. El presente título regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas para estudiantes del Campus en planes de estudio con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 275. Se entiende por Beca el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico, deportivo o cultural y de bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas, para realizar o continuar sus estudios en la Institución, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad educativa competente y el Reglamento respectivo.

Artículo 276. Los tipos de becas que ofrece la Institución a todos sus estudiantes son:

I. ***Aprovechamiento Académico (hasta 50%)****,* aplica para aquellos estudiantes regulares con promedio mínimo de 9.0;
II. ***Programa de Becarios (100%, siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria)*****,** aplica para aquellos estudiantes que son seleccionados como becarios para apoyar su desarrollo profesional en diferentes áreas del Plantel en horarios que no interfieran sus estudios;
III. ***Económica (variable según el caso),*** aplica para aquellos estudiantes de escasos recursos económicos que de acuerdo con los resultados del estudio socioeconómico presentan dificultades para solventar los gastos de una carrera universitaria, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales para otorgamiento de beca;
IV. ***Lealtad(10 al 20% según determine el Comité de Becas)****,* aplica para aquellos estudiantes que pasan de bachillerato a licenciatura, de licenciatura a maestría o de maestría a doctorado, es decir refrendan su lealtad de seguir preparándose

profesionalmente en Grupo Tecnológico Universitario;

V. ***Colaboradores (50%, siempre cumplan con los requisitos)****,* aplica para aquellos colaboradores que después de haber laborado por lo menos seis meses en el Campus, se hacen acreedores a dicho beneficio. Participan Directores, Coordinadores, Auxiliares, Asistentes, de Mantenimiento y cualquier otro puesto que se determine en la operación del Campus;

VI. ***Docentes (20 al 50%, dependiendo de la campaña)*** *se otorga a profesores colaboradores con antigüedad de un ciclo, siempre y cuando sea renovado su contrato de prestación de servicios.*

VII. ***Familiar (10%),*** aplica para familiar directo de algún alumno o colaborador, siempre y cuando cumpla con los requisitos generales para el otorgamiento de beca.

VIII. ***Por convenio (20%, según las características del convenio),*** aplica para aquellas empresas o instituciones que establezcan convenios con el Campus para beneficiar a sus empleados como parte de su formación profesional.

Artículo 277. Existen dos formas de otorgamiento de beca:

a) Primera vez.
b) Renovación.

CAPÍTULO II
DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

Artículo 278. Las becas podrán ser otorgadas por el Plantel de la siguiente manera: En forma total (100%), en forma parcial o fraccionada (desde el 10% hasta el 50%) ésta última opción con objeto de poder distribuir a un mayor número de estudiantes este beneficio;

I. Los becados, se encontrarán registrados ante las autoridades educativas, cada ciclo; y

II. Estas becas no podrán ser retiradas durante el ciclo. Exceptuando los casos de baja del beneficiario por sanción meritorio, según el presente reglamento.

Artículo 279. Las becas podrán asignarse para continuar estudios de licenciatura o Posgrado, según el caso.

Artículo 280. La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un ciclo escolar, ya sea cuatrimestral o semestral, según corresponda al nivel o programa académico.

Artículo 281. Las becas se aplican exclusivamente por el Plan de Estudios del ciclo escolar; no incluyen sobrecarga, ni actividades extracurriculares, ni tampoco exámenes extraordinarios.

Artículo 282. En cada ciclo escolar, el número total de las becas que se asignarán por Campus, incluyendo las de renovación será por el equivalente a un 5% mínimo por cada oferta educativa de la matrícula total de estudiantes inscritos en el Campus con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior conforme lo establece la Ley General de

Educación.

Artículo 283. La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel o plan de estudios y el Campus que la aprobó.

Artículo 284. En caso de cambio de carrera, el estudiante tendrá que concursar por la beca como si fuera por primera vez, sin los beneficios de la renovación.

Artículo 285. A reserva de realizar las comprobaciones mediante las investigaciones correspondientes, únicamente se asignará una beca por familia.

Artículo 286. Las becas no comprenderán en ningún caso, los siguientes conceptos:

I. Las cuotas de laboratorio y/o talleres
II. Los libros, manuales, equipos y materiales de laboratorio;
III. Uniformes escolares;
IV. Pago de trámites de certificación;
V. Exámenes extraordinarios, tutorías o cualquier forma de acreditación extraordinaria;
VI. Cursos adicionales a la carrera;
VII. Seguros contra accidentes escolares;
VIII. Credencialización;
IX. Visitas académico-culturales;
X. Constancias de estudios.
XI. En el caso de las carreras de salud, los campos clínicos.

CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 287. La Institución emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar, ya sea cuatrimestral o semestral, según corresponda al nivel o plan de estudios.

Artículo 288. La convocatoria contendrá:

a) Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes;
b) Tipos de beca a otorgar;
c) Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
d) Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
e) Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán realizarse por la propia Institución o por un tercero;
f) Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
g) Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
h) Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y
i) Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

Artículo 289. La convocatoria deberá estar en un lugar visible del Campus o por los medios electrónicos utilizados por la Institución, según lo determinen las autoridades de éste.

CAPÍTULO IV
DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 290. Los estudiantes que deseen participar en el concurso selectivo para obtener beca por primera vez realizarán los trámites cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 291. Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

I. El otorgamiento de una beca y la renovación de la misma será cada cuatrimestre o semestre, estará sujeta a la realización del trámite correspondiente en el ciclo escolar indicado conforme a la convocatoria; de lo contrario, la institución se reserva el derecho de otorgar la beca.

II. Los alumnos que sean irregulares por asignaturas no acreditadas o por adeudo económico y/o no cumplan el requisito de promedio general de 9.0, será sometido su expediente a evaluación del H. Comité de Becas, con la finalidad de dictaminar sobre su pérdida de la misma.

III. El alumno deberá permanecer de manera continua sin interrupciones entre ciclos durante su reinscripción en tiempo y forma.

IV. El alumno deberá de pagar los primeros cinco días de cada mes, para hacer válido su descuento por beca.

V. En caso de ser beca por convenio, el alumno deberá incluir una carta patronal, además del formato otorgado por la institución.

VI. En caso de tener beca familiar (sólo se otorgará una beca por familia) y deberá entregar copia credencial electrónica de la Plataforma de la Institución de ambos alumnos.

VII. La Institución, especifica mediante el presente escrito, que ha notificado de manera clara y concreta al estudiante candidato sobre los requisitos que tenga a bien satisfacer para el otorgamiento del apoyo económico, razón por la cual, se deslinda de cualquier responsabilidad legal a que haya lugar.

VIII. El estudiante deberá verificar que su documentación este completa en el expediente (acta de nacimiento, certificado de estudios inmediatos anteriores, CURP e INE) para que se le otorgue la beca.

IX. El pago de Idiomas, Certificación y/o Titulación no entran dentro de Convenios y Becas.

X. La decisión del H. Comité de Becas será inapelable.

Artículo 292. El concurso de selección es el proceso por medio del cual el Comité de Becas elige a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección:

I. Que sea estudiante del Plantel y esté inscrito en un Plan de Estudio con RVOE;
II. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento;
III. Que el aspirante presente la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria y anexe la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
IV. Que tenga el promedio general de calificaciones igual o superior a 9.0 para licenciatura y para posgrado;
V. Que compruebe, en su caso que, por su situación socioeconómica, que requiere la beca para continuar o concluir sus estudios;
VI. Que compruebe cumplir el perfil para aspirante a alguna de las becas establecidas en el Campus;
VII. Que el aspirante de beca cumpla con la conducta y disciplina establecidas en el presente Reglamento;
VIII. Validar con el historial académico que cumple con los requisitos establecidos por este reglamento;
IX. Entregar el cuestionario del estudio socioeconómico, aplicado por el aspirante;
X. El número de becas disponibles para el ciclo escolar;
XI. Si se trata de renovación; y
XII. Los demás que establezca el Comité de Becas.

Artículo 293. La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el concurso de selección, sin que la Institución esté obligada a otorgar beca alguna, ya que la asignación depende de los criterios establecidos en el artículo inmediato anterior y se entregará su carta de resolución para que esté enterado.

CAPÍTULO V
DE LA RENOVACIÓN

Artículo 294. La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato**.**

Artículo 295. La renovación de las becas no es automática, por lo que los estudiantes deberán realizar los trámites personalmente cada ciclo escolar de acuerdo con el procedimiento que se indica en este reglamento y en la convocatoria respectiva.

Artículo 296. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca son:

I. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior;
II. Haber obtenido un promedio de calificación igual o superior a 8.5 para licenciatura y

para posgrado;

III. Realizar los trámites de renovación en las fechas establecidas, presentando los documentos que se soliciten en la convocatoria;
IV. Ser estudiante regular administrativa y académicamente, de acuerdo con el período escolar que curse;
V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir;
VI. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria;
VII. Los becarios que renueven beca del 10, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 ó 95% cubrirán su pago por el 90, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10, ó 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción, reinscripción y colegiaturas, según corresponda.

Artículo 297. Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación.

Artículo 298. La renovación de beca podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en ciclos escolares anteriores, lo que dependerá de la evaluación que realice el Comité de Becas.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 299. Los becarios tendrán derecho a:

I. Recibir por escrito el *dictamen de asignación de la beca* de forma física o electrónica;
II. Obtener la renovación de su beca, siempre y cuando concursen por la asignación previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado;
III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca cuando su situación económica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos; y
IV. Que les sean reintegrados en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el Plantel les notifique la asignación de la beca, en caso de que el estudiante lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 300. Son obligaciones de los becarios:

I. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al Plan de

Estudios o el mapa curricular diseñado por el Campus;
II. Aprobar todas las asignaturas que cursen con los promedios establecidos según el nivel de estudios;
III. Observar buena conducta dentro y fuera del Plantel; y
IV. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de los pagos que tiene por obligación cubrir.

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 301. El Comité de Becas de la institución estará integrado por:

I. Como Presidente fungirá el Director General del Plantel;
II. Será Secretario, la Coordinación de Servicios Escolares;
III. Como Primer Vocal fungirá la Coordinación Administrativa; y
IV. Como Segundo Vocal fungirá un Coordinador Académico de Carrera;

Artículo 302. El Comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada ciclo escolar y extraordinariamente cuando convoque la Dirección General del Plantel.

Artículo 303. Son funciones del Comité de Becas:

I. Coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas;
II. Expedir la convocatoria para el concurso de selección de becarios a más tardar en treinta días antes de la terminación del ciclo escolar;
III. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de Beca y estudio socioeconómico, tanto de primera vez, como de renovación;
IV. Evaluar las solicitudes y dictaminar resultado;
V. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes o su perfil de acuerdo con el tipo de becas que ofrece el Campus;
VI. Definir de común acuerdo a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas;
VII. Resolver las situaciones especiales que con respecto a la asignación o renovación se presenten;
VIII. Publicar los resultados del proceso, en un lugar de fácil acceso y visible para la comunidad escolar, durante los primeros cinco días hábiles del ciclo escolar para el cual se solicitó la beca; e
IX. Informar los resultados del proceso a las autoridades educativas.

Artículo 304. El 80% del peso de los votos para la obtención de la Beca, deberá ser según el resultado de la correlación entre el promedio y la necesidad económica del solicitante.

Artículo 305. El Comité de Becas será el responsable de revisar las inconformidades que

presenten los aspirantes respecto a su dictamen de beca, pudiendo resolver de la siguiente manera:

I. Confirmando el dictamen;
II. Modificando el dictamen; o
III. Emitiendo un nuevo dictamen.

Artículo 306. Las decisiones del Comité de Becas son inapelables.

CAPÍTULO IX
DE LA CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 307. Todo trámite para la obtención o renovación de beca será anulado al aspirante de beca que:

I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o este Reglamento;
II. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución; y
III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.

Artículo 308. El Campus podrá cancelar una beca cuando el estudiante:

I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna;
III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
IV. Incurra en conductas contrarias al Reglamento Institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente;
V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca; o
VI. Suspenda sus estudios.

Artículo 309. Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el presente Reglamento, serán sancionados con la pérdida de su beca a partir de que surta efectos la sanción, independientemente de las demás sanciones a que se hagan acreedores.

Artículo 310. Cuando se cancele automáticamente la beca por alguna de las causales previstas en el artículo 334**,** el estudiante deberá realizar los pagos correspondientes al tiempo en el cual se encontró becado.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS

Artículo 311. Son derechos del estudiante con respecto a:

La expresión, afiliación y atención:

a. Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al Campus, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores académicas y administrativas del Campus, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros;
b. Derecho a contar con instalaciones físicas para garantizar el desarrollo de sus programas académicos, en condiciones óptimas de seguridad, servicio y funcionalidad;
c. Tener a su disposición los medios de comunicación, que le permitan presentar su queja o inconformidad por incumplimiento del Campus en temas de naturaleza académica o de cualquier otra índole y recibir respuesta a dicha inconformidad por parte del Campus;
d. Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones o plataformas informáticas del Campus cualquier propaganda o acto de proselitismo o rechazo sobre el particular;
e. El estudiante tiene derecho a la protección de los datos personales de conformidad con la legislación de la materia;
f. Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Campus y por los demás estudiantes, y

g. Ser escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas del Campus, quienes de ser el caso lo canalizarán con la persona que resulte competente de atender el mismo.

La participación:

h. Organizarse libremente dentro o fuera del Campus con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad universitaria correspondiente cuando se involucre el nombre o imagen del Campus;
i. Proponer por escrito a las autoridades del Campus toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones;
j. Intervenir en las consultas o encuestas de opinión que el Campus determine para la definición, evaluación o actualización de los distintos procesos

académicos que su dinámica requiera;

k. Participar en los procesos de Acreditación de programas académicos que realice el Campus; y
l. Participar activamente en los programas deportivos, de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.

Ser informado:

m. Derecho a recibir a su ingreso del Campus un proceso de inducción que incluya: Filosofía Institucional, reglamentos, servicios institucionales y su credencial física y/o electrónica que lo acredite como estudiante de la Institución.
n. Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con el Campus, a través de la página electrónica institucional;
o. Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que afecten su actividad escolar;
p. Ser informado oportunamente de todas las actividades académicas, lapsos y fechas para realizar trámites académicos, administrativos o económicos dentro de las instalaciones;
q. Recibir por conducto de cada docente la planeación didáctica de las diversas asignaturas que cursará en el ciclo según su inscripción, y
r. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.

El acceso y permanencia en el Campus:

s. El acceso y permanencia en el Campus es exclusivo de los estudiantes matriculados en el ciclo corriente y no se hace extensivo a familiares, amigos o personas cercanas o cualquier persona ajena a la Institución.
t. Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones del Campus conforme a las disposiciones de este Reglamento, mostrando su credencial vigente.

La calidad del servicio que se le proporciona:

u. Derecho a acceder a los programas de tutoría del Centro de Atención a Estudiantes para apoyarlos en su rendimiento académico y abatir los índices de reprobación y deserción estudiantil;
v. Derecho a evaluar la calidad de los servicios al estudiante;
w. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente u cualquier otro miembro de la universidad ante la autoridad interna

correspondiente;

x. Solicitar la revisión de la evaluación que le fueron practicadas si está inconforme con el resultado, siempre y cuando realice el trámite dentro de los plazos establecidos en este Reglamento y en las Políticas que al efecto se emitan;

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 312. Son obligaciones del estudiante con respecto a su comportamiento e involucramiento las siguientes:

I. Respetar, procurar, fomentar y salvaguardar el nombre, la imagen, la misión, principios y valores dentro y fuera de la Institución.
II. Mostrar la credencial que lo identifique como estudiante de la Institución siempre que le sea requerido dentro de las instalaciones;
III. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en el Campus;
IV. Conocer el Plan de Estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación vigente que regula su estancia como estudiante de la Institución;
V. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas;
VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de la Institución, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades competentes;
VII. Tratar a los miembros de la comunidad escolar con el debido respeto promoviendo la sana convivencia y diálogo abierto, evitando participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Institución y sus integrantes;
VIII. Observar buena conducta como miembro de la sociedad y como parte de la comunidad escolar, tanto en los espacios del Campus, como en prácticas externas, visitas o actividades extraescolares;
IX. Mostrar buen comportamiento y respetar las normas internas del uso de los servicios de transporte utilizados para las actividades académicas, deportivas, culturales o extraescolares programadas por la Institución:
X. Evitar la realización de actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen de la Institución y el papel que como estudiante de esta se ostenta;
XI. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Institución;
XII. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales;
XIII. Guardar respeto y consideración a los integrantes y visitantes de la comunidad del Campus y observar un comportamiento que dignifique y enaltezca su identidad institucional;
XIV. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas. Cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza

y de aprendizaje de los cursos en que participe;

XV. Consultar sus calificaciones en la Plataforma académica, en cada período de evaluaciones, de acuerdo con el calendario escolar;

XVI. Consultar en la página web de la Institución o Plataforma académica, el contenido de este Reglamento y de sus futuras actualizaciones, mismas que le resultarán aplicables;

XVII. Seguir de manera precisa y oportuna, los protocolos establecidos por la Institución en materia de protección civil;

XVIII. Participar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente y sobre la calidad de los servicios;

XIX. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;

XX. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos y administrativos contraídos por su condición de estudiante; y

XXI. Mantener actualizada la información proporcionada durante el proceso de admisión.

CAPÍTULO III
DE LAS DEFINICIONES DEL ACOSO ESCOLAR

Artículo 313. Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo del Campus, de expresiones escritas, verbales o visuales, silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, con el propósito de:

I. Causarle daño físico o emocional contra su integridad personal
II. Causarle daños a sus pertenencias;
III. Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o pertenencias;
IV. Generarle un ambiente hostil dentro del Campus;
V. Violentarle sus derechos establecidos por la Institución; y
VI. Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado del Campus.

Artículo 314. El acoso escolar puede presentarse en las modalidades siguientes:

I. **Físico:** Cuando hay una agresión o daño físico a cualquier miembro de la comunidad escolar, o a sus pertenencias, y puede ser directo o indirecto, conforme a lo siguiente:

a) Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal; y

b) Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las

pertenencias tales como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.

II. **Verbal:** Cuando hay un daño emocional a un miembro de la comunidad escolar mediante insultos, rumores, menosprecio y burlas en público o privado;

III. **Psicológico:** Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un miembro de la comunidad escolar, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;

IV. **Cibernético:** El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;

V. **Sexual:** Toda aquella discriminación y violencia contra otro miembro de la comunidad escolar, relacionada con su sexualidad, así como la divulgación de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual; y

VI. **Exclusión social:** Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo**.**

Artículo 315. En caso de identificar algún caso de acoso dentro de la comunidad escolar se implementará el Protocolo de Atención al Acoso Escolar que deberá, como mínimo:

I. Servir como instrumento de respuesta inmediata para la prevención, detección, atención y seguimiento de casos de acoso dentro de la comunidad escolar;

II. Proteger la integridad física y psicológica del estudiante, propiciando un ambiente libre de violencia;

III. Establecer procedimientos claros para que el estudiante, personal escolar, padres, tutores y otras personas puedan denunciar el acoso escolar o represalias;

IV. Se garantice que las denuncias se realicen bajo el anonimato;

V. Establecer procedimientos claros para investigar con prontitud las conductas de acoso escolar o represalias;

VI. Identificar el rango de medidas disciplinarias que se pueden tomar en contra del autor y cómplices;

VII. Establecer procedimientos claros para restaurar el sentido de seguridad para la víctima y evaluar las necesidades para su protección;

VIII. Señalar medidas de protección contra represalias a quien reporte casos de acoso escolar o que proporcione información durante una investigación, o bien, que sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de acoso escolar;

IX. Fijar procedimientos para la pronta notificación a los padres o tutores de la víctima y el autor;

X. Establecer procedimientos para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso lo amerite;

XI. Se establece que cualquier miembro de la comunidad escolar que haga una acusación falsa, o que por acción u omisión permita el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias; y

XII. Señala los procedimientos de actuación para el personal capacitado de orientación y tratamiento para los autores, las víctimas y los familiares que se encuentren ante casos de acoso escolar.

Artículo 316. Los recursos tecnológicos, como cámaras de vigilancia, podrán ser material válido para el proceso de detección de los casos de acoso escolar.

Artículo 317. Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en este capítulo serán las siguientes:

I. **Amonestación privada:** Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
II. **Tratamiento:** Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;
III. **Suspensión de clases:** Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo con el programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine la Coordinación Académica o de Carrera;
IV. **Disciplinaria:** Baja definitiva del Campus donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta; y
V. **Administrativa:** Revisión de cumplimiento al contrato laboral y las sanciones administrativas que correspondan en los casos del personal docente o administrativo del Campus.

Las sanciones de este artículo son independientes de las que se pudiesen imponer en términos del siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 318. Los estudiantes deben cumplir con lo establecido en la Legislación Institucional y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.
Artículo 319. La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

I. Se consideran **faltas leves** aquellas acciones espontáneas que algún miembro de la comunidad escolar cometa sin que obre dolo o mala fe, sobre todo en contra de la disciplina;
II. Serán **faltas graves** aquellas reincidencias de faltas leves o que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del miembro de la comunidad escolar, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Institución; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Institución y de la comunidad escolar, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados;
III. También son **faltas graves** apoderarse de cuentas y/o contraseñas asignadas al personal administrativo y académico del plantel, para acceder a los sistemas informáticos oficiales de la Institución y alterar registros existentes o incorporar información no autorizada.
IV. Se consideran como faltas **muy graves:** todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; ingerir, portar, distribuir, comprar, vender o introducir y hacer uso en los espacios del Campus y su área de influencia, cualquier tipo de bebidas alcohólicas, tabaco o vapeadores, estupefacientes y sustancias tóxicas, así como armas y explosivos; ingresar al Campus bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad; ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún miembro de la comunidad escolar o de un tercero que se encuentre vinculado con esta Institución; suplantar a cualquier autoridad de la Institución o algún otro estudiante;
V. También se considera como una falta **muy grave** establecer relaciones interpersonales sexo-afectivas con el personal académico, administrativo, directivo u operativo que deriven en consecuencias de cualquier índole para la Institución;
VI. Y cometer algún delito en las instalaciones de la Institución o área de influencia del mismo.
VII. Difundir videos y/o escritos de manera física o digital que dañen la imagen de la institución.

Artículo 320. Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

A) POR FALTAS LEVES.

I. Amonestación verbal, y
II. Amonestación escrita con copia a su expediente;

B) POR FALTAS GRAVES.

I. Amonestación Escrita con copia al expediente;
II. En su caso, reparación total de daños causados;
III. Baja de equipos representativos o grupos artísticos, y
IV. Suspensión temporal del servicio educativo hasta por seis meses.

C) POR FALTAS MUY GRAVES.

I. Suspensión temporal del servicio educativo hasta por un cuatrimestre o semestre según corresponda;
II. Baja definitiva de la Institución, y
III. Baja definitiva de la Institución con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 321. Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los miembros de la comunidad escolar serán aplicadas por las siguientes autoridades de la Institución:

I. Por faltas leves, el Coordinador Académico, de Carrera o puesto equivalente; y
II. Por faltas graves y muy graves el caso será presentado ante el H. Comité de Honor y Justicia, mismo que será presidido por la Dirección General del Plantel, o en su caso, por la Coordinación de Servicios Escolares, en caso de que se ejercite la facultad de atracción prevista en su Reglamento.

Artículo 322. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar a todas las áreas, para que en ejercicio de las funciones de cada una de ellas proceda como corresponde.

Artículo 323. Son causas directas de sanción para el estudiante, conforme a la clasificación de los artículos 347 y 348 de este Reglamento.

A) POR FALTAS LEVES.

I. Fumar dentro de las instalaciones del Campus; incluido el uso de cigarrillos electrónicos.

II. No observar el debido respeto para con sus compañeros, docentes y demás personal de la Institución;

III. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y vigilancia;

IV. Introducir y/o consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de

prácticas, auditorios u oficinas;

V. Ingresar a las aulas de la institución con personas ajenas que no sean miembros de la comunidad escolar, y que tiendan a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Institución;

VI. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios de la Institución, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos y extracurriculares

VII. Encender, dentro de las instalaciones del Campus, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados;

VIII. Distraer o alterar las actividades académicas con el uso de sus teléfonos celulares y cualquier tipo de dispositivos móviles o aparatos de comunicación que impidan al estudiante, así como a sus compañeros prestar la debida atención en clases y prácticas;

IX. Arrojar desechos fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para materiales reutilizables;

X. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro del Campus, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad escolar;

XI. No colaborar o no cumplir con el protocolo de Protección Civil durante los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como medidas de prevención, y

XII. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

B) POR FALTAS GRAVES.

I. Destruir por descuido o con dolo algún bien o propiedad de la Institución, o de algún miembro de la comunidad escolar;

II. Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, dibujar o grafitear en el interior del Campus o en sus inmediaciones;

III. Demostrar conductas dentro del Campus que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad escolar y a la imagen institucional;

IV. Participar dentro de las instalaciones del Campus y/o zona periférica, en riñas

dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma;

V. Expresar dentro del recinto de la Institución, ofensas a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad escolar; e

C) POR FALTAS MUY GRAVES.

I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y el H. Comité de Honor y Justicia, considere como motivo de baja definitiva;

II. Destruir, dañar o hacer mal uso de manera intencionada o apoderarse de algún bien o propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar;

III. Presentar certificados o documentos oficiales falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por la Institución;

IV. Efectuar actos de deshonestidad o cualquier tipo de engaño académico como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica;

V. Introducir o utilizar dentro del Campus cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente, así como materiales tóxicos o explosivos;

VI. Introducir, ingerir, consumir o vender bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas o psicotrópicas dentro del Campus o fuera de él, en actividades extracurriculares como prácticas, visitas o eventos organizados por la Institución;

VII. Impedir el acceso al Campus o apoderarse las instalaciones o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Institución;

VIII. Ejercer cualquier acto de violencia en perjuicio de los integrantes de la comunidad escolar aún y cuando no sea dentro de las instalaciones del campus o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma o en eventos extracurriculares;

IX. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad escolar en escenarios internos y externos;

X. Incitar a otros estudiantes o al personal de la Institución, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros, manifestaciones que afecten al patrimonio o al desarrollo de las actividades de la Institución o de algún otro de los miembros de la comunidad escolar;

XI. Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios,

calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar; y

XII. Cometer cualquier acción u omisión en la Institución en donde se efectúe el servicio social, clases, prácticas, prácticas profesionales visitas o eventos extracurriculares que el H. Comité de Honor y Justicia considere como falta muy grave.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO PARA LAS BAJAS POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 324. El Comité de Honor y Justicia es un órgano colegiado con capacidad resolutiva para imponer sanciones a los miembros de la comunidad escolar por la comisión de faltas consideradas por el presente Reglamento como graves o muy graves.

Artículo 325. Los miembros del Comité de Honor y Justicia desempeñarán su responsabilidad con carácter honorífico y se reunirán para atender y resolver los casos sometidos a su competencia, a convocatoria de su presidente o de su secretario, en ausencia del primero.

Artículo 326. El Comité de Honor y Justicia se constituirá e integrará de la forma siguiente:

I. Como Presidente fungirá el Director General del Plantel;
II. Será Secretario, el Coordinador de Servicios Escolares;
III. Como Vocal fungirá un colaborador del Área de Servicios Escolares; y
IV. Como miembros del comité los Coordinadores responsables de cada Área.

Artículo 327. Todo miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una falta considerada como grave o muy grave por parte de otro miembro, deberá notificarlo mediante un escrito dirigido a Dirección General del Plantel, como Presidente del Comité de Honor y Justicia.

Una vez notificado del caso, el Presidente del Comité deberá solicitar las pruebas que acrediten la acción de la falta. Recibidas las pruebas, convocará a sesión a los demás miembros, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, máximo cinco días hábiles después de recibidas las citadas pruebas.
Asimismo, solicitará a las partes involucradas, presenten por escrito sus argumentos y en su caso las pruebas documentales o testimoniales relacionados con el caso en cuestión a más tardar el día y hora señaladas para la sesión.

Artículo 328. El presidente del Comité, de manera razonada, podrá establecer en cualquier tiempo medidas cautelares. Estas medidas se deberán aplicar de manera inmediata en los casos en que exista riesgo a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad universitaria o posible daño a las instalaciones del plantel.

Dichas medidas podrán consistir en:

I. Suspensión temporal del miembro de la comunidad escolar que cometió la falta considerada como grave o muy grave, hasta que se emita la resolución por el Comité;

II. Prohibición para acercarse o dirigirse a determinada persona o área del Campus;
III. Cambio de grupo, turno o modalidad; y
IV. Las demás que, según la naturaleza del caso, resulten procedentes.

Artículo 329. En la fecha programada, el Comité desahogará y analizará todas las pruebas obtenidas, tanto documentales como testimoniales y en el término de tres días hábiles siguientes dictará su resolución,

Artículo 330. El Comité escuchará a un mismo tiempo o por separado a las partes involucradas, según lo estime conveniente.

Artículo 331. En caso de que sea necesario solicitar información a terceros ya sean particulares o instancias de gobierno, se suspenderá la sesión hasta en tanto se reciban los informes solicitados. En este caso, el Comité deberá resolver sobre la pertinencia de ratificar, modificar o revocar las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 343 del presente Reglamento.

Artículo 332. Las resoluciones del Comité serán emitidas siempre y cuando haya existido quórum en la reunión. Se considera que existe quórum, cuando asistan 50 por ciento más uno de los miembros que lo integran, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario.

Artículo 333. El Comité de Honor y Justicia, dependiendo la naturaleza y gravedad de la falta cometida, podrá solicitar a las partes involucradas a lograr un acuerdo conciliatorio. En su caso, los términos de la conciliación constituirán los términos de la resolución.

Artículo 334. Todas las resoluciones del Comité deberán necesariamente emitirse por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 335. En caso de que la resolución sea en el sentido de imponer una sanción al estudiante, se deberá considerar, la gravedad de la falta y las demás circunstancias que se presentaron en el caso concreto.

Conforme a lo previsto en el presente Reglamento, para la imposición de sanciones se estará a lo previsto en el Capítulo IV del Título Décimo Tercero.

Artículo 336. Independientemente de la causa de la baja, la Institución deberá devolver al estudiante los documentos oficiales que haya entregado en su inscripción, siempre y cuando éste haya realizado y concluido formalmente el respectivo trámite de baja conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 337. El miembro de la comunidad escolar acreedor a baja por cuestiones disciplinarias o por haber incurrido en una falta calificada como muy grave no podrá volver a formar parte de la Institución en ningún nivel o área.

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Artículo 338. El procedimiento de atención a quejas tiene como objetivo atender, analizar y resolver las quejas emitidas por los estudiantes del Campus, conforme a la normativa educativa aplicable a los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 339. Podrán presentarse quejas por parte del estudiante, siempre y cuando proporcione datos o indicios que hagan presumir la probable responsabilidad del o los señalados.

Artículo 340. La queja deberá ser por escrito y entregada a la Dirección del Campus, quien solicitará al afectado redacte en hoja bond blanca tamaño carta, la descripción de los hechos de la queja, así como las evidencias correspondientes que la sustentan.

El escrito libre deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Motivo de la queja;
b) En su caso, la fecha, hora y lugar en que ocurrieron los hechos;
c) Nombre completo y datos de identificación de quien presenta la queja;
d) Nombre completo o datos de identificación de la o las personas contra quienes se formula la queja;
e) Firma y datos de contacto (teléfono local, número celular y correo electrónico) para recibir cualquier notificación respecto de la queja; y
f) En caso de contar con testigos, proporcionar los nombres y datos de identificación de estos.

Artículo 341. La Dirección del Campus recibe el escrito de queja en original y entrega a la parte afectada copia de recibido, colocando en la misma el número de folio de seguimiento, fecha y hora de recepción, así como la relación de las pruebas aportadas por el quejoso.

Artículo 342. En caso de que el quejoso cuente con testigos, se les exhorta a que manifiesten por escrito, los sucesos que les consten respecto a la queja presentada y firmen su escrito de declaración.

Artículo 343. En caso de ser requeridas aclaraciones al interesado, éste dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de requerimiento para formularlas. Transcurrido dicho plazo sin recibir contestación se resolverá con los elementos obtenidos hasta ese momento.

Artículo 344. El responsable de seguimiento de la queja registrará en formato digital o por escrito, todas y cada una de las quejas presentadas, asignando un número de control que permita al administrador de éstas, consultar el estatus de cualquier queja en el expediente respectivo.

Artículo 345. Se convoca a través del responsable de plantel, a los afectados y testigos de ambas partes quienes en una diligencia expresan la situación presentada con el fin de llegar a una conciliación que beneficie ambas partes.

Artículo 346. En caso de que ambas partes involucradas en la queja logren una conciliación favorable, firman una carta de común acuerdo en la cual se comprometen a no reincidir en la conducta que originó la queja.

Artículo 347. La Dirección del Campus en coordinación con el área involucrada dará seguimiento a la queja, con el fin de emitir una resolución de ésta en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 348. En todo momento se notificará al estudiante que interpuso la queja, las medidas implementadas, manteniendo una comunicación directa a través de los medios que se hayan acordado para tal fin.

Artículo 349. Una vez que la queja haya sido resuelta, la Dirección del Campus notificará por escrito la respuesta y solución ofrecida al quejoso, asegurando que quede enterado y en la medida de lo posible, satisfecho con la misma.

Artículo 350. Las quejas que se presenten serán improcedentes cuando los hechos motivo de la queja sean cuestiones de índole diversa a la prestación del servicio educativo y no implique el incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente reglamento. No obstante, para estos casos, se dejan a salvo los derechos del estudiante para que ejercite las acciones que considere procedentes ante la autoridad competente.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL USO DE LA BIBLIOTECA Y LABORATORIO DE CÓMPUTO

CAPITULO I: DE LA BIBLIOTECA

Artículo 351. La biblioteca del Campus es un lugar destinado a la investigación y desarrollo intelectual, y tendrá un horario de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas y sábado de las 08:00 a las 14:00 horas.

Artículo 352. El usuario sólo podrá introducir a la biblioteca los objetos que sean necesarios para su trabajo, no podrá entrar con mochilas, bolsas y/o portafolios, estando totalmente prohibido fumar, entrar con alimentos y bebidas, jugar con el equipo y material de la biblioteca y emitir algún sonido que distraiga a los demás usuarios, así como utilizar los sillones para dormir.

Artículo 353. Cualquier persona que sea sorprendida moviendo, maltratando el equipo y mobiliario o sustrayendo en forma indebida el material, o bien, con alguna falta prevista en el artículo anterior, será reportada a las autoridades, sancionándola con la suspensión del servicio bibliotecario y cancelándole el préstamo, además de lo que la H. Comisión de Honor y Justicia dictamine.

Artículo 354. El servicio de préstamo interno en sala permite al usuario consultar el acervo disponible en las áreas de lectura designadas, bajo las siguientes disposiciones:

a) Identificación obligatoria: Para hacer uso de cualquier préstamo, el estudiante deberá presentar obligatoriamente su identificación o matrícula de la escuela, pudiendo mostrarla de forma digital abriendo la aplicación institucional Academic.

b) Comprobante digital: El estudiante podrá solicitar que la ficha de su préstamo sea enviada en formato PDF a su correo electrónico como registro y respaldo en caso de aclaración.

c) Revisión de condiciones: Antes de recibir cualquier libro, el alumno tiene la estricta obligación de verificar las condiciones físicas en las que se encuentra y se compromete a devolverlo exactamente en las mismas condiciones.

d) Libros de única pieza: Los libros que constituyan una única pieza o existencia física en la biblioteca no podrán salir de las instalaciones bajo ninguna circunstancia. Su préstamo será estrictamente por hora (dentro de la escuela) y deberán ser devueltos a más tardar el mismo día antes del cierre de la biblioteca, entregándolos directamente con la persona encargada en el mostrador.

Artículo 355. Dado que la biblioteca cuenta con una persona encargada y recursos limitados, no se utilizan carros porta-libros; por lo tanto, una vez que el usuario termine de consultar los materiales en sala, deberá entregarlos directamente en el mostrador de atención. Está prohibido devolverlos o intercalarlos por cuenta propia en la estantería.

Artículo 356. El préstamo masivo de libros (entendido como la solicitud de dos o más unidades simultáneas) queda restringido exclusivamente para los profesores durante su horario de clases y para uso estrictamente académico dentro del aula.

CAPITULO II: DEL PRÉSTAMO A DOMICILIO

Artículo 357. Para hacer uso del servicio de préstamo a domicilio, es necesario ser estudiante activo del Campus, presentar su credencial física o digital a través de la aplicación Academic y no contar con adeudos o reportes pendientes. Este servicio consiste en otorgar en préstamo los materiales seleccionados por un período máximo de cinco días hábiles, bajo las siguientes consideraciones:

I. El usuario se hace responsable de entregar los materiales en buen estado y en la fecha indicada, habiendo revisado previamente el estado físico del ejemplar al recibirlo.

II. Para la renovación del préstamo es necesario presentar físicamente el material en el mostrador; el usuario tendrá derecho a una prórroga por tres días adicionales, siempre y cuando no exista lista de espera o demanda del título por parte de otro usuario.

III. Los libros de alta demanda o reserva no salen a domicilio, aplicándoseles únicamente la modalidad de consulta interna o préstamo por hora.

Artículo 358. Debido a las disposiciones administrativas que prohíben el manejo de efectivo

o cobros en la biblioteca, el retraso en la devolución del material en préstamo a domicilio no generará multas económicas, pero se sancionará de la siguiente manera:

I. Por cada día de retraso en la entrega del material, el usuario será acreedor a la suspensión temporal de sus derechos de préstamo a domicilio por el equivalente al doble de los días acumulados de retraso.

II. En caso de reincidencia o retrasos mayores a cinco días, el caso será turnado de manera automática a la Coordinación Académica para retener trámites escolares o de reinscripción hasta que el material sea devuelto.

Artículo 359. El usuario no tendrá derecho a solicitar ningún préstamo (en sala o a domicilio) en tanto no devuelva los materiales atrasados o cumpla con su sanción correspondiente.

Artículo 360. Si el material en préstamo es mutilado, rayado o extraviado, el usuario queda obligado a reponerlo físicamente en su totalidad con el mismo título y edición (o equivalente autorizado por la dirección), quedando suspendido del servicio hasta que realice la reposición.

Artículo 361. Queda estrictamente prohibido:

I. Transferir el uso de su credencial o cuenta de la aplicación Academic a una tercera persona.

II. Reincidir por dos ocasiones en un semestre en el retraso de la devolución de materiales.

III. Fumar, ingerir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.

IV. Hacer uso inconveniente del mobiliario o alterar el orden.

V. Sacar material de única pieza o de consulta interna fuera de las instalaciones de la escuela.

Artículo 362. En caso de reincidir en cualquiera de las conductas antes citadas, el usuario se hará acreedor a la suspensión definitiva del servicio de biblioteca y se apegará a las disposiciones disciplinarias que la Comisión de Honor y Justicia dictamine.

CAPITULO III: DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO Y USO DE EQUIPO

Artículo 363. El uso del laboratorio de cómputo y de los equipos informáticos está destinado exclusivamente a fines académicos, de investigación y realización de trabajos escolares de los estudiantes del Campus.

Artículo 364. Debido a que el plantel cuenta con un número limitado de equipos (3 computadoras) y con personal único de atención, el acceso y uso del servicio se sujetará a las siguientes normas:

I. Registro e identificación: Para hacer uso de un equipo de cómputo, el alumno deberá registrarse previamente y presentar su credencial física o mostrar su identificación digital a través de la aplicación institucional Academic con la persona encargada.

II. Tiempo de uso: El tiempo máximo de uso por alumno será de una hora por sesión, sujeto a la disponibilidad de los equipos y la existencia de usuarios en lista de espera.

III. Uso académico exclusivo: Está estrictamente prohibido el uso de los equipos para videojuegos, redes sociales con fines ajenos a la clase, visualización de contenido inapropiado o descarga de software no autorizado.

Artículo 365. Queda estrictamente prohibido en el área de cómputo:

I. Introducir o consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo cerca de las computadoras y escritorios de trabajo.

II. Modificar la configuración del sistema, instalar programas, alterar el hardware o manipular el cableado de los equipos.

III. Utilizar memorias USB o dispositivos externos sin previa revisión o autorización de la persona encargada.

IV. Dejar sesiones abiertas en cuentas personales (correo, redes sociales, plataformas institucionales) al terminar de utilizar el equipo.

Artículo 366. Cualquier daño, alteración o pérdida de los componentes del equipo de cómputo ocasionado por mal uso, negligencia o incumplimiento de las normas establecidas, hará responsable al alumno de su reparación o reposición total, turnando de manera automática el caso a la Coordinación Académica o a la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el portal institucional del Tecnológico, es decir, a partir de primero de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en el presente Reglamento.

TERCERO. El alcance del presente reglamento es aplicable a todas las generaciones que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de su publicación.

CUARTO. Para el supuesto previsto en el artículo 126 fracción II**,** aplicará únicamente para estudiantes de nuevo ingreso.

QUINTO. La actualización de este Reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Misión, Visión y Valores del Campus.

SEXTO. Toda disposición contenida en este Reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado o área de la Institución; no se consideran como transgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de estos.

SÉPTIMO. Los casos no previstos en el presente Reglamento o para el caso de su interpretación serán resueltos por la Junta Directiva.

OCTAVO. La vigencia del presente reglamento será a partir de su publicación y hasta culminar por lo menos la primera generación de estudiantes, es decir, del primer día del mes de agosto del año 2024 al primer día del mes de Septiembre del año 2028.

NOVENO. La difusión y publicidad del presente reglamento estará disponible en la página oficial de Tecnológico de Estudios Superiores de Naucalpan, SC.

MARCO NORMATIVO DE CONSULTA

DOF, 1997. ACUERDO número 1/SPC por el que se suprime el trámite de dispensa de violación de ciclo.

DOF, 2017. ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

DOF, 2017. ACUERDO número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referida a la formación para el trabajo.

DOF, 2018. ACUERDO número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

DOF, 2024. ACUERDO número 01/02/2024 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos.
.
DOF, 2024 ACUERDO número 04/03/2024 por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

DOF, 2019. Ley General de Educación.

DOF, 2021. Ley General de Educación Superior.

DOF,2021. PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-237-SE-2020, Servicios educativos-Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios en la materia.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030.

ANEXO 1 TEST VOCACIONAL

GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO

TEST PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INTERÉS VOCACIONAL Y PROFESIONALES

***IMPORTANTE: COLOCA LOS DATOS CORRECTOS, EL RESULTADO SE ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

NOMBRE:_____ EDAD:_____ TURNO:_____

ESCUELA DE PROCEDENCIA:_____ CORREO ELECTRÓNICO:_____

TEL. CASA:_____ TEL. CELULAR:_____

NOMBRE DE PADRE O TUTOR:_____

INSTRUCCIONES:

1. Lee atentamente cada una de las actividades.
2. Marca con una "**X**" en las columnas "**SÍ**" o "**NO**" según tu propia decisión. Recuerda, debes marcar la "**X**" en una sola de las columnas.
3. En general, no existen respuestas correctas o incorrectas, lo importante es que contestes con sinceridad y confianza para que puedas conocer mejor tus intereses vocacionales.
4. Los resultados se enviarán vía correo electrónico tres días después de la aplicación.

No.	ACTIVIDAD	ME INTERESA	
		SÍ	NO
1	Diseñar programas de computación y explorar nuevas aplicaciones tecnológicas.		
2	Seleccionar, capacitar y motivar al personal de una empresa.		
3	Resolver problemas de cálculo orientados a la construcción.		
4	Tratar a niños, jóvenes y adultos que presentan problemas psicológicos.		
5	Investigar las causas y efectos de los trastornos emocionales.		
6	Elaborar campañas para introducir nuevos productos y/o servicios al mercado.		
7	Aplicar estrategias digitales para posicionar marcas.		
8	Elaborar, aplicar y evaluar programas y proyectos educativos en sus diferentes niveles.		
9	Atender las necesidades de salud de la población con actitud solidaria, responsable y propositiva.		
10	Ser CEO de una empresa y dirigir eficientemente a la organización.		
11	Emplear métodos estadísticos para la evaluación de metas en una empresa.		
12	Crear un plan de emprendimiento para generar nuevas empresas.		
13	Elaborar proyectos de urbanización para el crecimiento sustentable de una ciudad.		
14	Diseñar prototipos industriales y reparar máquinas.		
15	Diseñar y manejar bases de datos.		
16	Solucionar problemas a través de lenguajes de programación de interfaz gráfica.		
17	Calcular las ganancias o pérdidas de una organización.		
18	Ayudar a personas con problemas de aprendizaje en todos los niveles educativos.		
19	Llevar el sistema contable de una empresa: costos, nóminas, impuestos, etc.		
20	Diseñar y construir obras de infraestructura, residencias, parques, etc.		
21	Resolver problemas matemáticos complejos.		
22	Analizar los factores biológicos, psicológicos y culturales que se relacionan con la conducta antisocial.		
23	Diseñar cursos para enseñar a la población sobre temas de salud e higiene.		
24	Defender a clientes individuales o empresas en juicios de diferente naturaleza.		
25	Rediseñar y decorar espacios físicos en viviendas, oficinas y locales comerciales.		
26	Investigar y esclarecer hechos penales con un protocolo de investigación.		
27	Crear y diseñar sitios web.		
28	Articular la teoría y la práctica para el cuidado de la salud personal y social.		
29	Realizar dictámenes de antropología forense.		
30	Construir, operar y mantener diferentes proyectos de desarrollo de hardware.		
31	Establecer procesos de calidad en una empresa industrial.		
32	Conocer a profundidad la anatomía y fisiología humanas.		
33	Interpretar y analizar la escritura y la firma con fines identificatorios.		

PARA MAYORES INFORMES, PUEDES INGRESAR A NUESTRO SITIO WEB: TUNAUCALPAN.COM

ANEXO 2 ENTREVISTA PARA ESTUDIANTES CANDIDATOS A CARRERAS DE LA SALUD

GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO

ENTREVISTA AL PROSPECTO EN EL ÁREA DE SALUD GTU

NOMBRE:_____

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:_____

ESCUELA DE PROCEDENCIA:_____

CARRERA DE INTERÉS EN GTU:_____

¿Cuáles fueron los principales factores que influyeron en su decisión de estudiar esta carrera?

¿Qué representa para usted esta profesión en el contexto actual?

¿Qué entiende por salud mental o por cuidado integral del paciente, según la carrera que desea cursar?

¿Qué opina del papel del profesional en esta área dentro de la sociedad o el sistema de salud?

¿Ha tenido alguna experiencia previa en el ámbito relacionado con esta carrera o en el acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad?

¿Cómo actuaría frente a un caso que entra en conflicto con sus valores o creencias personales?

¿Considera que tiene la estabilidad emocional necesaria para enfrentar las exigencias de esta profesión? Justifique su respuesta.

¿Cuáles son sus principales fortalezas y debilidades en el trabajo en equipo?

¿Está dispuesto(a) a trabajar en horarios demandantes, turnos extendidos o en condiciones complejas si su profesión así lo exige?

¿Cómo valora la confidencialidad, la ética y el respeto en el ejercicio profesional?

¿Qué expectativas tiene sobre su formación académica en esta institución?

¿Está dispuesto(a) a participar en prácticas, talleres o actividades extracurriculares desde los primeros semestres?

¿Cuáles considera que son los principales retos que enfrenta esta profesión actualmente?

¿Cuáles son sus metas personales y profesionales a mediano y largo plazo?

¿Tiene alguna duda sobre el plan de estudios, la metodología o el perfil de egreso de la carrera?

¿Desea agregar algún comentario final sobre su motivación o intereses profesionales?

COMENTARIOS DEL COORDINADOR ACADÉMICO DEL ÁREA DE SALUD:

ANEXO 3. EXAMEN DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Grupo Tecnológico Universitario

Licenciatura en Enfermería

EXAMEN DE INGRESO A LA LICENCIATURA

Estructura y contenido del examen de ingreso al Área de la salud

Área	Reactivos
Módulo 1: Pensamiento matemático	25
Módulo 2: Pensamiento reflexivo y analítico	25
Módulo 3: Compresión lectora	25
Módulo 4: Ciencias de la salud	25
Módulo 5: inglés (solo diagnóstico)	20
Total, de reactivos	120

Nos complace constatar tu notable compromiso con la licenciatura en Enfermería y tu preparación para el examen. Es esencial que, previo a cualquier otro aspecto, te concentres en adquirir un dominio sólido en las áreas básicas de matemáticas, comprensión de lectura y redacción, dado que son estas las secciones donde se focalizan la mayoría de las interrogantes en tu examen de admisión.

Temario del Examen de Selección:

1) Pensamiento Matemático

- Razonamiento aritmético
- Razonamiento algebraico
- Razonamiento estadístico y probabilístico
- Razonamiento geométrico
- Razonamiento trigonométrico

2) Pensamiento reflexivo y analítico

- Series y secuencias
- Lenguaje lógico

3) Comprensión Lectora

- Mensaje del texto explícito
- Mensaje del texto implícito
- Intención del texto en adecuación de la función
- Redacción Indirecta
- Categorías gramaticales
- Reglas ortográficas
- Relaciones semánticas
- Lógica textual

4) Temario del módulo específico al área de la salud

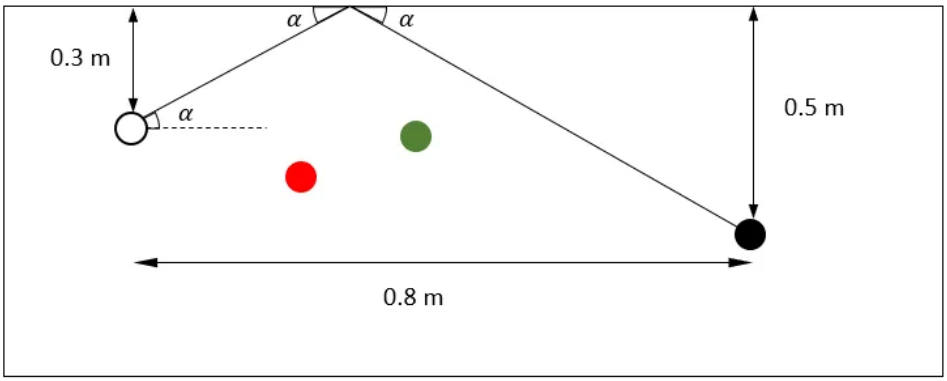
- Estudio del proceso salud-enfermedad
- Morfofisiología del cuerpo humano
- Salud pública y medicina comunitaria
- Anatomía y fisiología
- Biología celular y microbiología.
- Bioquímica y biología molecular

Pensamiento Matemático

1. Un jugador de billar profesional necesita meter la bola negra que se encuentra cerca del hoyo en la esquina inferior derecha para ganar el torneo mundial. Gracias a su ojo experimentado, sabe que las bolas negra y blanca están a una distancia horizontal de 0.8 metros, además, la blanca está a 0.3 metros del borde superior de la mesa y la negra a 0.5 metros.

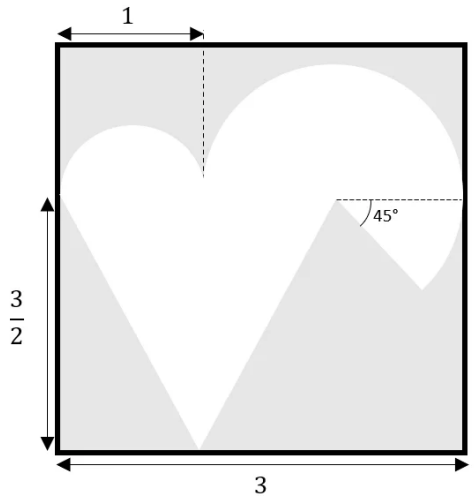
Para introducir la bola, debe realizar un tiro en la banda superior. Apoyado en la imagen ¿Cuál debería ser el ángulo de disparo α, medido desde la horizontal para realizar el tiro con éxito?

Considera que el ángulo de impacto es igual al ángulo de repulsión de la bola.



a) 60°
b) 35°
c) 45°

2. Calcula el área sombreada en la figura dentro del cuadrado.



a) 2/15 – 3/4 π
b) 15/ 2 – 3/4 π
c) 2 – 4 π

3. ¿Cuál es el resultado de la operación **B + 2C - A**, si se consideran los siguientes polinomios?

A = x - 3
B = $3x^3 - x^2$
C = $-4x^2 + 2x$

a) $3x^3 - 9x^2 + 3x + 3$
b) $3x^3 - 9x^2 - 5x + 3$
c) $3x^3 - 9x^2 + x + 3$

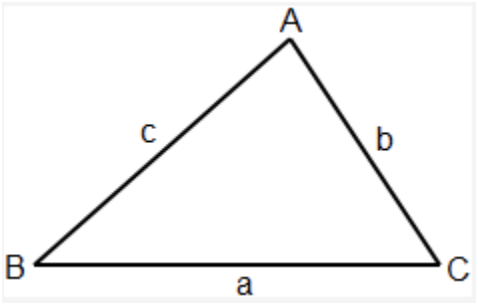
4. Una receta para galletas indica que por cada kilogramo de harina se agregarán 420 g de azúcar. La mezcla con el resto de los ingredientes rendirá para 80 galletas. Si se desea reducir a la mitad la cantidad de azúcar para cada galleta, manteniendo la misma cantidad de harina y hay 273 g de azúcar, ¿cuántas galletas se podrán hornear?

a) 54
b) 104
c) 84

5. ¿Cuál de las siguientes expresiones corresponde a la multiplicación de 9 y un número **k**?

a) 9 – K
b) 9K
c) K / 9

6. Se va a construir una nueva carretera para comunicar 2 poblaciones: ciudad **B** y ciudad **C**. Hasta ahora, para ir de uno a otro poblado es necesario pasar por la ciudad **A**. La distancia entre la ciudad **A** y la ciudad **B** es de 7 km y la distancia entre la ciudad **A** y la ciudad **C** es de 5 km. Si el ángulo que forman las 2 carreteras de la ciudad **A** es de 60°, ¿cuántos kilómetros medirá la nueva carretera?



Considere:
seno (60°)= 0.8660
coseno (60°)= 0.5
tangente (60°)= 1.7320

a) √33
b) √39
c) √72

7. ¿Cuál es el punto de intersección entre las rectas?

$$3x + 2y - 4 = 0$$

$$y = \frac{x}{2} - 2$$

a) (2, -1)
b) (-1, 2)
c) (-2, -1)

8. Si se requiere de 2 personas para construir una barda de 20 m de largo y 1.5 m de alto en 2 días, ¿cuántas personas se necesitan para construir otra barda igual en medio día?

a) 15
b) 8
c) 15

9. Es el resultado de la expresión 8 (-3 - 2 + 5) + 5 (-8 + 9 - 3) - [6 (-9)].

a) 52
b) 55
c) 44

10. El resultado de la expresión $3^3 4^2$ es...

a) 432
b) 16,807
c) 248,832

11. ¿Cuál es el resultado de la multiplicación de monomios? $(3xy)(4x^2y^3)$

a) $7x^2y^4$
b) $7x^3y^4$
c) $12x^3y^4$

12. Para conservar su beca, Mariana debe mantener 85 de promedio en sus 4 exámenes. Si en los 3 primeros obtuvo 62, 88 y 96, ¿cuál calificación debe obtener en el cuarto examen?

a) 82
b) 94
c) 93

13. Calcule la media de los datos que corresponden al crecimiento de 10 niños en un mes. 3, 2, 5, 4, 0, 3, 0, 2, 1, 3

a) 2.3
b) 2.5
c) 3.0

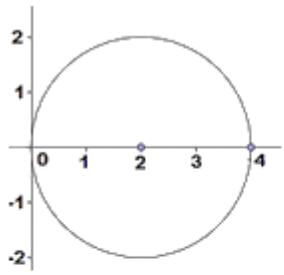
14. En un plano cartesiano, ¿qué cuadrantes conecta una línea que comienza en el punto (-5, 2) y termina en el (-3, -2)?

a) 2, 3
b) 1, 4

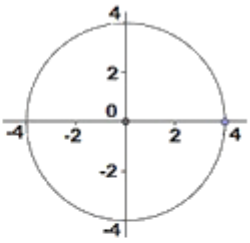
c) 3,2

15. ¿Cuál es la gráfica que corresponde a la ecuación $x^2 + y^2 = 16$?

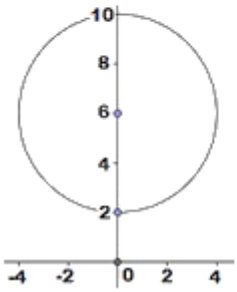
A)



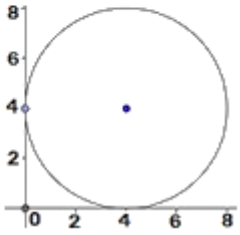
B)



C)



D)



16. El resultado de $(-4x + 3y)^3$ es:

a) $64x^3 - 144x^2y + 108xy^2 - 27y^3$
b) $64x^3 + 27y^3$
c) $-64x^3 + 144x^2y - 108xy^2 + 27y^3$

17. Juan hizo un recorrido en línea recta de la escuela ubicada en el punto (-3, -2) al auditorio que se encuentra en el punto (2, 4). ¿Cuál es la ecuación de la línea recta que se formó?

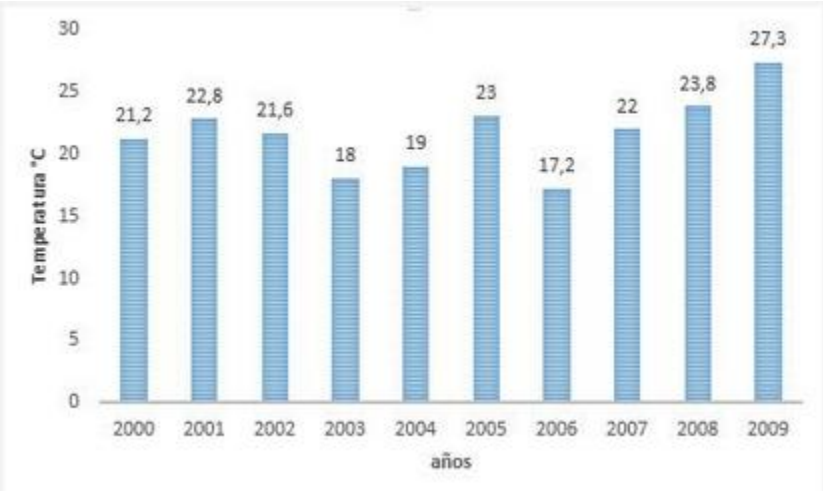
a) 6x - 5y + 8 = 0
b) 5x - 6y - 8 = 0
c) 5x + 6y - 8 = 0

18. Angélica y sus 4 amigas dejan sus bicicletas en un bastidor que cuenta con 5 lugares. ¿De cuántas formas diferentes se pueden colocar las bicicletas?

a) 25
b) 3,125
c) 120

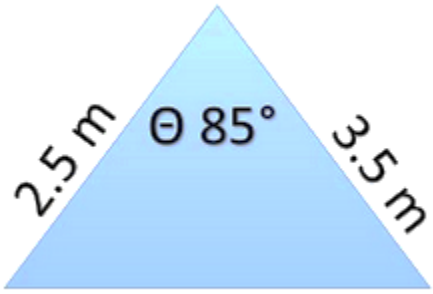
19. Lea el texto, observe la imagen y conteste. En el siguiente grafico se recogen las temperaturas medias registradas en Tijuana durante el mes de junio de los diez últimos años.

Imagina que continua la tendencia de las temperaturas de los últimos cuatro años, ¿Qué puedes decir sobre la previsión de temperatura media para junio del año 2010 en Tijuana?



a) Sera más de 27.3°
b) Estará entre 22° y 23.8°
c) Sera de menos de 22°

20. Calcular la distancia comprendida entre tres casas, las cuales tienen una vista al mar de 85°



Como se muestra en la figura

Sen 85°=0.996194698

Cos 85°=0.087155742

Tan 85°=11.4300523

a) 4.24
b) 4.12 m
c) 8.06

21. ¿Cuál es la distancia entre los puntos A(2,-3) y B(5,1)?

a) 25
b) 5
c) 16

22. Al lanzar un dado, ¿cuál es la probabilidad de obtener un número par?

a) 1/2
b) 1/4
c) 1/3

23. El costo de pintar un muro se calcula con un tercio del doble del área por el triple del número de trabajadores. Si se planea pintar un muro de 1200 m^2 y se contratará a 3 trabajadores, ¿cuánto se pagará?

a) $2 700
b) $7 200
c) $2 400

24. La cantidad de gasolina que consume un automóvil por cada 40 km recorridos es de 2/3 de litro. Si esta semana el automóvil recorrió 480 km, ¿cuántos litros de gasolina consumió?

a) 7
b) 9
c) 8

25. Con base en la información, determine la media de los aciertos obtenida por el grupo de estudiantes para que el profesor presente el informe al decano de manera correcta. En una universidad, un grupo de 50 estudiantes de primer semestre rindieron el examen final de Matemática aplicada que tenía 30 preguntas. El profesor anotó los aciertos de todos los estudiantes, como se muestra en la tabla, para verificar su grado de comprensión y presentar un informe completo al decano.

Aciertos	**Frecuencia**
5	10
10	5
20	10
25	20
30	5

a) 13
b) 18
c) 19

Pensamiento reflexivo y analítico

1. La gráfica presenta la frecuencia absoluta de número de hijos en una muestra de 22 familias. ¿Cuántas tienen más de 1 hijo?

a) 4
b) 6
c) 10

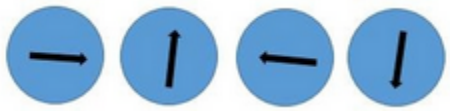


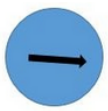
2. Con base en las premisas dadas, ¿cuál fórmula expresa al enunciado "Si quieres resultados diferentes, haz cosas diferentes"?

R = Quieres resultados diferentes.
C = Haz cosas diferentes.

a) $R \rightarrow \neg C$
b) $\neg R \rightarrow C$
c) $R \rightarrow C$
d) $C \rightarrow R$

3. Encuentra la figura siguiente en esta sucesión:



a)	b)	c)	d)
			

3. La siguiente gráfica representa el número de alumnos inscritos a cada una de las 50 diferentes secciones de una escuela preparatoria.

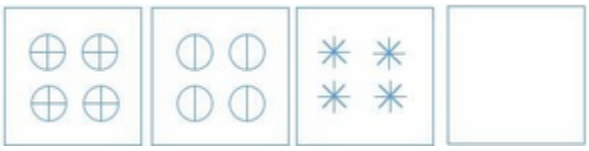
a) 25
b) 5
c) 19
d) 15

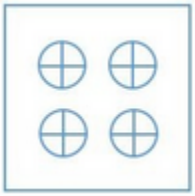


4. Si a Juan le gusta comer todos los alimentos del grupo X, y la carne no le gusta, entonces se puede decir que...

a) la carne no forma parte de los alimentos del grupo X.
b) a nadie le gusta la carne.
c) algunos alimentos del grupo X no le gustan a Juan.
d) Nadie come carne

5. ¿Cuál de los recuadros completa mejor la secuencia?



a)	b)	c)	d)
			

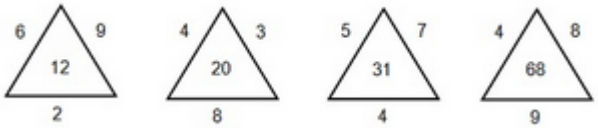
6. Si adelante es igual a **zwvozngv** y relativo es **ivozgrel**, entonces a irrelevante le corresponde...

a) riivovezngv
b) qhhuñudymgu
c) sjjwpwfañgw
d) riivovyzngv

7. Ordena el siguiente enunciado para que tenga coherencia: **1 Jamón, 2 Me gusta, 3 De, 4 La pizza**

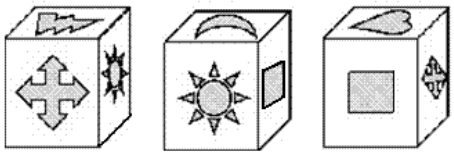
a) 3,4,1,2
b) 2,4,3,1
c) 2,3,4,1
d) 1,2,3,4

8. ¿Cuál cifra rompe la serie?



a) 12
b) 20
c) 31
d) 68

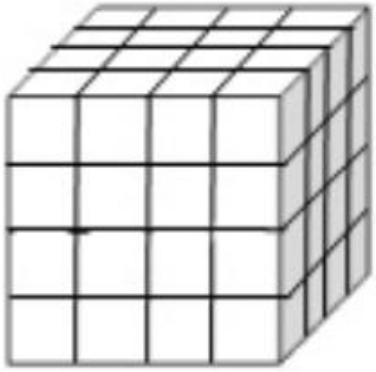
9. En las tres fotos de un mismo cubo aparecen los dibujos de sus caras. Relaciona la imagen que se encuentra en el lado opuesto de la cara mencionada.

Foto	Imagen	Lado opuesto
	1. Flechas 2. Sol 3. Cuadrado	a) Rayo b) Flechas c) Sol d) Luna e) Cuadrado f) Corazón

a) 1d, 2f, 3ª
b) 1c, 2e, 3d
c) 1f, 2d, 3e
d) 1e, 2b, 3ª

10. Si quitamos los cubos que cubren cada cara, ¿cuántos cubos quedan formando uno más pequeño?

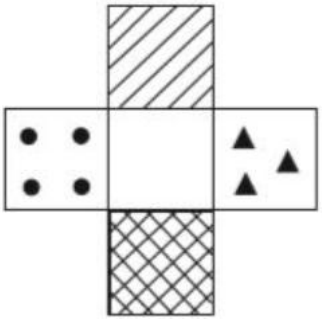
a) 4
b) 27
c) 8
d) 32

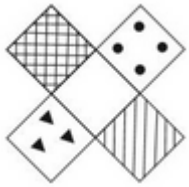


11. Los héroes de la patria se representa por: 092675-95261560+64+3-¿+. La patria es primero se representa por:

a) 0+64+3-¿+65264-¿$986
b) 0+64+3-¿+05204-¿$5-9
c) 0+64+3-¿+65264-¿$5-8
d) 0+64+3-¿+65264-¿$5-9

12. Selecciona la opción que representa una rotación de la figura.



a)	b)	c)	d)
			

13. Selecciona el enunciado que relacione las tres figuras

a) Las tres figuras son desiguales
b) Las figuras 1 y 3 son iguales
c) Las figuras 2 y 3 son iguales
d) Las tres figuras son iguales

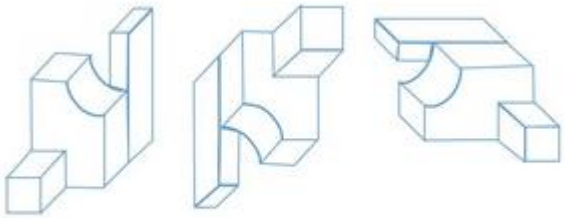


Figura 1 Figura 2 Figura 3

14. Si **cielos** es igual a RYANIJ, JYANTI es igual a:

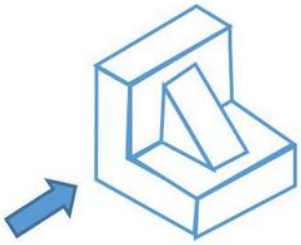
a) cuento
b) miento
c) siento
d) viento

15. El número para hablar a una agencia de viajes es 01800travel. Con base en el teclado de la figura, el número de la agencia es 01800…

a) 538278
b) 872355
c) 872835
d) 878355



16. Selecciona el perfil de la figura

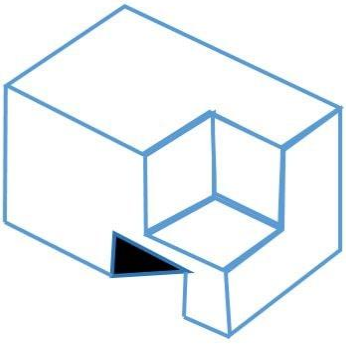


a)	b)	c)	d)
			

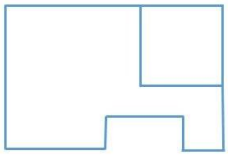
17. Un profesor preguntó por las edades de sus alumnos y obtuvo los siguientes datos: {18,18,19,19,19,20,20,20,20,23,23,24,25,26,28}. ¿Cuál es la media aritmética?

a) 19.82
b) 20.12
c) 23.56
d) 21.46

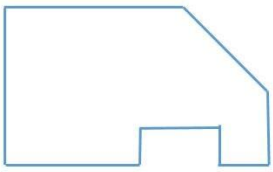
18. Seleccione de las siguientes figuras cual representa su perfil visto desde 1



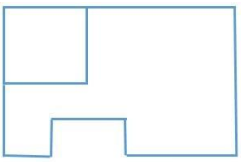
A)



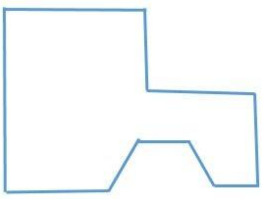
B)



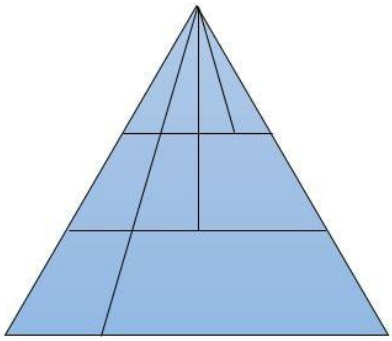
C)



D)



19. ¿Cuántos triángulos hay en la siguiente figura?



A)16

B)18

C)19

D)20

20. Seleccione el enunciado que relaciones las tres figuras

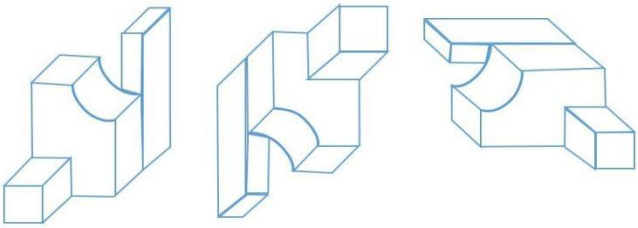


Figura 1 Figura 2 Figura 3

A) Las tres figuras son iguales

B) Las figuras 2 y 3 son iguales

C) Las figuras 1 y 3 son iguales

D) Las tres figuras son desiguales

21. EL numero 45 está en la sucesión 3,6,9,12,15, … ¿Cuántos números hay en la sucesión antes del 45?

A)15

B)17

C)14

D)16

22. Encuentra los dos calores que continúan la siguiente sucesión: 12, A,14,C,17,___,___,

A)20 y I

B)21 y K

C) 21 y L

D) 19 y J

23. Si Hierva es JTMRSU y Yerba es KMURLU, Hierba es igual a:

A) JMTRUS

B) JTMRMU

C) JTMRLU

D) JYMULS

24. Si comer es igual FRPHU, FDVRV es igual a …

A) casas

B) casos

C) cosas

D) cazos

25. Noche es a día como crepúsculo a ____.

A) Aurora

B) Atardecer

C) Anochecer

D) Amanecer

Compresión lectora

Texto N° 1

El renunciamiento hace del sabio su propio dueño, nada le puede conmover porque el imperio que ejerce sobre sí mismo es total, sabe vivir en sociedad y consigo mismo. Por ello, desconfiará del amor y de los asuntos públicos. Para Antístenes, el matrimonio es necesario para la propagación de la especie, pero no constituye un acto de importancia considerable. En cuanto a los asuntos públicos, señalaba que el sabio no vive según leyes escritas sino según la virtud. Se le preguntó hasta qué punto debía uno mezclarse en los asuntos públicos y contestó: "como cuando uno se aproxima al fuego: demasiado lejos tendréis frío, demasiado cerca os quemareis". Rogó un día a los atenienses que decretaran que los caballos se denominaran asnos, como creyeron que se había vuelto loco, les señaló que también denominaban "generales" a individuos elegidos, completamente ineptos.

1. Antístenes sostenía el matrimonio no era:
- A) Social
- B) Consistente
- C) Imprescindible
- D) Tradicional

2. Logar el dominio de la sabiduría supone fundamentalmente:
- A) Combatir las leyes escritas
- B) Fusionar la virtud con la política
- C) Poseer un cumulo de conocimientos
- D) Moderar la conducta en función a leyes

3. En el fragmento se recomienda que el sabio:
- A) Debe abstenerse de la procreación
- B) Está imposibilitado de casarse
- C) Debe mostrar predilección por el amor
- D) No debe desentenderse de la política

4. La ironía de Antístenes apuntaba a:
- A) Moralizar a la juventud ateniense
- B) Evidenciar su doctrina sobre la política
- C) Expresar su desacuerdo con la democracia
- D) Ridiculizar las actividades de los militares

E) Hacer notar la incapacidad de las autoridades

5. ¿Qué disciplinas se relacionan con el contenido del texto?

A) La ciencia y la filosofía
B) La sociología y la política
C) La filosofía y la educación
D) La ética, la política y la filosofía
E) La política, la religión y el derecho

Texto N°2

Hasta ya, he escrito esto porque me importa probarle que no fui tan culpable en el destrozo insalvable de su casa. Dejaré esta carta esperándola, sería sórdido que el correo se la entregara alguna clara mañana de París. Anoche di vuelta los libros del segundo estante; alcanzaban ya a ellos, parándose o saltando; royeron los lomos para afilarse los dientes no por hambre, tienen todo el trébol que les compro y almaceno en los cajones del escritorio. Rompieron las cortinas, las telas de los sillones, el borde del autorretrato de Augusto Torres, llenaron de pelos la alfombra y también gritaron, estuvieron en círculo, como adorándome, y de pronto gritaban, gritaban como yo no creo que griten los roedores de orejas largas.

He querido en vano sacar los pelos que estropean la alfombra, alisar el borde de la tela roída, encerrarlos de nuevo en el armario. No tuve tanta culpa, usted verá cuando llegue que muchos de los destrozos están bien reparados con el cemento que compré en una casa inglesa, yo hice lo que pude para evitarle un enojo.

6. Según el autor, los destrozos causados por:

A) Los conejos
B) El autor mismo
C) El autor de la carta
D) El dueño de la casa
E) El dueño de los roedores

7. Una idea incompatible con el fragmento sería:

A) Los roedores gritaban de modo extraño
B) El autor de la carta no recurrió al correo
C) Las cortinas y lo sillones sufrieron daño
D) No se logro encerrar a los roedores
E) Los conejos royeron los libros para alimentarse

8. El autor escribe la carta con la intención de:

A) Disculpar a los extraños roedores

B) Justifica a los daños que causó
C) Resaltar la mansedumbre de las mascotas
D) Restablecer la comunicación con su pariente
E) Manifestar su relativa culpabilidad por los destrozos

9. ¿Qué hizo el autor ante los destrozos?
A) Dio vueltas al estante de libros
B) Prefirió renovar las cortinas
C) Escribió la carta y se alejo
D) Reparo muchos de ellos con cemento
E) Se decidió por compara abundante trébol

10. La expresión: "seria sórdido que el correo se la entregara alguna clara mañana de París, evidencia:
A) El carácter inefable de los sucesos ocurridos en su casa
B) La casi imposibilidad de que la carta llegue a su destino
C) La insuficiencia de una carta para explicar los destrozos
D) El temor del autor de que la carta sea leída por terceros
E) La consideración que el autor tiene por el destinatario

Texto N°3

En los países capitalistas, la subordinación de la ciencia a los intereses de la ideología, la política, y particularmente a la preparación de nuevas guerras sangrientas que ocasionen el exterminio masivo de los hombres, ha llegado tan lejos que un grupo de eminentes científicos soviéticos se vio en la necesidad de enviar una carta abierta a los hombres de ciencia de todo el mundo, exhortándoles a luchar resueltamente por una ciencia que afirme la vida y no por una ciencia que prepare la muerte y la destrucción.

En esta carta se señala que a los científicos de los países capitalistas se les obliga a perfeccionar en secreto el arma bacteriológica y química de exterminio masivo, a crear nuevos microorganismos y nuevas sustancias sicógenas y excitantes mortales de enorme fuerza.

"Los pueblos de la Tierra -se dice en la carta- han mirado siempre con respeto y esperanza el abnegado trabajo de los científicos para terminar con las enfermedades y el hambre; han salvado los esfuerzos para crear nuevas sustancias y materiales que sirvan para el florecimiento de la cultura y la civilización".

11. En el socialismo, la ciencia estaría orientada a:
A) Descubrir nuevos conocimientos
B) La defensa ideológica del sistema
C) Combatir la ciencia mal orientada

D) La búsqueda del bienestar humano
E) La creación de armas letales

12. Se deduce del fragmento que el capitalismo es:
A) Una etapa del desarrollo histórico
B) Un régimen que favorece la ciencia
C) Un sistema impositivo y violento
D) Un sistema totalmente anticientífico
E) Un régimen de gran humano

13. El objetivo de la carta de los científicos soviéticos a sus colegas fue:
A) denunciar el efecto perjudicial de la seudociencia
B) instarlos a luchar por una ciencia con fines nobles
C) motivarlos a la lucha contra el capitalismo pacifista
D) informarles sobre los últimos logros científicos de su país
E) acusarlos de la fabricación de armas bacteriológicas

14. Según lo expresado en la carta, si la ciencia no se hubiera desarrollado, entonces:
A) los hombres vivirían en armonía
B) la esperanza de vivir aumentaría
C) el capitalismo sería un sistema justo
D) la mortalidad humana sería mayor
E) la sociedad humana habría retrocedido

15. ¿Cuál es el título del fragmento?
A) El carácter del Capitalismo
B) La problemática de la sociedad actual
C) Tergiversación de los mensajes científicos
D) El uso nefasto de la ciencia
E) Perspectiva de la ciencia actual

Texto N°4

Existe en el mundo tres clases de personas: los Altos, los Medianos y los Bajos.

Se han subdividido de muchos modos, han llevado muy diversos nombres y su número relativo, así como la actitud que han guardado unos hacia otros, ha variado de época en época; pero la estructura esencial de la sociedad nunca ha cambiado.

Los fines de estos tres grupos son inconciliables. Los Altos quieren quedarse donde están. Los Medianos tratan de arrebatarles sus puestos a los Altos. La finalidad de los Bajos, cuando la tienen, consiste en abolir todas las distinciones y crear una sociedad en que todos

los hombres sean iguales. Así, vuelve a presentarse continuamente la misma lucha social. Durante largos períodos, parece que los Altos se encuentran muy seguros en su poder, pero siempre llega un momento en que pierden la confianza en sí mismos o se debilita su capacidad para gobernar, o ambas cosas a la vez. Entonces son derrotados por los Medianos, que llevan junto a ellos a los Bajos porque les han asegurado que ellos representan la libertad y la justicia. En cuanto logran sus objetivos, los Medianos abandonan a los Bajos y los relegan a su antigua posición de servidumbre, convirtiéndose ellos en los Altos.

De los tres grupos, solamente los Bajos no logran sis objetivos ni siquiera transitoriamente. Y aunque sería exagerado afirmar que en toda la Historia no ha habido progreso material, ninguna reforma, ni revolución alguna ha conseguido acercarse ni un milímetro a la igualdad humana.

16. A lo largo de la historia, en las civilizaciones no ha variado:

A) el progreso material
B) la igualdad humana
C) la estructura de la sociedad
D) las luchas sociales
E) la condición de los Altos

17. La finalidad de la clase menos favorecida es:

A) someter a las otras clases
B) erigirse como única clase social
C) alcanzar el progreso material
D) ejercer dominio sobre las otras clases
E) instaurar la justicia social

18. Se deduce que el fin principal de las dos clases en ventaja es:

A) el progreso material
B) la desigualdad de clases
C) el cambio histórico
D) ejercer dominio sobre los otros
E) el equilibrio social

19. Del fragmento se deduce que la igualdad humana es:

A) una realidad
B) una posibilidad
C) una falacia
D) un privilegio
E) una utopía

20. Los Bajos en la lucha por sus objetivos:

A) son traicionados por los Medianos
B) consiguen someter a los otros
C) están en contra del progreso material
D) tratan de arrebatar sus puestos a los demás
E) fomentan la destrucción de las otras clases

Texto N°5

De la esencia del alma aristocrática forma parte el egoísmo, quiero decir, aquella creencia inamovible de que a un ser como "nosotros lo somos" tienen que estarle sometidos por naturaleza otros seres y tienen que sacrificarse por él. El alma aristocrática acepta este hecho de su egoísmo sin ningún signo de interrogación y sin sentimiento alguno de dureza, coacción, arbitrariedad, antes bien como algo que acaso esté fundado en la ley primordial de las cosas; si buscase un nombre para designarlo diría "es la justicia misma". En determinada circunstancia que al comienzo la hacen vacilar, esa alma se confiesa que hay quienes tienen idénticos derechos que ella: tan pronto como ha aclarado esta cuestión de rango, se mueve entre esos iguales, dotado de derecho idénticos, con la misma seguridad en el pudor y en el respeto delicado que tiene en el trato consigo mismo. Esa sutileza y autolimitación en el trato con sus iguales es una parte más de su egoísmo: se honra a sí mismo en ellos y en los derechos que ella les concede, no duda de que el intercambio de honores y derechos, esencia de todo trato, forma parte así mismo del estado natural de las cosas.

21. El título más apropiado para el texto sería:

A) El trato huraño nacido del aristócrata
B) El alma aristocrática y la justicia
C) El carácter del alma aristocrática
D) Virtudes y defectos del aristócrata
E) Justificación del alma aristocrática

22. Si adoptáramos la mentalidad aristocrática, afirmaríamos que:

A) todos hemos nacido para obedecer
B) el sacrificio ajeno resulta innecesario
C) nuestro egoísmo merece ser cuestionado
D) el altruismo es signo de arbitrariedad
E) el aristócrata también posee esencia

23. La necesidad del sometimiento y el sacrificio de los demás, constituye para el alma aristocrática:

A) un signo excluyente de su esencia
B) una verdad absoluta
C) signo de explotación arbitraria

D) un hecho injusto pero necesario
E) un hecho escasamente moral

24. El reconocimiento de iguales derechos en otros se presenta en el aristócrata:

A) como signo de humanismo
B) como una reacción ante el egoísmo
C) de manera excepcional
D) de manera inconsciente
E) para contrarrestar su egoísmo

25. ¿Qué aparentan los aristócratas frente a sus iguales?

A) egoísmo acentuado
B) sutileza y autolimitación
C) la esencia puramente egoísta
D) auténtica consideración
E) intercambio de honores y derechos

Modulo 1: Ciencias de la salud

1. _____es la suma de todos los factores físicos, químicos, biológicos y socioculturales que envuelven a un organismo o grupo de organismos.

a) Triada ecológica
b) El agente causal
c) El ambiente
d) El huésped u hospedero

2. Esta clase de microorganismo tiene una **capa gruesa de peptidoglicanos** y carece de **membrana externa de lípidos**, mientras que la otra tiene la misma capa delgada y en él sí está presenta una membrana externa de lípidos. ¿Qué tipo de microorganismos se describen?

a) Virus de replicación rápida y de relación crónica
b) Parásitos microscópicos y macroscópicos
c) Hongos con morfología de levaduras y moho
d) Bacterias grampositivas y gramnegativas

3. Las sustancias que estudia la Farmacología se dividen en dos grandes grupos, que son:

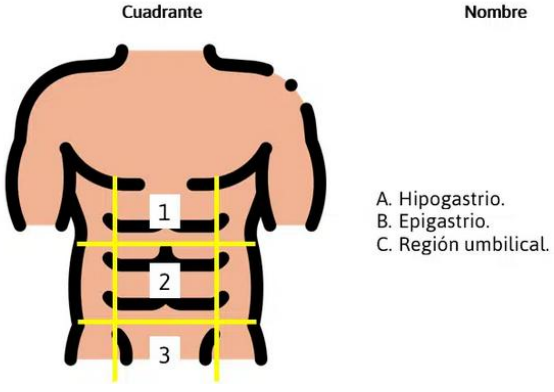
a) Drogas y fármacos
b) Xenobióticos y biofármacos
c) Proteínas y toxinas
d) Vacunas y anticuerpos

4. Nombre del uso intencional de microorganismos o toxinas derivadas de organismos vivientes para causar muerte o enfermedad en humanos, animales o plantas esenciales de consumo.

a) Amenaza biológica.
b) Amenaza genética.
c) Bioterrorismo
d) Ninguno de los anteriores

5. Relacione el cuadrante señalado de la cavidad abdominopélvica con su nombre correspondiente.

a) 1A, 2B, 3C
b) 1B, 2C, 3A
c) 1C, 2A, 3B
d) 1A, 2C, 3B



6. Nombre de las moléculas que transportan lípidos en la sangre, llevan colesterol a los tejidos y eliminan el exceso de colesterol del torrente sanguíneo.

a) Fosfolípidos.
b) Carotenos.
c) Lipoproteínas.
d) Lipasa

7. ¿Cuál es la porción del ojo sensible a la luz?

a) Cornea
b) Iris
c) Retina
d) Cristalino

8. ¿Dónde se ubican las células de Langerhans y cuál es su función?

a) Se hallan en la dermis y tienen función receptora sensorial.
b) Se hallan en la epidermis y participan en la respuesta inmunitaria.
c) Se hallan en el estrato basal y se encargan de mantener la división celular.
d) Ninguna de las anteriores

9. Identifique el tipo celular que pertenece al sistema inmune.

a) Monocito.
b) Condrocito.
c) Reticulocito
d) Plaquetas

10. Cuál de las siguientes opciones se cataloga como un agente causal de enfermedades según la triada ecología.

a) Clima.
b) Condiciones geográficas
c) Virus
d) Hongos

11. Para que un individuo goce de salud, la OMS indica tres condiciones de bienestar que son necesarias para dicha condición que no solo implica la ausencia de afecciones o enfermedades:

a) Bienestar físico, mental y social.
b) Bienestar económico, laboral y físico.
c) Bienestar social, laboral y mental.
d) Ninguno de los anteriores

12. Un individuo que se encuentra infectado con Sars-Cov-2 pero no presenta signos y síntomas de la enfermedad ¿En qué etapa de la historia natural de la enfermedad se encuentra?

a) Prepatogénico.
b) Patogénico.
c) Subclínico.
d) Clínico

13. Nombre del desarrollo de una afección a través del tiempo hasta la finalización de la misma, en un individuo, sin intervención especializada.

a) Medidas de prevención.
b) Enfermedades infecciosas.
c) Historia natural de la enfermedad.
d) Ninguno de los anteriores

14. Los trabajadores que laboran en espacios de construcción, excavación o fabricación de maquinaria pesada están expuestos a niveles de ruido elevados, lo que es dañino para la agudeza auditiva ¿A qué tipo de agente causal se hallan expuestos?

a) Biológicos.
b) Físicos.
c) Químicos.
d) Estructural

15. Son espacios internos del cuerpo que protegen, separan y dan soporte a los órganos.

a) Cavidades corporales.
b) Tejido óseo.
c) Cartílago.
d) Corazón.

16. ¿Qué característica de los **agentes biológicos** indica el grado o nivel de toxicidad, enfectividad o malignidad?

a) La virulencia
b) El poder antigénico
c) La patogenicidad
d) La radioactividad

17.¿Qué es la **osteología**?

a) Ciencia auxiliar de la medicina que estudia la composición de los huesos y articulaciones.
b) Rama de la anatomía que estudia los huesos y los elementos del sistema esquelético.
c) Ciencia auxiliar de la medicina que estudia los huesos y elementos del sistema esquelético.
d) Rama de la anatomía que estudia la composición de los huesos y las articulaciones.

18.¿Cuál es la función del sistema endócrino?

a) La transportación de oxígeno
b) La locomoción
c) La eliminación de desechos
d) La homeostasis

19. El endometrio es tejido que recubre el interior del _____ que se encuentra entre la vejiga y el recto.

a) Óvulo
b) Útero
c) Ovario
d) Cérvix

20. Identifica con qué postulado de la teoría celular está relacionada esta afirmación:

"Una de las características que posee toda célula es que en ella ocurren todos los procesos metabólicos realizados por los seres vivos."

a) Las células son la fuente de energía de la vida.
b) La célula conforma a todos los seres vivos.
c) La célula es la unidad funcional de los seres vivos.
d) Ninguna de las anteriores

21. El líquido donde se encuentran disueltos los cromosomas es _____, mientras que _____ es el líquido donde está suspendida la mayor parte de los organelos en una célula.

a) el nucleoplasma – el peroxisoma
b) el nucleoplasma – el citoplasma
c) la cromatina – el peroxisoma
d) el núcleo - el ribosoma

22. Respecto a la síntesis de proteínas y la duplicación del ADN, selecciona ¿cuál de las siguientes frases es correcta?

a) La formación de proteínas ocurre en G1 y G2 y la duplicación en la etapa S.
b) La formación de proteínas ocurre sólo en G2 y la duplicación en la etapa S.
c) La síntesis de proteínas ocurre en toda la interfase y la duplicación en la etapa S.
d) Ninguna de las anteriores

23. De la siguiente lista, ¿cuáles corresponden a las funciones de las proteínas?

I. Formar estructuras
II. Proveer energía
III. Ser barrera de protección
IV. Catalizar reacciones para regular el metabolismo
V. Transportar aminoácidos
VI. Transmitir información hereditaria

a) 1 y 4
b) 2 y 5
c) 2 y 3
d) 1 y 2

24. Coloca en orden los niveles taxonómicos de las especies propuestos por Linneo:

a) Reino, clase, orden, género, especie y variedad.
b) Reino, clase, orden, familia, género y especie.
c) Especie, género, orden, familia, clase y reino.
d) Ninguno de las anteriores

25. Donde se sintetiza la hormona tiroxina y calcitonina

a) Glándula suprarrenal
b) Glándula tiroides
c) Páncreas
d) Hígado

Modulo 2: Diagnóstico de inglés

1. I'm 18 and my brother is 20, so he's ..... me.

a) the oldest of
b) older than
c) as old as

2. Carl's very ..... He's never late, and he never forgets to do things.

a) reliable
b) patient
c) strict

3. We stayed in a lovely villa_____ the sea

a) it overlooks
b) overlooked
c) overlooking

4. Not until the 1980s _____ for the average person to own a computer

a) it was possible
b) was it possible
c) was posible

5. Jan ..... her arm on a hot iron

a) broke
b) burned
c) sprained

6. Tomorrow's a holiday, so we ..... go to work.

a) have to
b) mustn't
c) don't have to

7. I usually ..... swimming at least once a week

a) go
b) do
c) play

8. Where did you go.....holiday last year?

a) for
b) on
c) to

9. Ocean currents ..... play an important part in regulating global climate

a) are known to
b) thought to
c) are believed that they

10. I can't ..... your hair, because I haven't got any scissors.

a) brush
b) cut
c) wash

11. The government plans to ..... taxes on sales of luxury items.

a) increase
b) expand
c) go up

12. When I first moved to Hong Kong, life in a different country was very strange, but now I'm used ..... here.

a) living
b) to live
c) to living

13. I can't hear you – it's ..... noisy in here

a) too
b) too much
c) too many

14. Jamal has just sent me ..... to arrange plans for this weekend

a) a blog
b) an email
c) a website

15. I promise I'll call you as soon as I .....

a) I arrive
b) I arrived
c) I'll arrive

16. The global financial crisis, ... is forcing lots of small businesses to close, does not look set to end soon.

a) it
b) that
c) which

17. There .....a terrible accident if the pilot hadn't reacted so quickly.

a) had been
b) was
c) would have been

18. I've been working here ..... about the last two years.

a) during
b) for
c) since

19. I'm surprised you didn't get upset. If someone said that to me, ... really angry.

a) I'm
b) I was
c) I'd be

20. The Maths problem was really difficult and I just couldn't the answer.

a) check in
b) set off
c) work out

ANEXO 4. EXAMEN PSICOMÉTRICO PARA LOS CANDIDATOS A LAS CARRERAS DE SALUD

GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO

EXAMEN PSICOMETRICO
TEST DE FRASES INCOMPLETAS DE SACKS

NOMBRE:_____

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:_____

ESCUELA DE PROCEDENCIA:_____

CARRERA DE INTERÉS EN GTU:_____

Instrucciones:
A continuación, hay 60 frases incompletas. Lea cada una y complétela con lo primero que venga a su mente. Trabaje tan a prisa como sea posible. En caso de que no pueda completar una, encierre el número correspondiente en un círculo y termine después.

PREGUNTAS:

1. Siento que mi padre raras veces me_____
2. Cuando tengo mala suerte_____
3. Siempre anhelé_____
4. Si yo estuviera a cargo_____
5. El futuro me parece_____
6. Las personas que están sobre mi_____
7. Sé que es tonto pero tengo miedo de_____
8. Creo que un verdadero amigo_____
9. Cuando era niño (a)_____
10. Mi idea de mujer (hombre) perfecta (o)_____
11. Cuando veo a un hombre y a una mujer juntos_____
12. Comparando las demás familias, la mía_____
13. En las labores me llevo mejor con_____
14. Mi madre_____
15. Haría cualquier cosa por olvidar la vez que_____
16. Si mi padre tan solo_____
17. Siento que tengo habilidades para_____
18. Sería perfectamente feliz si_____
19. Si la gente trabajara para mi_____
20. Yo espero_____
21. En la escuela, mis maestros_____
22. La mayoría de mis amistades no saben que tengo miedo de_____
23. No me gusta_____
24. Antes_____
25. Pienso que la mayoría de los muchachos (a)_____
26. Yo creo que la vida matrimonial_____
27. Mi familia me trata como_____
28. Aquellos con los que trabajo_____
29. Mi madre y yo_____
30. Mi más grande error fue_____

31. Desearía que mi padre _____
32.Mi mayor debilidad _____
33. Mi ambición secreta en la vida _____
34. La gente que trabaja para mi _____
35. Algún día yo _____
36. Cuando veo al jefe venir _____
37. Quisiera perder el miedo de _____
38. La gente que más me agrada _____
39. Si fuera joven otra vez _____
40. Creo que la mayoría de las mujeres (hombres) _____
41. Si tuviera relaciones sexuales _____
42. La mayoría de las familias que conozco _____
43. Me gusta trabajar con la gente que _____
44. Creo que la mayoría de las madres _____
45. Cuando era más joven me sentía culpable de _____
46. Siento que mi padre es _____
47. Cuando la suerte se vuelve en contra mía _____
48. Cuando doy ordenes, yo _____
49. Lo que más deseo en la vida es _____
50. Dentro de algún tiempo _____
51. La gente a quien yo considero mis superiores _____
52. Mis temores en ocasiones me obligan a _____
53. Cuando no estoy, mis amigos _____
54. Mi más vívido recuerdo de la infancia _____
55. Lo que menos me gusta de las mujeres (hombres) _____
56. Mi vida sexual _____
58. La gente que trabaja conmigo, generalmente _____
59. Me agrada mi madre, pero _____
60. La peor cosa que he hecho _____

GRUPO UNIVERSITARIO
CAMPUS NAUCALPAN

EXAMEN PSICOMETRICO
TEST DE FRASES INCOMPLETAS DE SACKS

NOMBRE:_____

EDAD:_____ AÑOS _____ MESES FECHA DE NACIMIENTO:_____ FECHA DE PRUEBA: _____

ESCOLARIDAD:_____

CARRERA DE INTERÉS EN GTU:_____ FORMA:_____ TIEMPO: _____

Instrucciones para el evaluador:
Sobre la base de su juicio clínico, tomando en cuenta como factores las respuestas inapropiadas, referencias, estereotipos y manifestaciones de conflicto, evalúe las respuestas al SSCT del sujeto en las 15 categorías listadas abajo, con base en la siguiente escala:

2 = SEVERAMENTE ALTERADO. APARENTA REQUERIR AYUDA TERAPÉUTICA EN EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS EMOCIONALES EN ESTA ÁREA.
1 = MEDIANAMENTE ALTERADO. TIENE CONFLICTOS EMOCIONALES EN ESTA ÁREA.
0 = NO HAY ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA EN ESTA ÁREA.
X = INCIERTO. NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA.

I. ACTITUD FRENTE A LA MADRE.

Puntaje:_____
Ítems: 14 - 29 - 44 - 59
Sumario Interpretativo:_____

II. ACTITUD FRENTE AL PADRE.

Puntaje:_____
Ítems: 1 - 16 - 31 - 46
Sumario Interpretativo:_____

III. ACTITUD FRENTE A LA UNIDAD DE LA FAMILIA.

Puntaje:_____
Ítems: 12 - 27 - 42 - 57
Sumario Interpretativo:_____

IV. ACTITUD HACIA EL SEXO CONTRARIO.

Puntaje:_____
Ítems: 10 - 25 - 40 - 55
Sumario Interpretativo:_____

V. ACTITUD HACIA LAS RELACIONES HETEROSEXUALES.

Puntaje: _____

Ítems: 11 – 26 – 41 – 56

Sumario Interpretativo: _____

VI. ACTITUD HACIA LOS AMIGOS Y CONOCIDOS.

Puntaje: _____

Ítems: 11 – 26 – 41 – 56

Sumario Interpretativo:

VII. ACTITUD FRENTE A LOS SUPERIORES EN EL TRABAJO O EN LA ESCUELA.

Puntaje: _____

Ítems: 11 – 26 – 41 – 56

Sumario Interpretativo: _____

VIII. ACTITUD HACIA LAS PERSONAS SUPERVISADAS.

Puntaje: _____

Ítems: 4 – 19 – 34 – 48

Sumario Interpretativo: _____

IX. ACTITUD HACIA LOS COMPAÑEROS EN LA ESCUELA Y EL TRABAJO.

Puntaje: _____

Ítems: 13 – 28 – 43 – 58

Sumario Interpretativo: _____

X. TEMORES.

Puntaje: _____

Ítems: 7 – 22 – 37 – 52

Sumario Interpretativo: _____

XI. SENTIMIENTOS DE CULPA.

Puntaje: _____

Ítems: 15 – 30 – 45 – 60

Sumario Interpretativo: _____

XII. ACTITUD HACIA LAS PROPIAS HABILIDADES.
Puntaje: _____
Ítems: 2 - 17 - 32 - 47
Sumario Interpretativo: _____

XIII. ACTITUD HACIA EL PASADO.
Puntaje: _____
Ítems: 9 - 24 - 39 - 54
Sumario Interpretativo:

XIV. ACTITUD HACIA EL FUTURO.
Puntaje: _____
Ítems: 5 - 20 - 35 - 50
Sumario Interpretativo: _____

XV. METAS.
Puntaje: _____
Ítems: 3 - 18 - 33 - 49
Sumario Interpretativo: _____

SUMARIO GENERAL.

1. ÁREAS PRINCIPALES DE CONFLICTO Y ALTERACIÓN:

2. INTERRELACIÓN ENTRE LAS ACTITUDES:

3. ESTRUCTURA DE LA PERSONALIDAD:
A. EXTENSIÓN EN LA CUAL EL SUJETO RESPONDE A IMPULSOS INTERNOS Y ESTÍMULOS EXTERNOS:

B. AJUSTE EMOCIONAL:

C. MADUREZ:

D. NIVEL DE REALIDAD:

E. FORMA EN QUE LOS CONFLICTOS SON EXPRESADOS:

ANEXO 5. REGLAMENTO DE LABORATORIO DE SIMULACIÓN.

GRUPO
TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE SIMULACIÓN HOSPITALARIA.

La carrera de Enfermería en el ***Grupo Tecnológico Universitario*** es una profesión que se enfoca en el cuidado de personas, familias y comunidades, es de suma importancia el papel que las prácticas en el laboratorio de simulación representa para ello, puesto que se sitúa al estudiantado dentro de un ambiente de simulación clínica con el fin de contribuir a la integración de saberes teóricos, prácticos y actitudinales que mejoren las habilidades para cuando se enfrenten a usuarios reales en cualquier de las diferentes instituciones de salud.

OBJETIVOS:

- Regular las actividades programadas por Coordinación Académica y establecer procedimientos para el desarrollo de las prácticas de laboratorio de simulación que garanticen el mantenimiento adecuado de las instalaciones y equipo, optimización de los laboratorios y recursos materiales, prácticas seguras y el manejo adecuado de materiales de desecho.
- Garantizar el manejo del equipo y material necesario con el fin de que los estudiantes y docentes cuenten con los espacios que favorezcan el aprendizaje significativo, la adquisición de habilidades y destrezas en cada una de las asignaturas de Enfermería que se imparten en esta institución educativa.

REGLAMENTO GTU PARA USO DE LABORATORIO DE SIMULACION HOSPITALARIA

PREVIO A UNA PRÁCTICA EN LAS ÁREAS DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN HOSPITALARIA.

Artículo 1.- Este reglamento es de cumplimiento general y obligatorio para docentes y estudiantes que ingresen al laboratorio de simulación.

Artículo 2.- El personal docente deberá recibir asesoría de parte del personal responsable de las áreas de simulación, sobre el manejo de los equipos, materiales y simuladores requeridos en las prácticas, por lo menos una semana antes del desarrollo de las prácticas programadas con los estudiantes.

Artículo 3.- Se solicitará con 24 horas de anticipación el material y equipo requerido para la práctica programada a través de la elaboración del vale respectivo.

Artículo 4.- Se cancelará la práctica programada cuando no se solicite con anticipación el material y/o equipo requerido.

Artículo 5.- El docente dejará su credencial y elaborará el vale correspondiente por modelos anatómicos, equipo y material especializado para el desarrollo de la práctica programada, y recibirá el material del personal técnico de laboratorio, verificando: cantidad, integridad y funcionalidad del equipo y ropa.

Artículo 6.- Todas las prácticas son programadas en equipos de trabajo según estén asignados o autorizados por el docente y el número de integrantes según la práctica a realizarse en el período de tiempo establecido.

Artículo 7.- Para realizar la práctica es necesario el uso de uniforme reglamentario o código de vestimenta autorizado, las mujeres deberán tener el cabello recogido, uñas cortas, sin joyería ni accesorios y los hombres con cabello corto y rostro afeitado.

Artículo 8.- Cuando alguien se presente al laboratorio sin el uniforme completo o el código de vestimenta autorizado por el Reglamento Institucional no podrá entrar a realizar la práctica.

Artículo 9.- La cancelación de una práctica en el área de laboratorio de simulación se realizará mínimo con 48 horas de anticipación.

DURANTE LAS PRÁCTICAS EN LAS ÁREAS DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN HOSPITALARIA.

Artículo 10.- Para realizar la práctica es indispensable que el estudiantado posea el conocimiento teórico previo a realizar su práctica con evaluación correspondiente por parte del docente.

Artículo 11.- Los procedimientos que se realicen se apegarán a los estipulados en el programa de estudios y conforme al manual de prácticas del módulo respectivo.

Artículo 12.- El estudiantado se deberá presentar al laboratorio a la hora indicada, con una tolerancia máxima de 10 minutos, de no ser así, tendrán falta en la actividad práctica, podrán quedarse a la misma si no interfiere en la realización de ésta y no se le tomará en cuenta en su calificación. El acceso puntual del estudiantado es responsabilidad de los docentes.

Artículo 13.- La práctica tiene que ser supervisada en todo momento por el docente titular de la materia del grupo y tendrá que permanecer en el laboratorio en el horario asignado. El uso correcto del material, equipo, ropa e insumos utilizados es responsabilidad de los docentes al margen de la propia supervisión de la práctica.

Artículo 14.- Cuando los procedimientos que se realicen no se apeguen a los estipulados en el programa de estudios del módulo respectivo se cancelará la práctica.

Artículo 15.- En caso de que la (el) alumna(o) haga uso incorrecto del laboratorio se le suspenderá la práctica con la sanción correspondiente.

Artículo 16.- No se permite tomar fotografías y grabar videos sin autorización del personal Responsable del Laboratorio.

Artículo 17.- Durante el desarrollo de la práctica el grupo debe mantener la disciplina y propiciar un comportamiento ético. Se debe mantener limpio y organizado el lugar de trabajo que le fue asignado por el personal responsable del Laboratorio.

Artículo 18.- El Docente responsable de la práctica debe reportar al personal del Laboratorio los accidentes personales sucedidos en el transcurso de las prácticas, para aplicar los pasos correctivos según el caso.

AL FINALIZAR LAS PRÁCTICAS EN LAS ÁREAS DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN HOSPITALARIA:

Artículo 19.- Al final de cada práctica conjuntamente con el docente deberá entregar al encargado del laboratorio el equipo y material solicitado, la devolución del material prestado, debe hacerse en la misma jornada laboral que tenga el Laboratorio y será entregado a la coordinación académica de salud, no a su personal de vigilancia, ni de servicios generales, ni a otros docentes, o personal ajeno al Laboratorio, el material que se entregue deberá encontrarse en las mismas condiciones en que se recibieron, el docente deberá verificar las condiciones en que se deja el laboratorio.

Artículo 20.- En caso de cualquier anomalía, deberá reportarlo de forma inmediata a la Coordinación académica, y de ser necesario hacer un reporte por escrito.

Artículo 21.- Al momento de que se presente un evento adverso durante el desarrollo de prácticas análogas, deberán de informar al docente encargado de la actividad en el laboratorio y/o al coordinador académico.

Artículo 22.- En caso de presentarse alguna contingencia y/o desastre dentro de los laboratorios, se deberá evacuar las instalaciones de forma ordenada.

Artículo 23.- En las prácticas que lo ameriten se aplicarán las normas de bioseguridad.

OTROS ASPECTOS

Artículo 24.- Está estrictamente prohibido ingerir alimentos, bebidas, fumar y realizar fiestas o eventos en el interior del laboratorio de simulación hospitalaria. Así mismo, queda estrictamente prohibido ingresar al laboratorio de simulación en estado de embriaguez, o bajo los efectos de ninguna otra sustancia psicotrópica y ni con algún con alguna arma punzocortante.

Artículo 25.- Cuando se solicite material y/o equipo para utilizarlo en aula se requiere autorización escrita por parte de la coordinadora de la carrera.

Artículo 26.- En caso de solicitar material o equipo para la realización de procedimientos demostrativos en aula, el personal docente elaborará el vale correspondiente con credencial vigente, anotando el lugar de la práctica, fecha y hora de la devolución.

Artículo 27.- El manejo de los modelos anatómicos deberá realizarse con guantes. Queda prohibido estar en el área de los simuladores con bolígrafos, estilógrafos, marcadores, y/o acercarse con cualquier

papel impreso, o de carbón a los modelos de simulación, porque estos se pueden manchar. Tampoco se podrán tocar sin autorización alguna; además no se debe acercar la cara del usuario a ningún modelo de simulación, pues la grasa de la piel los puede manchar.

Artículo 28.- No se repetirán prácticas extemporáneas a estudiantes que no asistan en tiempo y forma, excepto por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas según lo establecido por el Reglamento Institucional.

Artículo 29.- No se permite que sean desconectados y trasladados los equipos, simuladores y demás elementos de un lugar a otro, dentro, ni fuera de las áreas del laboratorio de simulación, sin previa autorización de la coordinación académica y por parte del personal responsable del mismo.

Artículo 30.- Los usuarios NO deben sentarse en las camas, pararse en las sillas, sentarse en el piso, o, sobre los recipientes de recolección de desechos, durante la demostración de los procedimientos.

Artículo 31.- Todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos deben ser manejados de acuerdo con la NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Artículo 32.- En caso de pérdida de equipo o cuando éste presente daño por descuido en su uso, el estudiante, deberá reponer éste en un plazo máximo de 8 días hábiles.

Artículo 33.- Cuando se pierda equipo o éste presente daño, se quedará el vale correspondiente junto con la credencial del responsable, la que será devuelta cuando haya sustituido los artículos perdidos.

Artículo 34.- La credencial se devolverá al entregar la totalidad del equipo en las condiciones en que se prestó.

Artículo 35.- El desconocimiento del presente reglamento no exime de las disposiciones administrativas.

Artículo 36.- Las áreas del laboratorio de simulación hospitalaria, podrán utilizarse en periodos intersemestrales o interanuales para actividades de tutoría clínica, capacitación, para los exámenes prácticos o extraordinarios.

Artículo 37.- No se dejará ningún equipo u objeto de valor o dinero dentro de las áreas del laboratorio de simulación, las personas encargadas no se hacen responsables por pérdidas o extravíos.

SANCIONES.

Artículo 38.- Con respecto a las faltas cometidas en relación con los presentes lineamientos del reglamento de laboratorio de simulación hospitalaria, se resolverán en conjunto a las disposiciones dictadas en el reglamento institucional existente y cuando el estudiante cometa alguna de las siguientes faltas:

I. No entre a la práctica clínica sin el uniforme requerido para las aulas de simulación, como se establece en el presente reglamento.
II. Ingrese a las aulas de simulación de Enfermería al introducir alimentos, audífonos, celulares, equipos no autorizados o joyas, y/o portar armas y cualquier objeto punzocortante dentro de las instalaciones, los cuales pongan en peligro la integridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo o de cualquier otra persona.
III. Cuando el estudiante o docentes infrinjan, algunos de los lineamientos establecidos en este reglamento del laboratorio de simulación hospitalaria.
IV. Cuando realice tomas de fotografías, videos, etc. sin autorización por el coordinador académico y/o docente.
V. Cuando se haga uso inadecuado de las instalaciones, material y/o equipo de las áreas del laboratorio de simulación hospitalaria.

Artículo 39.- El estudiante que incurra en alguna falta al presente Reglamento será acreedor a las siguientes sanciones y de acuerdo con el Reglamento Institucional:
I. Amonestación por escrito o acreedores a un reporte diciplinar conforme a la gravedad de la sanción.
II. Reparación o reposición del daño del equipo, material o instalaciones y será acreedor de un reporte disciplinario.
III. Suspensión temporal de días y/o por un semestre, para realizar actividades en las áreas de simulación hospitalaria.
IV. De ser el caso, la baja definitiva según lo amerite y esté estipulado en el Reglamento Institucional y/o resuelto por el Comité de Honor y Justicia del Campus GTU.

ANEXO 6. REGLAMENTO DE LABORATORIO DE CIENCIAS.

GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LABORATORIO DE CIENCIAS

ARTÍCULO 1. Las observación y cumplimiento de este reglamento es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos; no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2. Todas las actividades que se realicen en el laboratorio deberán estar bajo la responsabilidad del profesor de área y supervisadas en todo momento. Por ningún motivo los alumnos deberán trabajar solos en los laboratorios.

ARTÍCULO 3. El laboratorio deberá contar con un área específica y bien señalada para almacenar las sustancias químicas, la cual estará equipada con sistemas de extracción y/o ventilación adecuada para evitar condiciones térmicas o de concentración de vapores extremas.

ARTÍCULO 4. El laboratorio deberá contar con regadera manual equipada con el drenaje correspondiente, funcionar correctamente, estar lo más alejados posible de instalaciones o controles eléctricos y libres de todo obstáculo que impidan su correcto uso.

ARTÍCULO 5. Deberá existir un botiquín de primeros auxilios que cuente con material de curación para primera atención.

ARTÍCULO 6. Dentro del laboratorio es obligatorio el uso de equipo de protección personal tanto para alumnos, profesores y personal administrativo:

Alumnos:

Bata preferentemente de algodón 100%.
- Lentes de seguridad (durante el tiempo que dure el experimento y en las prácticas que se requiera).
- Aditamentos para recoger el pelo largo.
- Guantes, en caso de que el experimento lo exija a criterio del profesor.
- Toalla o lienzo de algodón por mesa de trabajo.

Profesor Titular:

- Bata preferentemente de algodón 100%.
- Lentes de seguridad (durante el tiempo que dure el experimento).

- Aditamentos para recoger el pelo largo (en las prácticas que se utilice mechero).
- Guantes (siempre que se encuentre en contacto con los reactivos).

ARTÍCULO 7. El personal responsable del laboratorio será el encargado de proporcionar el material y/o reactivos solicitados por el Docente Titular, previa entrega de su credencial del estudiante que asigne su profesor. La credencial se devolverá al entregar la totalidad del equipo en las condiciones en que se prestó.

ARTÍCULO 8. Se solicitará con una semana de anticipación el material, reactivos y equipo requerido para la práctica programada a través de la elaboración del formato respectivo. La cancelación de una práctica en el área de laboratorio de simulación se realizará mínimo con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 9. No se repetirán prácticas extemporáneas a estudiantes que no asistan en tiempo y forma, excepto por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas según lo establecido por el Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 10. En el área de laboratorio queda estrictamente prohibido:

-El ingreso de los alumnos a laboratorio cuando el profesor titular del grupo no esté presente.
-El ingreso de los alumnos de otros grupos y personas ajenas al área del laboratorio.
-La entrada de alumnos o visitas en horarios que no correspondan a los de su práctica.
-Hacer uso del equipo del laboratorio sin autorización o indicación del profesor responsable.

ARTÍCULO 10. Queda estrictamente prohibido oler probar y/o tocar directamente las sustancias químicas. En caso de emergencias, con personas accidentadas, derrames o incendios, por mínimo que sea el percance, deberá avisarse inmediatamente al profesor, auxiliar o jefe de laboratorio o al responsable de área y dirigirse, cuando el siniestro lo amerite, a la zona de seguridad establecida en el plantel.

ARTÍCULO 11. Queda prohibido desechar cualquier tipo de sustancias del laboratorio al drenaje común o por cualquier otro medio sin autorización del responsable del área correspondiente. Los manuales de prácticas o las actividades deberán incluir la forma correcta de desechar los residuos, de lo contrario, es responsabilidad y obligación del profesor indicar la manera más adecuada de disposición y tratamiento de residuos.

ARTÍCULO 12. Es responsabilidad del alumno cuidar y hacer buen uso del material y equipo de laboratorio. Deberá revisarlo cuidadosamente antes de realizar su práctica. En caso de que el alumno raye, despostille o rompa el material o equipo por imprudencia o contrariando las indicaciones del profesor o

manual de prácticas, se suspenderá su proceso de evaluación hasta que lo reponga en especie según lo señala el Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 13. Las tarjas, canaletas, mesas de trabajo y equipo que se encuentren en el laboratorio y se utilicen, deberán dejarse limpios al terminar la práctica o en su caso, al terminar el trabajo experimental del día; el profesor responsable del grupo deberá indicar a los alumnos la limpieza de las áreas de trabajo y asegurarse de que se cumpla con esta disposición.

ARTÍCULO 14. Al finalizar las actividades en el laboratorio, el profesor o responsable del área deberá verificar que queden cerradas las llaves de gas, agua, vacío, tanques de gas y aire, según sea el caso; apagadas los circuitos eléctricos, luces, etc. En caso de requerir almacenar algún reactivo en el laboratorio o almacén, deberán etiquetarse los envases, en forma claramente visible y legible, con la información acerca de la sustancia, nombre, concentración, fecha de elaboración, su rombo de seguridad, y profesor responsable.

ARTÍCULO 15. Cuando sea necesario almacenar algún reactivo en el laboratorio, deberán etiquetarse los envases, en forma claramente visible y legible, con la información acerca de la sustancia, nombre, concentración, fecha de elaboración, su rombo de seguridad, y profesor responsable.

ARTÍCULO 16. Está estrictamente prohibido ingerir alimentos, bebidas, fumar y realizar fiestas o eventos en el interior del laboratorio de simulación hospitalaria. Así mismo, queda estrictamente prohibido ingresar al laboratorio de simulación en estado de embriaguez, o bajo los efectos de ninguna otra sustancia psicotrópica y ni con algún con alguna arma punzocortante.

ARTÍCULO 17. En caso de cualquier anomalía, deberá reportarlo de forma inmediata a la Coordinación académica, y de ser necesario hacer un reporte por escrito.

ARTÍCULO 18. Al momento de que se presente un evento adverso durante el desarrollo de prácticas análogas, deberán de informar al docente encargado de la actividad en el laboratorio y/o al coordinador académico.

ARTÍCULO 19. En caso de presentarse alguna contingencia y/o desastre dentro de los laboratorios, se deberá evacuar las instalaciones de forma ordenada.

ARTÍCULO 20. Este Reglamento será dado a conocer a todos los alumnos al inicio del ciclo en curso y una vez recabada su firma de enterado, estará en un lugar visible en el laboratorio.

ARTÍCULO 21. El desconocimiento del presente reglamento no exime de las disposiciones administrativas.

ANEXO 7. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CÁMARA DE GESELL Y USO DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS.

GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CÁMARA DE GESELL Y USO DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS

Artículo 1. Son usuarios de la Cámara de Gesell y del de las Pruebas Psicométricas:

- Los estudiantes inscritos en el período escolar vigente.
- Los asistentes a cursos, diplomados o prácticas especiales ofrecidas por la institución.
- Los docentes y personal autorizado por la institución.

Artículo 2. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. La Cámara de Gesell y el uso Pruebas Psicométricas será restringido los días que se marquen como suspensión de labores el calendario escolar oficial. Durante períodos intersemestrales o cursos de verano se publicará el horario especial correspondiente.

Artículo 3. La interrupción extraordinaria de los servicios, ya sea por mantenimiento, inventario, resguardo de material o cualquier otra actividad, será determinada y autorizada por la Coordinación Académica correspondiente, informando oportunamente a los usuarios.

Artículo 4. Los usuarios deberán observar las siguientes reglas:

- No introducir alimentos ni bebidas.
- No ingresar con mascotas.
- No fumar dentro de las instalaciones.
- No ingresar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- No dormir dentro de las instalaciones.
- Mantener una conducta respetuosa, silenciosa y profesional.
- No dañar la integridad física o las pertenencias de otros usuarios.
- No ingresar mochilas o bolsos al área de aplicación; la institución no se hace responsable de los objetos personales.

Artículo 5. En la Cámara de Gesell solo se permitirá el acceso del personal estrictamente autorizado y del grupo requerido para la práctica o evaluación, bajo supervisión docente.

Artículo 6. El usuario es responsable del material, equipo audiovisual, pruebas, manuales y protocolos que se le asignen, debiendo reportar cualquier anomalía antes de iniciar su uso.

Artículo 7. Queda estrictamente prohibido:

- Modificar la disposición del mobiliario, equipo de video, audio o grabación.
- Manipular cámaras, micrófonos, controles, espejos unidireccionales o sistemas de grabación sin autorización.
- Fotografiar, grabar o reproducir el material observado sin permiso institucional.
- Sustraer protocolos, hojas de respuesta, manuales o instrumentos psicométricos.
- Aplicar pruebas sin la supervisión de un docente autorizado.
- Alterar, falsear o destruir resultados de evaluaciones.

Artículo 8. Al finalizar cada práctica o aplicación, los usuarios deberán dejar limpia y ordenada el área de trabajo, resguardando adecuadamente el material utilizado.

Artículo 9. Cualquier usuario que no acate las disposiciones de este reglamento será amonestado verbalmente y, en caso de reincidencia, podrá ser suspendido temporal o definitivamente del uso de la Cámara de Gesell y del área de Pruebas Psicométricas.

Artículo 10. Cualquier usuario que sea sorprendido sustrayendo material, instrumentos, protocolos o equipo será dado de baja conforme a los lineamientos institucionales y se turnará el caso a las autoridades correspondientes.

Artículo 11. La Coordinación Académica de cada carrera será la responsable de asignar los horarios de uso de la Cámara de Gesell y de las Pruebas Psicométricas para cada materia.

Artículo 12. Las materias que incluyan prácticas de observación, intervención, evaluación o diagnóstico deberán registrar semestralmente sus necesidades de uso durante la primera semana del período escolar.

Artículo 13. Los docentes que no tengan horas asignadas podrán solicitar el uso de la Cámara de Gesell o de pruebas psicométricas con una anticipación mínima de tres días hábiles, sujeto a disponibilidad.

Artículo 14. El docente deberá verificar previamente la disponibilidad de pruebas, manuales, hojas de respuesta y material audiovisual requerido.

Artículo 15. Cualquier solicitud extraordinaria de pruebas psicométricas deberá realizarse con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 16. El docente asignado deberá firmar la bitácora de uso al ingresar, así como registrar las observaciones pertinentes al finalizar la práctica.

Artículo 17. El docente deberá permanecer presente durante toda la sesión y no podrá dejar a los alumnos solos.

Artículo 18. No se permitirá el acceso a la Cámara de Gesell o al área de pruebas si no se encuentra presente el docente responsable o no se cuenta con el formato de consentimiento informado de los participantes.

Artículo 19. Las prácticas se realizarán bajo el siguiente esquema:

- El docente contará con un margen de 15 minutos de tolerancia luego de la hora programada; de no presentarse, el horario podrá reasignarse.
- El acceso de los estudiantes se permitirá únicamente cuando el docente esté presente.
- La sesión finalizará cinco minutos antes del horario establecido.
- El docente deberá mantenerse en el espacio asignado durante toda la práctica.

- No se permitirá el ingreso de alimentos o bebidas.
- Antes de iniciar, el docente verificará el estado del equipo y del material psicométrico.

Artículo 18: Toda práctica, observación, evaluación o intervención realizada en la Cámara de Gesell deberá contar obligatoriamente con el **consentimiento informado por escrito** de los participantes.

En el caso de **niñas, niños y adolescentes**, el consentimiento deberá ser otorgado por el **padre, madre o tutor legal**, y además deberá contarse con el **asentimiento del menor**, garantizando en todo momento su integridad física, emocional y psicológica.

© 2026. GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO. Este documento fue elaborado por la Dirección General y sus diferentes áreas que lo integran. Los derechos de reproducción son exclusivos de GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO y apelan al Código de Ética y Conducta Institucional.